

Credit Suisse SICAV One (Lux)

Sociedad de inversión de capital variable sujeta al Derecho luxemburgués

Folleto de venta
Junio de 2010

Índice

1.	Nota para futuros inversores	3
2.	Credit Suisse SICAV One (Lux): resumen de categorías de acciones ⁽¹⁾	4
3.	La sociedad	8
4.	Principios de inversión	8
5.	Participación en Credit Suisse SICAV One (Lux)	8
i.	Información general sobre las acciones	8
ii.	Suscripción de acciones	9
iii.	Reembolso de acciones	10
iv.	Canje de acciones	10
v.	Suspensión del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y el canje de acciones	10
vi.	Medidas para combatir el blanqueo de dinero	11
vii.	Market timing	11
6.	Restricciones de inversión	11
7.	Factores de riesgo	15
8.	Valor liquidativo	18
9.	Gastos e impuestos	18
i.	Impuestos	18
ii.	Gastos	19
iii.	Comisión de rentabilidad	19
iv.	Comisión de volatilidad	19
10.	Ejercicio económico	19
11.	Aplicación del rendimiento neto y de los beneficios de capital	19
12.	Duración de la sociedad, liquidación y fusión de subfondos	20
13.	Juntas generales	20
14.	Información para los accionistas	20
15.	Sociedad gestora	20
16.	Asesor de inversiones	20
17.	Banco depositario	20
18.	Oficina de gestión central	21
19.	Actores principales	21
	Sociedad	21
	Consejo de Administración de la sociedad	21
	Auditor independiente de la sociedad	21
	Sociedad gestora	21
	Consejo de Administración de la sociedad gestora	21
	Auditor independiente de la sociedad gestora	21
	Banco depositario	21
	Oficinas de venta	21
	Oficina de gestión central	21
20.	Venta	21
	Venta de acciones en Suiza	21
	Venta de acciones en Alemania	21
	Venta de acciones en Austria	22
	Venta de acciones en Liechtenstein	22
	Venta de acciones en el Reino Unido	22
21.	Los subfondos	22

1. Nota para futuros inversores

El presente folleto solo tiene validez en combinación con el último folleto simplificado correspondiente, la última memoria anual y el último informe semestral, siempre que este haya sido publicado después de la última memoria anual. Dichos documentos forman parte de este folleto, el cual no constituye una oferta ni una invitación a suscribir acciones (denominadas en adelante «acciones») de Credit Suisse SICAV One (Lux) («la sociedad») por parte de una persona en un ordenamiento jurídico en el que dicha oferta o invitación sean ilegales, en el que la persona que formule dicha oferta o invitación no esté cualificada o en el que sea ilegal efectuar tal oferta o invitación ante una persona de cualquier naturaleza.

La información no contenida en este folleto ni en los documentos de público acceso mencionados en él se considera información no autorizada y no es fidedigna.

Se aconseja a los inversores potenciales que se informen por su cuenta sobre las posibles consecuencias fiscales, los requisitos jurídicos y las posibles normativas existentes en materia de control o de restricciones para operaciones con divisas vigentes en los países de los que sean ciudadanos o en los que tengan establecido su domicilio o residencia y que pudieran ser importantes a la hora de suscribir, tener, canjear, reembolsar o enajenar acciones. En el capítulo 9 «Gastos e impuestos» se explican otras consideraciones de orden fiscal.

El capítulo 20 «Venta de acciones» contiene información relativa a la venta en diferentes países.

Las acciones de la sociedad no han sido ni están siendo registradas al amparo de la United States Securities Act of 1933 («1933 Act») ni de los derechos relativos a valores de otro estado de los Estados Unidos. Por ello, las acciones de los subfondos descritos en el presente folleto de venta no pueden ser ofrecidas ni vendidas, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, salvo que para dicha oferta o venta concurre una exención de las normas de registro de la 1933 Act.

El presente folleto no está siendo distribuido ni transmitido de manera generalizada en la India y ni la sociedad ni ninguno de los subfondos descritos en el folleto están siendo ofertados a personas radicadas en dicho país, salvo que dicha oferta sea admisible de conformidad con las leyes y normativas indias aplicables.

La sociedad gestora (tal como se designa más abajo) no transmitirá información confidencial sobre los inversores, a menos que esté obligada a ello en virtud de leyes o normativas que le sean aplicables.

Si existiesen dudas en relación con el contenido del presente folleto, se recomienda a los inversores potenciales que se dirijan a su banco, agente de bolsa, abogado o contable o a otro asesor financiero independiente.

El presente folleto podrá traducirse a otros idiomas. Si existieran contradicciones entre el folleto en alemán y una versión cualquiera en otro idioma, será prioritaria la vigencia del folleto en alemán, salvo prescripción en contrario de la legislación vigente del ordenamiento jurídico en cuyo ámbito se vendan las acciones.

Se recomienda a los inversores que lean y tengan en cuenta el análisis de los riesgos contenido en el capítulo 7 «Factores de riesgo» antes de invertir en la sociedad.

2. Credit Suisse SICAV One (Lux): resumen de categorías de acciones ⁽¹⁾

Subfondo (<i>moneda de referencia</i>)	Cat. de acciones ⁽²⁾	Moneda	Cartera mínima	Precio de primera emisión ⁽³⁾	Comisión máx. de suscripción	Comisión máx. de gestión (anual) ⁽⁴⁾	Comisión de rentabilidad
Credit Suisse SICAV One (Lux) Challenger (Euro) (EUR)	«B»	EUR	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,50%	⁽¹⁰⁾
	«D» ⁽⁶⁾	EUR	10 acciones	EUR 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,70%	⁽¹⁰⁾
	«P»	EUR	EUR 200.000	EUR 1.000	3,00%	1,00%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Challenger (Sfr) (CHF)	«B»	CHF	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,50%	⁽¹⁰⁾
	«D» ⁽⁶⁾	CHF	10 acciones	CHF 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,70%	⁽¹⁰⁾
	«P»	CHF	CHF 300.000	CHF 1.000	3,00%	1,00%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) CommodityAllocation (USD)	«B»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	1,25%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«R»	EUR	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«R»	CHF	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾	USD	No procede	⁽⁷⁾	No procede	0,90%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Defender (Euro) (EUR)	«B»	EUR	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,30%	⁽¹⁰⁾
	«D» ⁽⁶⁾	EUR	10 acciones	EUR 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,60%	⁽¹⁰⁾
	«P»	EUR	EUR 200.000	EUR 1.000	3,00%	0,90%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Defender (Sfr) (CHF)	«B»	CHF	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,30%	⁽¹⁰⁾
	«D» ⁽⁶⁾	CHF	10 acciones	CHF 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,60%	⁽¹⁰⁾
	«P»	CHF	CHF 300.000	CHF 1.000	3,00%	0,90%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) DynamicAllocation (Euro) (EUR)	«B»	EUR	No procede	EUR 100	5,00%	2,00%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	EUR	10 acciones	EUR 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«P»	EUR	EUR 200.000	EUR 1.000	3,00%	1,25%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) DynamicAllocation (Sfr) (CHF)	«B»	CHF	No procede	CHF 100	5,00%	2,00%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	CHF	10 acciones	CHF 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«P»	CHF	CHF 300.000	CHF 1.000	3,00%	1,25%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) DynamicAllocation (US\$) (USD)	«B»	USD	No procede	USD 100	5,00%	2,00%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	1,25%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Asian Dragon (USD)	«B»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	1,25%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾	USD	No procede	⁽⁷⁾	No procede	0,50%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Europe (EUR)	«B» ⁽¹³⁾	EUR	No procede	EUR 10	5,00%	1,92%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	EUR	10 acciones	EUR 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I» ⁽¹³⁾	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«P» ⁽¹³⁾	EUR	EUR 200.000	EUR 1.000	3,00%	1,25%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾ ⁽¹³⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾ ⁽¹³⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾ ⁽¹³⁾	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾ ⁽¹³⁾	EUR	No procede	No procede ⁽¹⁴⁾	No procede	0,50%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Global Emerging Markets (USD)	«B»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	⁽⁷⁾	3,00%	0,90%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	1,25%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾	USD	No procede	⁽⁷⁾	No procede	0,50%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Global Emerging Market Property (USD)	«B»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	1,25%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«R»	EUR	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«R»	CHF	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾	USD	No procede	USD 1.000	No procede	0,50%	No procede

Subfondo (moneda de referencia)	Cat. de acciones ⁽²⁾	Moneda	Cartera mínima	Precio de primera emisión ⁽³⁾	Comisión máx. de suscripción	Comisión máx. de gestión (anual) ⁽⁴⁾	Comisión de rentabilidad
Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Greater Russia (USD)	«B»	USD	No procede	USD 10	5,00%	1,92%	No procede
	«D» ⁽⁵⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	1,25%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,90%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity India (USD)	«F» ⁽¹²⁾	USD	No procede	USD 1.000	No procede	0,50%	No procede
	«B»	USD	No procede	USD 10	5,00%	1,92%	No procede
	«D» ⁽⁵⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	⁽⁷⁾	3,00%	0,90%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	1,25%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,90%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Japan Value (JPY)	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾	USD	No procede	USD 1.000	No procede	0,50%	No procede
	«D» ⁽⁵⁾	JPY	10 acciones	JPY 100.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«B»	JPY	No procede	JPY 1.000	5,00%	1,92%	No procede
	«I»	JPY	JPY 300.000.000	JPY 100.000	3,00%	0,70%	No procede
	«P»	JPY	JPY 20.000.000	JPY 100.000	3,00%	1,25%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,70%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Middle East & North Africa (USD)	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾	JPY	No procede	No procede ⁽¹⁴⁾	No procede	0,50%	No procede
	«B»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«D» ⁽⁵⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	1,25%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity UK (GBP)	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,90%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾	USD	No procede	⁽⁷⁾	No procede	0,50%	No procede
	«D» ⁽⁵⁾	GBP	10 acciones	GBP 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«B» ⁽¹³⁾	GBP	No procede	GBP 10	5,00%	1,92%	No procede
	«I» ⁽¹³⁾	GBP	GBP 2.000.000	GBP 1.000	3,00%	0,70%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity UK (GBP)	«P» ⁽¹³⁾	GBP	GBP 150.000	GBP 1.000	3,00%	1,25%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾ ⁽¹³⁾	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾ ⁽¹³⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾ ⁽¹³⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾ ⁽¹³⁾	GBP	No procede	No procede ⁽¹⁴⁾	No procede	0,50%	No procede
	«A»	EUR	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«B»	EUR	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) European Equity Dividend Plus (EUR)	«D» ⁽⁵⁾	EUR	10 acciones	⁽⁷⁾	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	EUR	EUR 3.000.000	⁽⁷⁾	3,00%	0,70%	No procede
	«P»	EUR	EUR 200.000	EUR 1.000	3,00%	1,25%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	⁽⁷⁾	3,00%	0,70%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾	EUR	No procede	⁽⁷⁾	No procede	0,50%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Global Convertibles (USD)	«A»	USD	No procede	USD 100	5,00%	1,20%	No procede
	«B»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,20%	No procede
	«D» ⁽⁵⁾	USD	10 acciones	⁽⁷⁾	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	0,80%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,20%	No procede
	«R»	CHF	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,20%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Global Equity Dividend Plus (USD)	«R»	EUR	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,20%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	EUR	EUR 3.000.000	⁽⁷⁾	3,00%	0,70%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	⁽⁷⁾	3,00%	0,70%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾	USD	No procede	USD 1.000	No procede	0,35%	No procede
	«A»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«B»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«D» ⁽⁵⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Global Equity Dividend Plus (USD)	«I»	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	1,25%	No procede
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	1,92%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«F» ⁽¹²⁾	USD	No procede	⁽⁷⁾	No procede	0,50%	No procede
	«B»	EUR	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	2,00%	⁽¹⁰⁾
Credit Suisse SICAV One (Lux) Global Tactical Asset Allocation (GTAA) VaR 10% (EUR)	«D» ⁽⁵⁾	EUR	10 acciones	⁽⁷⁾	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	1,80%	⁽¹⁰⁾
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	2,00%	⁽¹⁰⁾
	«R»	CHF	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	2,00%	⁽¹⁰⁾
	«R»	GBP	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	2,00%	⁽¹⁰⁾

Subfondo (moneda de referencia)	Cat. de acciones ⁽²⁾	Moneda	Cartera mínima	Precio de primera emisión ⁽³⁾	Comisión máx. de suscripción	Comisión máx. de gestión (anual) ⁽⁴⁾	Comisión de rentabilidad
	«R»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	2,00%	⁽¹⁰⁾
	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	1,80%	⁽¹⁰⁾
	«S» ⁽⁹⁾	GBP	GBP 2.000.000	GBP 1.000	3,00%	1,80%	⁽¹⁰⁾
	«S» ⁽⁹⁾	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	1,80%	⁽¹⁰⁾
Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Balanced (Euro) (EUR)	«B»	EUR	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,30%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	EUR	10 acciones	EUR 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,65%	No procede
	«P»	EUR	EUR 200.000	EUR 1.000	3,00%	0,90%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Balanced (Sfr) (CHF)	«B»	CHF	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,30%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	CHF	10 acciones	CHF 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,65%	No procede
	«P»	CHF	CHF 300.000	CHF 1.000	3,00%	0,90%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Balanced (US\$) (USD)	«B»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,30%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,65%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	0,90%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Capital Gains Oriented (Euro) (EUR)	«B»	EUR	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,40%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	EUR	10 acciones	EUR 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«P»	EUR	EUR 200.000	EUR 1.000	3,00%	0,95%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Capital Gains Oriented (Sfr) (CHF)	«B»	CHF	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,40%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	CHF	10 acciones	CHF 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«P»	CHF	CHF 300.000	CHF 1.000	3,00%	0,95%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Capital Gains Oriented (US\$) (USD)	«B»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,40%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,70%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	0,95%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Income Oriented (Euro) (EUR)	«B»	EUR	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,20%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	EUR	10 acciones	EUR 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	0,60%	No procede
	«P»	EUR	EUR 200.000	EUR 1.000	3,00%	0,85%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Income Oriented (Sfr) (CHF)	«B»	CHF	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,20%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	CHF	10 acciones	CHF 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	0,60%	No procede
	«P»	CHF	CHF 300.000	CHF 1.000	3,00%	0,85%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Income Oriented (US\$) (USD)	«B»	USD	No procede	⁽⁷⁾	5,00%	1,20%	No procede
	«D» ⁽⁶⁾	USD	10 acciones	USD 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«I»	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	0,60%	No procede
	«P»	USD	USD 200.000	USD 1.000	3,00%	0,85%	No procede
Credit Suisse SICAV One (Lux) Small and Mid Cap Alpha Long/Short (EUR)	«B»	EUR	No procede	EUR 100	5,00%	2,00%	⁽¹⁰⁾
	«D» ⁽⁶⁾	EUR	10 acciones	EUR 1.000	No procede	No procede ⁽⁶⁾	No procede
	«F» ⁽¹²⁾	EUR	No procede	EUR 1.000	No procede	1,80%	⁽¹⁰⁾
	«I»	EUR	EUR 3.000.000	EUR 1.000	3,00%	1,80%	⁽¹⁰⁾
	«R» ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No procede	⁽⁸⁾	5,00%	2,00%	⁽¹⁰⁾
	«S» ⁽⁹⁾	CHF	CHF 5.000.000	CHF 1.000	3,00%	1,80%	⁽¹⁰⁾
	«S» ⁽⁹⁾	USD	USD 3.000.000	USD 1.000	3,00%	1,80%	⁽¹⁰⁾

- (1) El presente resumen de categorías de acciones no sustituye a la lectura del folleto.
- (2) Las acciones de las categorías «B», «D», «F», «I», «P», «R» y «S» constituidas por la sociedad son acciones de acumulación. Las acciones de la categoría «A» emitidas por la sociedad son acciones de distribución. Las acciones solo pueden adquirirse como acciones al portador sin certificado.
- (3) Cuando no se indiquen datos sobre el precio de suscripción, las acciones podrán suscribirse al valor liquidativo (véase el capítulo 5 «Participación en Credit Suisse SICAV One [Lux]»).
- (4) La comisión de gestión cobrada realmente se indicará en la memoria anual o en el informe semestral correspondientes. Las comisiones para la oficina de gestión central están incluidas en la comisión de gestión, excepto las de las acciones de la categoría «D».
- (5) Las acciones de la categoría «D» solo pueden ser adquiridas por aquellos inversores que hayan celebrado un contrato de administración de activos con la sección «Asset Management Division» (AMD) de Credit Suisse AG, Zúrich, o con una de sus oficinas. Además, con reserva de la correspondiente autorización previa de la sociedad, las acciones de la categoría «D» también podrán ser adquiridas por inversores institucionales que hayan celebrado un contrato de asesoramiento con la sección «Asset Management Division» (AMD) de Credit Suisse AG, Zúrich, o con una de sus oficinas.
- (6) Por las acciones de la categoría «D» no se cobra una comisión de gestión, sino una comisión por prestación de servicios para la oficina de gestión central que asciende como mínimo al 0,03% anual y como máximo, al 0,15% anual.
- (7) En el momento de redactar la presente versión del folleto de venta se habían emitido estas categorías de acciones. Antes de presentar una solicitud de suscripción, los inversores deben informarse en la oficina de gestión central sobre si se han emitido con posterioridad nuevas categorías de acciones.
- (8) La categoría de acciones «R» puede emitirse actualmente en las siguientes monedas: CHF, EUR, GBP, USD, PLN, CZK y HUF. La sociedad podrá decidir en cualquier momento constituir la categoría de acciones «R» en otras monedas sin restricciones de conversión, así como determinar su precio de primera emisión. Antes de presentar una solicitud de suscripción, los accionistas deben informarse en las oficinas mencionadas en el capítulo 14 «Información para los accionistas» sobre si se han emitido con posterioridad acciones de la categoría «R» en otras divisas.

En la correspondiente categoría de acciones «R» se reduce considerablemente el riesgo asociado a moneda extranjera que puede comportar una tendencia a la depreciación de la moneda de referencia del correspondiente subfondo respecto a la moneda alternativa de emisión de la categoría de acciones «R». Para ello se cubre el patrimonio neto del fondo de la correspondiente categoría de acciones «R», calculado en la moneda de referencia del subfondo, mediante el empleo de operaciones a plazo sobre divisas frente a la correspondiente moneda alternativa de emisión de la categoría de acciones «R».

- (9) En la correspondiente categoría de acciones «S» se reduce considerablemente el riesgo asociado a moneda extranjera que puede comportar una tendencia a la depreciación de la moneda de referencia del correspondiente subfondo respecto a la moneda alternativa de emisión de la categoría de acciones «S». Para ello se cubre el patrimonio neto del fondo de la correspondiente categoría de acciones «S», calculado en la moneda de referencia del subfondo, mediante el empleo de operaciones a plazo sobre divisas frente a la correspondiente moneda alternativa de emisión de la categoría de acciones «S».
- (10) La remuneración adicional dependiente de los resultados («comisión de rentabilidad») se detalla en el capítulo 21 «Los subfondos».
- (11) Las tasas aquí indicadas corresponden a la comisión de gestión cobrada realmente. Esta comisión de gestión es, además, una «*all-in fee*» que incluye todos los gastos especificados en el capítulo 9, apartado ii «Gastos», así como el impuesto de suscripción luxemburgués descrito en el capítulo 9, apartado i «Impuestos», que asciende al 0,05% anual.
- (12) Las acciones de la categoría «F» solo pueden ser adquiridas por aquellos inversores que hayan celebrado un contrato de administración de activos con una unidad de negocio de Credit Suisse AG.
- (13) En esta categoría de acciones se cobra una remuneración adicional («comisión de volatilidad») por la aplicación de la estrategia *overlay* (véase el capítulo 9 «Gastos e impuestos», (iv) «Comisión de volatilidad»).
- (14) El precio de emisión se fijará con el lanzamiento de esta categoría.

3. La sociedad

La sociedad se constituyó el 5 de febrero de 2007 como un organismo abierto de inversión colectiva en forma de sociedad de inversión de capital variable (*société d'investissement à capital variable*, SICAV), de conformidad con la primera parte de la ley de 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva («ley de 20 de diciembre de 2002»). La sociedad ha nombrado sociedad gestora a Credit Suisse Fund Management S.A. (en adelante, la «sociedad gestora»). En esta función, la sociedad gestora actúa como gestora patrimonial, oficina de gestión y agente de comercialización de las acciones de la sociedad. La sociedad gestora ha delegado las tareas mencionadas anteriormente de la siguiente forma:

Las tareas relacionadas con el asesoramiento de inversiones serán asumidas por los asesores de inversiones mencionados en el capítulo 21 «Los subfondos», y las tareas de gestión, por Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg) S.A. La comercialización de las acciones de la sociedad correrá a cargo de las oficinas de venta citadas en el capítulo 19 «Actores principales».

La sociedad se halla inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 124 019. Los estatutos se publicaron en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* del 14 de febrero de 2007 y su versión vigente consolidada se depositó en el Registro Mercantil y de Sociedades del Juzgado de Primera Instancia de Luxemburgo, donde puede consultarse. Cualquier modificación de los estatutos deberá publicarse al menos en los medios mencionados en el capítulo 14 «Información para los accionistas» y entrará en vigor tras ser aprobada por la Junta General de Accionistas. El capital inicial de la sociedad asciende a 50.000 USD; en lo sucesivo se corresponderá con el valor liquidativo total de la sociedad. El capital mínimo de la sociedad asciende a 1.250.000 EUR, importe que deberá alcanzarse en un plazo de seis meses contados a partir del día de autorización de la sociedad.

La sociedad tiene estructura de paraguas, por lo que consta de diferentes subfondos (cada uno de los cuales se denomina «subfondo»).

El Consejo de Administración de la sociedad podrá constituir en cualquier momento nuevos subfondos con acciones de características similares a las de los subfondos ya existentes. El Consejo de Administración podrá crear en todo momento nuevas categorías de acciones («categorías») o tipos de acciones dentro de un subfondo. Si el Consejo de Administración constituyera un nuevo subfondo o creara una nueva categoría o tipo de acciones, sus particularidades se recogerán en el presente folleto. Las nuevas categorías o tipos de acciones podrán tener características distintas a las de las categorías de acciones emitidas actualmente. Las condiciones de emisión de nuevas acciones se mencionan en el capítulo 21 «Los subfondos».

Las características de cada una de estas posibles categorías de acciones se describen en otro punto del presente folleto, en concreto en el capítulo 5 «Participación en Credit Suisse SICAV One (Lux)» y en el capítulo 21 «Los subfondos».

Cada subfondo representa una cartera de valores con distintos activos y pasivos.

Los derechos de los inversores y de los acreedores en relación con un subfondo, al igual que los derechos relativos a la constitución, la gestión o la liquidación de un subfondo, se limitan a los activos financieros del subfondo en cuestión. Los activos de cada subfondo responderán únicamente en proporción a las inversiones del inversor en dicho subfondo y en proporción a los derechos de crédito de aquellos acreedores cuyos derechos de crédito se hayan originado en el momento de la constitución del subfondo en relación con la gestión o la liquidación de este. Por lo que respecta a la relación de los inversores entre sí, cada subfondo se considera una unidad independiente.

Los distintos subfondos se designan con los nombres mencionados en el capítulo 21 «Los subfondos».

Los datos sobre la evolución del valor de los distintos subfondos figuran en el folleto simplificado.

4. Principios de inversión

Objetivo y política de inversión

El objetivo principal de la sociedad es ofrecer a los inversores la posibilidad de invertir en carteras gestionadas profesionalmente. Para ello, el patrimonio de las carteras se invierte siguiendo el principio de diversificación de riesgos en valores y otras inversiones acordes con el artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002.

El objetivo y la política de inversión de cada subfondo se describen en el capítulo 21 «Los subfondos». Las inversiones de cada uno de estos se

efectúan respetando las restricciones de inversión establecidas por la ley y por el presente folleto de venta en el capítulo 6 «Restricciones de inversión».

El objetivo de inversión perseguido en cada subfondo es alcanzar la máxima revalorización del patrimonio invertido. Para lograrlo, la sociedad correrá riesgos adecuados, aun cuando debido a las fluctuaciones del mercado y a otros riesgos (véase el capítulo 7 «Factores de riesgo») no puede garantizarse que se alcance realmente el objetivo de inversión.

Paralelamente, los subfondos podrán mantener también recursos líquidos.

Gestión conjunta del patrimonio

Con el fin de lograr una gestión eficaz de la sociedad y en la medida en que la política de inversión así lo permita, el Consejo de Administración de la sociedad podrá decidir gestionar conjuntamente el patrimonio o partes del patrimonio de determinados subfondos. La masa patrimonial gestionada conjuntamente se denominará en lo sucesivo «pool», con independencia de que esos pools se formen solo con fines de gestión interna. Los pools no tendrán personalidad jurídica propia separada de los subfondos gestionados conjuntamente y los inversores no tendrán acceso directo a ellos. Cada uno de los subfondos gestionados conjuntamente conservará el derecho a su patrimonio específico. El patrimonio gestionado conjuntamente en los pools podrá separarse y transferirse en cualquier momento a los distintos subfondos participantes.

Si las masas patrimoniales de varios subfondos se fusionaran para ser gestionadas conjuntamente, la parte del patrimonio del pool atribuible a cada subfondo participante será fijada por escrito haciendo referencia a la participación original del subfondo en ese pool. Los derechos de cada subfondo participante sobre el patrimonio gestionado conjuntamente se refieren a todas y cada una de las posiciones del mencionado pool. Las inversiones adicionales que se efectúen para los subfondos gestionados conjuntamente serán atribuidas a esos subfondos conforme a sus respectivos derechos de participación, mientras que los activos que hayan sido vendidos se detraerán de igual manera del patrimonio atribuible a cada subfondo participante.

Moneda de referencia

La moneda de referencia es la moneda en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo. Las monedas de referencia de los distintos subfondos se indican en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones».

5. Participación en Credit Suisse SICAV One (Lux)

i. Información general sobre las acciones

Cada subfondo podrá emitir acciones de las categorías «A», «B», «D», «F», «I», «P», «R» o «S». Las categorías de acciones constituidas en relación con cada uno de los subfondos, así como las comisiones y retribuciones relacionadas con las acciones de estos, se mencionan en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones».

Adicionalmente se abonarán con cargo a los activos de los subfondos otras comisiones, remuneraciones y gastos. Véase a este respecto el capítulo 9 «Gastos e impuestos».

Todas las acciones están disponibles únicamente como acciones sin certificado.

Las acciones que forman cada una de las categorías pueden ser acciones de acumulación (acciones de las categorías «B», «D», «F», «I», «P», «R» y «S») o acciones de distribución con derecho a reparto de dividendos (acciones de la categoría «A»). En el capítulo 11 «Aplicación del rendimiento neto y de los beneficios de capital» se ofrecen más detalles acerca de las características de las acciones de distribución (acciones de la categoría «A») y de las acciones de acumulación (acciones de las categorías «B», «D», «F», «I», «P», «R» y «S»).

Las acciones de las categorías «A» y «B» están sujetas a las comisiones de gestión y de suscripción que se indican en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones».

Las acciones de la categoría «D» solo pueden ser adquiridas por aquellos inversores que hayan celebrado un contrato de administración de activos con la sección Asset Management Division (AMD) de Credit Suisse AG, Zúrich, o con una de sus oficinas. Además, con reserva de la correspondiente autorización previa de la sociedad, las acciones de la categoría «D» también podrán ser adquiridas por inversores institucionales (a tenor del artículo 129 [2] d) de la ley de 20 de diciembre de 2002) que hayan celebrado un contrato de asesoramiento con la sección Asset Management Division (AMD) de Credit Suisse AG, Zúrich, o con una de sus oficinas.

Cuando concluya dicho contrato de administración de activos o de asesoramiento, las acciones de la categoría «D» que en ese momento se encuentren en posesión del inversor serán enajenadas automáticamente, o bien convertidas a otra categoría de acciones cuando exista la correspondiente orden del inversor. Además, las acciones de la categoría «D» no son transmisibles sin la autorización de la sociedad. Por las acciones de la categoría «D» no se cobran gastos de gestión patrimonial ni comisión de suscripción.

Las acciones de la categoría «F» solo pueden ser adquiridas por aquellos inversores que hayan celebrado un contrato de administración de activos con una unidad de negocio de Credit Suisse AG.

Cuando concluya dicho contrato de administración de activos, las acciones de la categoría «F» que en ese momento se encuentren en posesión del inversor serán enajenadas automáticamente, o bien convertidas a otra categoría de acciones cuando exista la correspondiente orden del inversor. Además, las acciones de la categoría «F» no son transmisibles sin la autorización de la sociedad gestora. Por las acciones de la categoría «F» no se cobra comisión de suscripción.

Las acciones de las categorías «I» y «P» están sujetas a las comisiones reducidas de gestión y de suscripción mencionadas en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones». Para adquirir acciones de las categorías «I» y «P» se requiere una cartera mínima, indicada en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones».

Las acciones de la categoría «R» se emiten, dependiendo del subfondo del que se trate, en una o varias monedas, tal como se indica en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones». En la correspondiente categoría de acciones «R» se reduce considerablemente el riesgo asociado a moneda extranjera que puede comportar una tendencia a la depreciación de la moneda de referencia del correspondiente subfondo respecto a la moneda alternativa de emisión de la categoría de acciones «R». Para ello se cubre el patrimonio neto del fondo de la correspondiente categoría de acciones «R», calculado en la moneda de referencia del subfondo, mediante el empleo de operaciones a plazo sobre divisas frente a la correspondiente moneda alternativa de emisión de la categoría de acciones «R». En consecuencia, el riesgo asociado a moneda extranjera de las divisas de inversión (sin la moneda de referencia) no está cubierto frente a la moneda alternativa o solo lo está parcialmente. Las acciones de esta categoría monetaria alternativa están sujetas a una evolución del valor liquidativo diferente a la de las acciones de las categorías emitidas en la moneda de referencia. Las acciones de la categoría «R» están sujetas a las comisiones de gestión y de suscripción indicadas en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones».

Las acciones de la categoría «S» se emiten, dependiendo del subfondo de que se trate, en una o varias monedas, tal como se indica en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones». En la correspondiente categoría de acciones «S» se reduce considerablemente el riesgo asociado a moneda extranjera que puede comportar una tendencia a la depreciación de la moneda de referencia del correspondiente subfondo respecto a la moneda alternativa de emisión de la categoría de acciones «S». Para ello se cubre el patrimonio neto del fondo de la correspondiente categoría de acciones «S», calculado en la moneda de referencia del subfondo, mediante el empleo de operaciones a plazo sobre divisas frente a la correspondiente moneda alternativa de emisión de la categoría de acciones «R». En consecuencia, el riesgo asociado a moneda extranjera de las divisas de inversión (sin la moneda de referencia) no está cubierto frente a la moneda alternativa o solo lo está parcialmente. Las acciones de esta categoría monetaria alternativa están sujetas a una evolución del valor liquidativo diferente a la de las acciones de las categorías emitidas en la moneda de referencia. Las acciones de la categoría «S» están sujetas a las comisiones reducidas de gestión y de suscripción mencionadas en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones». Para adquirir acciones de la categoría «S» se requiere una cartera mínima, especificada en dicho capítulo.

El precio de primera emisión y la fecha de primera emisión de las acciones emitidas por primera vez se indican en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones» o en el capítulo 21 «Los subfondos».

A excepción de las disposiciones que siguen, las categorías de acciones se constituyen en la moneda de referencia del subfondo al que se refieren (como se indica en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones»).

A discreción de la oficina de gestión central, los inversores podrán desembolsar los importes de suscripción de las acciones en una moneda convertible distinta a la moneda en la que esté emitida la correspondiente categoría de acciones. Dichos importes de suscripción, una vez constatada su recepción en el banco depositario, serán convertidos

automáticamente por este a la moneda en la que se hayan emitido las acciones correspondientes. Pueden consultarse más detalles al respecto en el capítulo 5 «Suscripción de acciones».

La sociedad podrá crear en cualquier momento una o varias categorías más de acciones de un subfondo, que podrán estar expresadas en una moneda distinta a la moneda de referencia del subfondo («categoría de moneda alternativa»). La emisión de cualquier otra categoría o de una categoría de moneda alternativa se comunicará en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones» y en el capítulo 21 «Los subfondos». La sociedad podrá celebrar también contratos de futuros sobre divisas para una categoría de moneda alternativa y a expensas de esa categoría, con el fin de limitar las fluctuaciones cambiarias en dicha moneda alternativa. En los subfondos con categorías monetarias alternativas, las operaciones de cobertura cambiaria para una categoría de acciones concreta podrían en última instancia afectar negativamente al valor liquidativo de las demás categorías de acciones.

Las acciones podrán mantenerse a través de entidades depositarias colectivas, en cuyo caso los accionistas recibirán de la entidad depositaria que elijan (por ejemplo, su banco o agente de bolsa) un certificado de depósito de sus acciones, o bien podrán ser mantenidas por los accionistas directamente a través de una cuenta en el registro de accionistas. Dichos accionistas estarán a cargo la oficina de gestión central. Las acciones mantenidas a través de una entidad depositaria podrán ser transferidas a una cuenta del accionista en la oficina de gestión central, a una cuenta en otras entidades depositarias reconocidas por la sociedad o (a excepción de las acciones de las categorías «F», «D», y «P») en Euroclear o Clearstream Banking System S.A. Y viceversa: las acciones abonadas en una cuenta del accionista en la oficina de gestión central podrán ser transferidas en cualquier momento a una cuenta en una entidad depositaria.

La sociedad está autorizada a fraccionar o fusionar acciones en interés de los accionistas.

ii. Suscripción de acciones

Salvo que se indique lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», las acciones podrán adquirirse todos los días hábiles bancarios al valor liquidativo por acción de la correspondiente categoría de acciones del subfondo. Dicho valor liquidativo se calculará el día de valoración inmediatamente posterior al día hábil bancario en cuestión (de conformidad con el método de cálculo descrito en el capítulo 8 «Valor liquidativo»), sumando la comisión de suscripción que corresponda devengar y cualquier impuesto gravable. El importe máximo de la comisión de suscripción que se cobrará en relación con las acciones de la sociedad figura en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones».

Asimismo, la sociedad podrá, en interés de los accionistas, aceptar valores en lugar de prestaciones dinerarias («pago en especie») como pago de la suscripción, siempre que los valores ofrecidos se ajusten a la política de inversión y a las restricciones de inversión de los correspondientes subfondos. Cualquier adquisición de acciones contra pago en especie deberá quedar registrada en un informe de valoración redactado por una entidad auditora independiente de la sociedad. El Consejo de Administración, a su libre arbitrio, podrá negarse a aceptar la totalidad o parte de los valores sin indicar los motivos. Todos los gastos originados por tales pagos en especie (incluidos los costes de elaboración del informe de valoración, las comisiones de corretaje, gastos, comisiones, etc.) correrán a cargo del inversor.

Las solicitudes de suscripción escritas deberán presentarse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta autorizada por la sociedad para recibir solicitudes de suscripción o de reembolso de acciones («oficina de venta»).

Salvo que se indique lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», las solicitudes de suscripción se liquidarán el día de valoración siguiente al día en que se constate la recepción de la solicitud de suscripción en la oficina de gestión central o en la oficina de venta correspondiente antes de las 15.00 horas (horario centro europeo).

Si una solicitud de suscripción se recibiera fuera de ese plazo un día hábil bancario, será tratada como si se hubiera recibido cumpliendo el plazo antes del siguiente día de valoración.

Salvo que se indique lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», el pago deberá realizarse dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes al día de valoración en el que se haya determinado el precio de suscripción de las acciones.

Las comisiones cobradas por la suscripción de acciones corresponden a los bancos y otras entidades financieras que se ocupen de la venta de las

acciones. Asimismo, correrán a cargo del inversor todos los impuestos devengados por la emisión de acciones. Los importes de suscripción deberán satisfacerse en la moneda en la que estén emitidas las acciones en cuestión o, si así lo desea el inversor y a discreción de la oficina de gestión central, en otra moneda convertible. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a las cuentas de la sociedad. Se ofrecerá información más detallada en la solicitud de suscripción. Los inversores también podrán adjuntar un cheque a la solicitud de suscripción. Cualquier comisión que pudiera aplicarse al cheque se deducirá del importe de la suscripción antes de que este se aplique a la adquisición de acciones.

La emisión de acciones tendrá lugar tan pronto como el banco depositario confirme la recepción del precio de suscripción con la fecha de valor correcta. Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, la sociedad podrá decidir a su libre arbitrio no aceptar la solicitud de suscripción hasta que se ingresen en el banco depositario los recursos disponibles.

En caso de que el pago se realice en una moneda distinta a la moneda de las acciones en cuestión, el contravalor resultante de convertir la moneda de pago a la moneda de inversión se aplicará a la adquisición de las acciones, previa deducción de los gastos y de la comisión de cambio.

El valor mínimo o el número mínimo de acciones que un accionista debe mantener en una determinada categoría de acciones se indican en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones». En casos determinados y a discreción de la sociedad, podrá prescindirse de cumplir dichas cantidades mínimas.

Se permiten la suscripción y el reembolso de fracciones de acción hasta con tres decimales. Las fracciones de acción no confieren derecho de voto. Una cartera de fracciones de acción le otorga al accionista derechos proporcionales sobre dichas acciones. Puede ocurrir que las oficinas de compensación no estén en condiciones de tramitar fracciones de acción. Los inversores deberán informarse a este respecto.

En el marco de su actividad de venta, tanto la sociedad como la oficina de gestión central tienen la facultad de rechazar suscripciones y de prohibir o limitar la venta de acciones a personas físicas o jurídicas en determinados países, siempre que ello pudiera conllevar desventajas para la sociedad o cuando la suscripción infringiera las leyes vigentes en el país en cuestión. Asimismo, la sociedad podrá adoptar la decisión de suspender total o temporalmente la emisión de acciones en caso de que las nuevas inversiones pudieran perjudicar la consecución del objetivo de inversión. La sociedad podrá proceder en cualquier momento, a su libre arbitrio, al reembolso de acciones cuando estas se encuentren en posesión de accionistas no autorizados a su compra o posesión.

iii. Reembolso de acciones

Salvo que se indique lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», en principio la sociedad procederá al reembolso de acciones todos los días hábiles bancarios al valor liquidativo por acción de la categoría correspondiente del subfondo (basándose en el método de cálculo descrito en el capítulo 8 «Valor liquidativo»), previa deducción de la comisión de reembolso que pudiera repercutirse. Dicho valor liquidativo se calculará el día de valoración inmediatamente posterior al día hábil bancario en cuestión.

Las solicitudes de reembolso deberán presentarse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta. Las solicitudes de reembolso para las acciones que estén consignadas en una entidad depositaria deberán presentarse en la correspondiente entidad depositaria. Salvo que se indique lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», las solicitudes de reembolso deberán recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centro-europeo) de un día hábil bancario. Las solicitudes de reembolso que se reciban después del plazo señalado se tramitarán el siguiente día de valoración.

Si la ejecución de una solicitud de reembolso tuviera como consecuencia que la cartera del inversor en cuestión dentro de una determinada categoría de acciones quedara por debajo de los límites mínimos establecidos para dicha categoría en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones», la sociedad podrá, sin necesidad de comunicárselo al inversor, tratar la solicitud de reembolso como si fuera una solicitud de reembolso de todas las acciones mantenidas por el inversor en dicha categoría.

Las categorías de acciones que solo puedan ser adquiridas por determinados inversores se reembolsarán de forma automática si el inversor deja de cumplir los requisitos correspondientes.

El hecho de que el precio de reembolso sea mayor o menor que el precio de suscripción pagado y la cuantía de esta diferencia dependen de la evolución del valor liquidativo de la correspondiente categoría de acciones.

Dado que ha de velarse por la existencia de una proporción adecuada de recursos líquidos en el patrimonio del subfondo correspondiente, el pago del precio de reembolso por acción se efectuará en el plazo de dos días hábiles bancarios contados desde el cálculo del precio de reembolso, salvo que en el capítulo 21 «Los subfondos» se indique lo contrario. Esto no se aplicará en caso de que, en virtud de disposiciones legales tales como restricciones en operaciones con divisas o en transferencias o debido a otras circunstancias que se hallen fuera del control del banco depositario, se demuestre la imposibilidad de efectuar la transferencia del importe del precio de reembolso.

Cuando se trate de solicitudes de reembolso de gran volumen, la sociedad podrá resolver no liquidar una solicitud de reembolso hasta que se hayan vendido, sin retrasos inadecuados, los correspondientes activos. En caso de que fuera necesario aplicar este tipo de medidas, todas las solicitudes de reembolso recibidas el mismo día se liquidarán al mismo precio.

El pago se realizará mediante transferencia a una cuenta bancaria o mediante cheque bancario, o bien, si fuera posible, mediante pago en efectivo en la moneda de curso legal del país de pago, una vez efectuada la conversión del importe correspondiente. Si, a discreción del banco depositario, el pago hubiera de efectuarse en una moneda distinta a la moneda en la que estén emitidas las acciones correspondientes, el importe a pagar será el producto de convertir la moneda de inversión a la moneda de pago menos todos los gastos y comisiones de cambio.

Una vez pagado el precio de reembolso, la correspondiente acción perderá su validez.

iv. Canje de acciones

Salvo que se indique lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», los titulares de acciones de una determinada categoría de un subfondo podrán canjear en cualquier momento la totalidad o parte de sus acciones por acciones de la misma categoría en otro subfondo o por acciones de otra categoría dentro del mismo o de otro subfondo, siempre que se cumplan los requisitos (véase el capítulo 21 «Los subfondos») exigidos para la categoría de acciones a la que se realiza el canje. La comisión máxima aplicable a una operación de canje asciende a la mitad de la comisión de suscripción original de la categoría a la que se efectúe el canje. Las comisiones cobradas por el canje de acciones corresponden a los bancos y otras entidades financieras que se ocupen de la venta de las acciones.

Salvo que se indique lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», las solicitudes de canje cumplimentadas deberán recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centro-europeo) de un día hábil bancario. Las solicitudes de canje que se reciban después del plazo señalado se tramitarán el siguiente día de valoración. El canje se realizará basándose en los correspondientes valores liquidativos de las acciones en cuestión calculados el día de valoración inmediatamente posterior al día de recepción de la solicitud.

Si la ejecución de una solicitud de canje tuviera como consecuencia que la cartera del inversor en cuestión dentro de una determinada categoría de acciones quedara por debajo de los límites mínimos establecidos en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones», la sociedad podrá, sin necesidad de comunicárselo al inversor, tratar la solicitud de canje como si fuera una solicitud de canje de todas las acciones mantenidas por el inversor en dicha categoría.

En caso de canjear acciones emitidas en una determinada moneda por acciones en otra moneda, se tendrán en cuenta y se deducirán los gastos de cambio de divisas originados y las comisiones de canje.

v. Suspensión del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y el canje de acciones

La sociedad podrá suspender el cálculo del valor liquidativo o la emisión, el reembolso y el canje de acciones de un subfondo cuando una parte sustancial del patrimonio de este:

- no pueda valorarse por estar cerrada una bolsa o un mercado fuera de los días festivos habituales, o cuando esté restringida o suspendida la negociación en dicha bolsa o mercado; o
- no esté disponible por haberse producido un acontecimiento político, económico, militar, de política financiera o de cualquier otra naturaleza que escape al control de la sociedad y que no permita disponer del patrimonio del subfondo o que pudiera perjudicar los intereses de los accionistas; o
- no pueda valorarse por ser imposible una valoración debido a la interrupción de las telecomunicaciones o por cualquier otra causa; o

- d) no esté disponible para efectuar operaciones por existir restricciones en las operaciones con divisas o restricciones de cualquier otra índole que impidan efectuar transferencias de activos, o en caso de que se constate según una serie de criterios objetivamente comprobables que las operaciones no pueden efectuarse a los tipos de cambio normales.

La suspensión se notificará sin demora a los inversores que soliciten o hayan solicitado la emisión, el reembolso o el canje de acciones del subfondo afectado. Si el Consejo de Administración de la sociedad considerase que la duración previsible de la suspensión va a ser superior a una semana, esta se publicará también según se describe en el capítulo 14 «Información para los accionistas».

La suspensión del cálculo del valor liquidativo de un subfondo no afectará al cálculo de los valores liquidativos de los restantes subfondos si no concurre en estos ninguna de las condiciones mencionadas anteriormente.

vii. Medidas para combatir el blanqueo de dinero

Las oficinas de venta están obligadas frente a la sociedad a cumplir todas las disposiciones actualmente vigentes en Luxemburgo o que estén vigentes en el futuro, así como todas las obligaciones civiles, para combatir el blanqueo de dinero. En virtud de dichas disposiciones, las oficinas de venta están obligadas a identificar de la forma que sigue al suscriptor y al beneficiario económico antes de enviar el formulario de solicitud a la oficina de gestión central, quedando a discreción de esta oficina la decisión de exigir otros documentos de identificación o de no aceptar las solicitudes de suscripción aun cuando se presenten todos los documentos acreditativos:

- a) Cuando se trate de personas físicas, una copia del pasaporte o del documento personal de identidad del suscriptor (y del beneficiario económico, o beneficiarios económicos, cuando el suscriptor actúe en nombre de otra persona), debidamente legalizada por un funcionario público convenientemente facultado a tal efecto del país en el que la persona tenga su residencia.
- b) Cuando se trate de empresas, una copia certificada de sus documentos de constitución (por ejemplo, de sus estatutos o escritura de constitución) y un extracto actualizado del correspondiente Registro Mercantil. Los representantes y, siempre que las participaciones emitidas por la empresa no estén suficientemente diversificadas entre el público, los partícipes de la empresa deberán cumplir las obligaciones de identificación expuestas en el punto a) anterior.

Las oficinas de venta deberán garantizar que sus puntos de venta se atienen en todo momento al procedimiento de comprobación anteriormente citado. La oficina de gestión central y la sociedad están autorizadas a exigirle en cualquier momento a la oficina de venta la promesa de cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, las oficinas de venta deberán cumplir todas las disposiciones locales para combatir el blanqueo de dinero que les sean aplicables.

Incumbe a la oficina de gestión central la obligación de seguir el procedimiento de comprobación antes mencionado en el caso de las solicitudes de suscripción presentadas por oficinas de venta que no sean profesionales del sector financiero o que, aun siéndolo, no estén sujetas a una obligación de identificación equivalente a la prevista en la ley luxemburguesa. Las entidades admitidas que sean profesionales del sector financiero procedentes de estados miembros de la UE y/o de la FATF (Financial Action Task Force on Money Laundering) serán consideradas en general como sujetas a una obligación de identificación equivalente a la prevista en la legislación de Luxemburgo. Lo mismo se aplicará a sus sucursales y filiales en estados distintos a los mencionados, siempre que la entidad profesional del sector financiero esté obligada a supervisar el cumplimiento de las obligaciones de identificación por parte de sus sucursales y filiales.

vii. Market timing

La sociedad no permite la práctica del «market timing» (el aprovechamiento desleal de las diferencias de valor en los fondos de inversión mediante operaciones sistemáticas a corto plazo con acciones). Por tanto, la sociedad se reserva el derecho a rechazar las solicitudes de suscripción y de canje que considere sospechosas, así como el derecho a adoptar medidas apropiadas para proteger a los restantes inversores.

6. Restricciones de inversión

Para las inversiones de cada subfondo se aplican las siguientes disposiciones:

- 1) Las inversiones del fondo solo podrán estar constituidas por:
- a) Valores e instrumentos del mercado monetario que coticen o se negocien en un mercado organizado. A tales efectos se considera mercado organizado cualquier mercado de instrumentos financieros dentro de la UE, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 13, de la directiva 93/22/CEE sobre servicios de inversión en valores negociables.
- b) Valores e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado organizado, reconocido, de público acceso y periódico de un estado miembro de la UE.
- c) Valores e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de un estado que no pertenezca a la UE o negociados en otro mercado reconocido, de público acceso, periódico y organizado de un estado que no pertenezca a la UE y que se encuentre en un país de Europa, América, Asia, África u Oceanía.
- d) Valores e instrumentos del mercado monetario de nuevas emisiones, siempre que las condiciones de emisión incluyan la obligación de solicitar la admisión para cotizar oficialmente en bolsas o mercados previstos en los puntos a), b) o c), y siempre que dicha admisión se otorgue en el plazo de un año contado desde la fecha de emisión.
- e) Participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizados de conformidad con la directiva 85/611/CEE (OICVM) y/o de otros organismos de inversión colectiva en el sentido establecido en el artículo 1, párrafo 2, guiones primero y segundo de la directiva 85/611/CEE (OIC) que tengan su domicilio en un estado miembro de la UE o en un estado no perteneciente a la UE, siempre que:
- Estos otros OIC hayan sido autorizados conforme a disposiciones jurídicas que los supediten a una inspección que la autoridad con competencias de supervisión sobre la sociedad considere equivalente a la prevista en el Derecho comunitario vigente en la UE, y siempre que se asegure en grado suficiente la colaboración entre las autoridades de supervisión.
 - El nivel de protección de los partícipes de los otros OIC sea equivalente al nivel de protección de los partícipes de un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios constituido en un estado miembro de la Unión Europea («UE») (estos se denominarán en adelante «estado miembro de la UE») y, en particular, siempre que las normas sobre segregación del patrimonio, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de valores e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos exigidos por la directiva 85/611/CEE.
 - Se informe de la actividad comercial de los otros OIC en informes semestrales y anuales para permitir la evaluación de los activos y los pasivos, los ingresos y las operaciones durante el periodo de referencia.
 - El OICVM o el otro OIC cuyas participaciones vayan a adquirirse puedan invertir como máximo, con arreglo a sus documentos de constitución, un total del 10% de su patrimonio en participaciones de otros OICVM o de otros OIC.
- f) Depósitos a la vista o depósitos que puedan ser retirados con un vencimiento máximo de doce meses en entidades de crédito, siempre que la citada entidad de crédito tenga su domicilio en un estado miembro de la UE o, en caso de que el domicilio de la entidad de crédito se encuentre en un estado no perteneciente a la UE, cuando esté sujeta a unas normas cautelares que la autoridad con competencias de supervisión sobre la sociedad considere equivalentes a las disposiciones del Derecho comunitario vigente en la UE.
- g) Instrumentos financieros derivados (derivados), incluidos los instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en uno de los mercados organizados mencionados en las letras a), b) y c), y/o instrumentos financieros derivados no negociados en bolsa (derivados OTC), siempre que:
- los activos subyacentes consistan en instrumentos de los mencionados en el artículo 41, apartado 1, de la ley de 20 de diciembre de 2002 o bien índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que la sociedad

- pueda invertir de conformidad con los objetivos de inversión mencionados en sus documentos de constitución;
- las contrapartes en operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión y pertenezcan a las categorías admitidas por la autoridad con competencias de supervisión sobre la sociedad, y
 - los derivados OTC estén sujetos a una valoración diaria fiable y comprobable y puedan enajenarse, liquidarse o saldarse en cualquier momento mediante una operación compensatoria a iniciativa de la sociedad con el valor temporal justo.
- h) Instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado organizado pero que habitualmente se negocian en el mercado monetario, que sean líquidos y cuyo valor pueda determinarse con precisión en cualquier momento, siempre que la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén ya sujetos a normas sobre la protección de las inversiones y de los inversores y presuponiendo que estos instrumentos:
- sean emitidos o estén garantizados por un ente estatal, regional o local o por el banco central de un estado miembro de la UE, por el Banco Central Europeo, por la UE o por el Banco Europeo de Inversiones, por un estado no perteneciente a la UE o, siempre que dicho estado sea un estado federal, por un estado integrante de dicha federación, o por un organismo internacional de Derecho público al que pertenezca como mínimo un estado miembro; o
 - sean emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en los mercados organizados mencionados en las letras a), b) y c); o
 - sean emitidos o estén garantizados por una entidad que, conforme a los criterios establecidos en el Derecho comunitario vigente en la UE, esté sujeta a supervisión, o bien emitidos o garantizados por una entidad que esté sujeta a y cumpla unas normas cautelares que la autoridad con competencias de supervisión sobre la sociedad considere al menos tan estrictas como las del Derecho comunitario; o
 - sean emitidos por otros emisores pertenecientes a una categoría admitida por las autoridades con competencias de supervisión sobre la sociedad, siempre que a las inversiones en dichos instrumentos se les apliquen normas de protección del inversor equivalentes a las de los guiones primero, segundo y tercero del presente apartado h), y siempre que el emisor sea una empresa con un capital propio de al menos diez millones de euros (10.000.000 EUR) que elabore y publique sus cuentas anuales de conformidad con las disposiciones de la directiva 78/660/CEE, o bien una entidad jurídica responsable de la financiación de un grupo empresarial que comprenda una o varias sociedades que coticen en bolsa, o siempre que se trate de una entidad jurídica que deba financiar con una línea de crédito concedida por un banco su emisión de obligaciones en títulos valores.
- 2) Con independencia de las restricciones de inversión dispuestas en el número 1, cada subfondo podrá:
- a) invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en valores e instrumentos del mercado monetario distintos a los mencionados en el número 1;
 - b) mantener paralelamente recursos líquidos en diferentes monedas. Podrán mantener recursos líquidos en cualquier moneda convertible en forma de depósitos a la vista y a plazo fijo en entidades financieras de primera categoría, así como inversiones en el mercado monetario que no tengan carácter de valores y cuyo vencimiento no sea superior a doce meses.
- Asimismo, cada subfondo podrá mantener acciones o participaciones complementarias de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizados de conformidad con la directiva 85/611/CEE que inviertan a su vez en depósitos a corto plazo y realicen inversiones en el mercado monetario, y cuyos rendimientos sean comparables a los de las inversiones directas en depósitos a plazo fijo e inversiones en el mercado monetario. Estas inversiones, junto con las posibles inversiones en otros organismos
- de inversión colectiva en valores mobiliarios y/u otros organismos de inversión colectiva, no podrán sobrepasar el 10% del patrimonio neto de cada subfondo.
- 3) A condición de que la sociedad aplique un procedimiento de gestión de riesgos que le permita vigilar y medir en todo momento el riesgo asociado a las posiciones de inversión de los subfondos correspondientes, así como su respectiva participación en el perfil de riesgo global de la cartera de cada subfondo, y siempre y cuando emplee un método que permita la determinación precisa e independiente del valor de los derivados OTC, cada subfondo podrá, de conformidad con las normas que siguen, realizar operaciones en divisas y/o utilizar otros instrumentos (opciones de compra y opciones de venta) y/o métodos basados en valores, instrumentos del mercado monetario o contratos de futuros para índices bursátiles.
- a) En este contexto, cada subfondo podrá adquirir opciones de compra y de venta sobre valores, índices bursátiles y otros instrumentos financieros admitidos.
 - b) Asimismo, cada subfondo podrá vender opciones de compra sobre valores, índices bursátiles y otros instrumentos financieros admitidos (i) cuando se refieran directamente al patrimonio del fondo que las sustenta, a opciones de compra coincidentes o a otros instrumentos que garanticen una cobertura suficiente de las obligaciones derivadas de dichos contratos, o bien (ii) cuando tales transacciones estén cubiertas por contratos congruentes o instrumentos similares, o bien (iii) cuando les subyazcan instrumentos cuya liquidez garantice que puedan cubrirse en todo momento las posiciones abiertas surgidas por tal causa.
 - c) Cuando se trate de ventas de opciones de venta sobre valores, índices bursátiles y otros instrumentos financieros admitidos, el contravalor de las obligaciones contraídas deberá estar garantizado durante toda la vigencia del contrato por recursos líquidos, instrumentos del mercado monetario u obligaciones pagaderas a corto plazo cuyo vencimiento residual no sea superior a doce meses.
 - d) Como cobertura general frente a fluctuaciones desfavorables de la cotización, así como para otros fines, cada subfondo podrá comprar y vender contratos de futuros sobre índices bursátiles y toda clase de instrumentos financieros.
 - e) Si los instrumentos financieros mencionados en los apartados a), b), c) y d) hacen referencia a índices de fondos inmobiliarios, de productos o de materias primas, se aplicarán además las siguientes condiciones:
 - (i) Los índices deben presentar una diversificación adecuada.
 - (ii) Los índices deben ser suficientemente líquidos.
 - (iii) Las obligaciones ligadas a estos índices solo podrán saldarse mediante los procedimientos *cash-settlement* (compensación en efectivo entre las partes después de la última jornada comercial).
 - f) Salvo que se estipule lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», cada subfondo podrá, con el fin de gestionar los riesgos asociados a los tipos de interés, adquirir y vender contratos a término sobre tipos de interés (futuros), así como opciones sobre tipos de interés, opciones de compra y opciones de venta, siempre que las obligaciones contraídas no superen el valor del patrimonio mantenido en valores en esa moneda.
 - g) Además de las operaciones mencionadas más arriba y dentro de las condiciones y límites previstos en el presente número 3, cada subfondo podrá comprar como y contratos de futuros y contratos de opción sobre todo tipo de instrumentos financieros, así como efectuar operaciones de permuta (swaps de tipos de interés, swaps combinados de divisas y tipos de interés y *total return swaps*) siempre que estas se realicen con vistas a una gestión eficaz de la cartera y debiendo ser la contraparte una entidad financiera de primera categoría especializada en este tipo de operaciones. En tales transacciones, el subfondo no podrá desviarse bajo ninguna circunstancia de los objetivos de inversión mencionados en este folleto. El riesgo total asociado a las operaciones de permuta no podrá superar el valor liquidativo total del subfondo en cuestión. Por otro lado, al formalizar transacciones OTC (por ejemplo *total return swaps* o *share basket forwards*), el riesgo

de insolvencia contraído con una misma contraparte no podrá suponer más del 10% del patrimonio de un subfondo. Las contrapartes de estas transacciones deberán disponer de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones en todo momento a las condiciones del mercado. Los valores subyacentes a las transacciones OTC deberán cumplir los requisitos del artículo 41 (1) de la ley de 20 de diciembre de 2002.

Las transacciones OTC se valorarán periódicamente según una serie de criterios comprensibles y transparentes. La sociedad y el auditor supervisarán la comprensibilidad y la transparencia de los métodos de valoración y su aplicación.

- h) Con la finalidad de gestionar los riesgos de crédito, la sociedad podrá, además, formalizar *credit default swaps* (CDS), debiendo ser la contraparte una entidad financiera de primera categoría que esté especializada en ese tipo de operaciones. A este respecto, tanto la otra parte contratante como el emisor o emisores subyacentes estarán sometidos en todo momento a los principios de inversión mencionados en el siguiente punto 4 y deberán ajustarse a la política de inversión general y a la política de inversión específica del correspondiente subfondo descritas en el presente folleto de venta.

Los CDS están destinados a cubrir los riesgos de crédito asociados a los bonos adquiridos por un subfondo. Los riesgos de crédito se transfieren del tomador de la cobertura al otorgante de esta contra el pago de una prima periódica. Como resultado, los tipos de interés percibidos por el subfondo derivados de un bono con un riesgo de crédito comparativamente alto se canjean por tipos de interés devengados por un bono con un riesgo de crédito comparativamente inferior. Al mismo tiempo, en caso de producirse un suceso de crédito (por ejemplo, insolvencia del emisor del bono), la contraparte estará obligada a aceptar el bono a un precio acordado (por ejemplo, su valor nominal). Como alternativa puede efectuarse una compensación mediante pago en efectivo.

Los CDS también pueden emplearse para fines distintos a los de cobertura.

En su calidad de garante, a la sociedad se le presenta una posibilidad favorable de contraer riesgo asociado a valores de un determinado emisor no negociados en el mercado de capitales o que carezcan de liquidez. En general, el margen de variación de la cotización de una inversión directa en valores de un emisor relativamente carentes de liquidez es notablemente mayor, por lo que puede repercutir negativamente en la rentabilidad de un subfondo.

La suma de las obligaciones surgidas de los CDS que no tengan fines de cobertura no podrá superar el 20% del patrimonio neto del fondo y la correspondiente operación deberá realizarse en exclusivo interés de la sociedad y estar en concordancia con su política de inversión. En cuanto a las restricciones de inversión previstas en el siguiente punto 4, deberán tenerse en cuenta los bonos subyacentes a los CDS y también la correspondiente contraparte. No obstante, y siempre que así esté previsto en el capítulo 21 «Los subfondos» para el correspondiente subfondo, los distintos subfondos podrán contraer obligaciones surgidas de CDS que no tengan fines de cobertura por valor de hasta el 100% de su patrimonio neto, si bien las obligaciones surgidas de posiciones tomadoras y dadoras de garantía no podrán superar en conjunto el 100% del patrimonio neto del correspondiente subfondo.

De acuerdo con las disposiciones de la circular 07/308 de la Commission de Surveillance du Secteur Financier, las obligaciones derivadas de CDS contraídas por la sociedad en calidad de garante coinciden con el valor nominal de los respectivos contratos, y las obligaciones contraídas por la sociedad en calidad de tomadora de la garantía, con la suma de las primas que deben pagarse durante todo el periodo de vigencia de los contratos correspondientes.

Los CDS se valorarán periódicamente según una serie de criterios comprensibles y transparentes. La sociedad gestora y el auditor supervisarán la comprensibilidad y la transparencia de los métodos de valoración y su aplicación.

- i) Para gestionar los riesgos de crédito, la sociedad podrá emplear también para cada subfondo valores (*credit-linked notes*, CLN), siempre que estos hayan sido emitidos por entidades financieras de primera categoría y se ajusten en todo momento a los principios de inversión recogidos en el siguiente punto 4. Un CLN es una obligación emitida por el tomador de la garantía que, al llegar su vencimiento, solo se reembolsa a su valor nominal si no se ha producido un siniestro crediticio previamente especificado. En caso de que se produzca ese siniestro crediticio, el CLN se reembolsará dentro de un plazo determinado tras descontar un importe de compensación. Por lo tanto, además del importe del bono y de los intereses devengados por él, los CLN prevén una prima de riesgo que el emisor paga al inversor por el derecho a reducir el importe de reembolso del bono si se produce el siniestro crediticio. El subfondo correspondiente invertirá exclusivamente en CLN que tengan la consideración de valores en el sentido de lo dispuesto en el artículo 41 (1) de la ley luxemburguesa relativa a organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios de 20 de diciembre de 2002. Los límites mencionados más adelante en el punto 4 hacen referencia tanto al emisor como a las unidades subyacentes.

- j) Como cobertura frente a los riesgos cambiarios, así como para darle a su patrimonio una orientación hacia una o varias monedas diferentes conformes con la política de inversión, cada subfondo podrá comprar y vender a plazo contratos de futuros sobre divisas, opciones de compra y opciones de venta de divisas, así como divisas, o realizar operaciones de swap de divisas con entidades de crédito de primera categoría especializadas en este tipo de transacciones. En caso de que tales operaciones se realicen con fines de cobertura, esto presupondrá una relación directa entre las transacciones como tales y los activos que vayan a garantizarse, en la medida en que el volumen de las operaciones mencionadas anteriormente en una determinada moneda no puede sobrepasar el valor patrimonial total del subfondo expresado en dicha moneda y la duración de dichas operaciones no puede ser superior a la duración de los activos dentro de un subfondo.

Además, el subfondo podrá cubrir otra moneda (moneda de riesgo) frente a la moneda de referencia vendiendo para ello, en lugar de la moneda de riesgo, otra moneda distinta estrechamente relacionada con ella, siempre y cuando exista una gran probabilidad de que ambas monedas evolucionen de la misma forma.

Con la condición de que al efectuar esas transacciones no se desvíe de sus objetivos de inversión mencionados en el presente folleto ni de su política de inversión, cada subfondo podrá vender también una moneda en la que exista un riesgo, y adquirir para ello más de una moneda distinta en la que asimismo se pueda asumir un riesgo, siempre y cuando esas operaciones de cobertura se utilicen como instrumento eficaz para obtener la exposición al riesgo deseada de la moneda y de la inversión.

Salvo que se disponga lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», ningún subfondo podrá vender a plazo riesgo de moneda que exceda el riesgo de las inversiones subyacentes, tanto por lo que respecta a una moneda concreta como por lo que respecta al riesgo monetario total.

El riesgo global asociado a los derivados no podrá superar el valor liquidativo total del subfondo en cuestión. En el cálculo del riesgo se tendrán en cuenta el valor de mercado de los activos subyacentes, las primas pagadas, el riesgo de insolvencia de las contrapartes, las futuras fluctuaciones del mercado y el plazo de liquidación de las posiciones. No se incluirán en dicho cálculo los derivados que tengan como finalidad cubrir total o proporcionalmente ciertas posiciones de la cartera frente a variaciones del riesgo de mercado. Esta posibilidad está exclusivamente reservada a aquellos casos en los que pueda mantenerse un claro efecto reductor del riesgo. El departamento de gestión de riesgos (Risk Management) de la sociedad gestora vigilará que se cumpla esta disposición de conformidad con los requisitos de la circular 07/308 de la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF). Las ventas de opciones de compra de valores para las que exista una cobertura adecuada no se tendrán en cuenta en el cálculo. En caso

de que dentro de una determinada estrategia se empleen dos derivados diferentes referidos a los mismos activos subyacentes cuyo valor se vaya a modificar previsiblemente en dirección opuesta a la evolución de los activos subyacentes en el mercado, solo se tendrá en cuenta el riesgo total de ambas posiciones, el cual se limita a uno de los dos derivados. Como parte de la estrategia de inversión de un subfondo y dentro de los límites establecidos en el número 4, apartado e), la sociedad podrá invertir en derivados siempre que el riesgo total de los activos subyacentes no sobrepase los límites de inversión del número 4. Respecto a las restricciones de inversión del número 4, no deberán tenerse en cuenta las inversiones en derivados basados en índices. Si un derivado está incluido en un valor o en un instrumento del mercado monetario, también deberá ser tenido en cuenta en lo que se refiere al cumplimiento de las normas del presente número 3.

Todos los instrumentos y contratos a los que se hace referencia en el número 3 deben satisfacer los requisitos previstos en el apartado g) del número 1.

- 4) a) Ningún subfondo podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en valores o instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor. Además, el valor total de los títulos o instrumentos del mercado monetario de los emisores en los que el subfondo invierta más del 5% de su patrimonio neto no podrá superar el 40% del valor de su patrimonio neto. Un subfondo podrá invertir como máximo un 20% de su patrimonio en depósitos de una misma entidad. El riesgo de fallidos en operaciones de un subfondo con derivados OTC no podrá sobrepasar los siguientes porcentajes:
- cuando la contraparte sea una entidad de crédito en el sentido del número 1, apartado f), el 10% del patrimonio neto;
 - en cualquier otro caso, el 5% del patrimonio neto.
- b) El límite del 40% mencionado en el número 4, apartado a), no se aplica a los depósitos ni a las operaciones con derivados OTC realizadas con entidades financieras sujetas a supervisión. Sin perjuicio de la limitación dispuesta en el número 4, apartado a), cada subfondo podrá invertir como máximo en una misma entidad el 20% de su patrimonio en una combinación de:
- valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicha entidad, y/o
 - depósitos en dicha entidad, y/o
 - incurrir en riesgos sobre derivados OTC relacionados con dicha entidad.
- c) El límite del 10% mencionado en el número 4, apartado a), se elevará como máximo al 35% cuando los valores o los instrumentos del mercado monetario sean emitidos o estén garantizados por un estado miembro de la UE, sus entes territoriales, un tercer estado u organismos internacionales de Derecho público a los que pertenezcan uno o más estados miembros.
- d) El límite del 10% mencionado en el número 4, apartado a), se elevará al 25% para determinados títulos de deuda emitidos por una entidad de crédito con domicilio en un estado miembro de la UE que, en virtud de las normas legales de protección de los titulares de dichas obligaciones, esté sujeta a una inspección pública especial. En particular, de conformidad con las disposiciones legales, los rendimientos de la emisión de dichos títulos de deuda deberán invertirse en activos que durante toda la vigencia de los títulos de deuda cubran suficientemente las obligaciones derivadas de ellos y que estén destinados prioritariamente a la devolución del capital y de los intereses vencidos en caso de insolvencia del emisor. Si un subfondo invierte más del 5% de su patrimonio en títulos de deuda del tipo descrito en el presente apartado emitidos por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá sobrepasar el 80% del valor del patrimonio neto del subfondo.
- e) Los valores e instrumentos del mercado monetario mencionados en el número 4, apartados c) y d), no se tendrán en cuenta en caso de aplicar el límite del 40% del número 4, apartado a).
- Las limitaciones mencionadas en los apartados a), b), c) y d) no son acumulables; por tanto, las inversiones realizadas conforme a los párrafos a), b), c) y d) en valores o instrumentos

del mercado monetario de un mismo emisor o en depósitos o derivados de ese mismo emisor no podrán sobrepasar en ningún caso el 35% del patrimonio neto de un subfondo. Las sociedades que, en relación con la elaboración de cuentas anuales consolidadas en el sentido de la directiva 83/349/CEE o conforme a las normas internacionalmente reconocidas de rendición de cuentas, pertenezcan a un mismo grupo empresarial deberán considerarse un único emisor para el cálculo de los límites de inversión previstos en el número 4. Las inversiones en valores e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo empresarial no podrán superar conjuntamente el 20% del patrimonio neto del subfondo.

- f) El límite del 10% establecido en el número 4, apartado a), se elevará al 100% cuando se trate de valores e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un estado miembro de la OCDE. En tal caso, el subfondo en cuestión deberá mantener valores o instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes, sin que los valores o instrumentos del mercado monetario de una emisión concreta superen el 30% del patrimonio neto del subfondo.
- g) Sin perjuicio de los límites de inversión establecidos en el número 6, un subfondo podrá elevar a un máximo del 20% los límites máximos fijados en el presente número 4 para inversiones en acciones y/o títulos de deuda de un mismo emisor siempre que, de conformidad con el objetivo de la estrategia de inversión del subfondo, esté previsto replicar un determinado índice de renta variable o de títulos de deuda reconocido por las autoridades con competencias de supervisión sobre la sociedad. Para ello es imprescindible que:
- la composición del índice esté suficientemente diversificada;
 - el índice constituya una base de referencia adecuada para el mercado al que se refiere, y
 - el índice se publique de manera apropiada.

El límite del 20% indicado más arriba podrá elevarse a un máximo del 35% siempre que así lo justifiquen las condiciones extraordinarias del mercado, en particular de los mercados organizados en los que determinados valores o instrumentos del mercado monetario tengan una posición fuertemente dominante. Una inversión hasta ese límite máximo solo está permitida para un único emisor.

- 5) Ningún subfondo podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC en el sentido del número 1, apartado e), siempre y cuando no se disponga otra cosa en el capítulo 21 «Los subfondos». Si en dicho capítulo se prevé un límite superior al 10%, se aplicarán las siguientes restricciones en relación con el patrimonio neto del correspondiente subfondo:

- Podrá invertirse como máximo el 20% en un mismo OICVM o en otro OIC.
- Podrá invertirse como máximo el 30% en participaciones de otros OIC que no sean OICVM.

Si un subfondo adquiriera participaciones o acciones de otros OICVM y/o de otros OIC gestionados directa o indirectamente por la misma sociedad o por otra sociedad con la que la sociedad esté relacionada mediante una gestión común, una relación de dominio o una participación directa o indirecta de más del 10% del capital o de los votos («fondos vinculados»), la sociedad o esa otra sociedad no podrán cargar comisiones por la suscripción ni por el reembolso de participaciones de esos fondos vinculados por parte del subfondo. Siempre que no se disponga lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», tampoco podrán cargarse al subfondo correspondiente comisiones de gestión por dichas inversiones en fondos vinculados, a no ser que el fondo vinculado no exija por su parte comisiones de gestión.

Se informa a los inversores de que, por lo general, las inversiones en participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC pueden conllevar los mismos gastos tanto para el subfondo como en los otros OICVM o los otros OIC.

- 6) Con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera, cada subfondo podrá comprar o vender títulos en el marco de operaciones de repos sobre valores de conformidad con los requisitos de la circular 08/356 de la CSSF.

- 7) a) El patrimonio del fondo no podrá invertirse en valores ligados a un derecho de voto que le permita a la sociedad ejercer una influencia notable en el órgano de dirección de un emisor.
- b) Además, la sociedad no podrá adquirir más del:
- 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
 - 10% de los títulos de deuda de un mismo emisor;
 - 25% de las participaciones de un mismo OICVM y/o de otros OIC;
 - 10% de los instrumentos del mercado de un mismo emisor.

En los tres últimos casos mencionados no será preciso respetar la restricción si en el momento de la adquisición no puede calcularse el importe bruto de los títulos de deuda o de los instrumentos del mercado monetario ni el importe neto de las participaciones emitidas.

- c) Las restricciones mencionadas en los apartados a) y b) no se aplicarán a:
- valores e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un estado miembro de la UE o por sus entes territoriales públicos;
 - valores e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un estado fuera de la UE;
 - valores e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de Derecho público a los que pertenezcan uno o varios estados miembros de la UE;
 - acciones mediante las cuales un subfondo adquiere una participación en el capital de una empresa cuyo domicilio social se encuentre en un país fuera de la UE y que invierta sus activos mayoritariamente en valores de emisores radicados en dicho país, siempre que la legislación aplicable excluya otras posibilidades de inversión en valores de los emisores de dicho país. Sin embargo, esta regulación excepcional solo será admisible cuando la política de inversión de la empresa radicada fuera de la UE sea compatible con las restricciones especificadas en el número 4, apartados de a) a e), en el número 5 y en el número 7, apartados a) y b).
- 8) La sociedad no podrá contraer créditos para los subfondos, salvo:
- a) para la adquisición de divisas por medio de un préstamo «back-to-back»;
- b) por un importe que no podrá superar el 10% del patrimonio neto del subfondo y que solo podrá prestarse durante un tiempo breve.
- 9) La sociedad no podrá conceder préstamos ni constituirse en fiador de terceros.
- Esta restricción no se opone a la adquisición por parte de los subfondos en cuestión de valores, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros todavía no desembolsados completamente de los tipos mencionados en el número 1, apartados e), g) y h).
- 10) Sin embargo, con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera, cada subfondo podrá prestar valores de su patrimonio de conformidad con los requisitos de la circular 08/356 de la CSSF.
- 11) El patrimonio del fondo no podrá invertirse en inmuebles, metales preciosos, certificados sobre estos últimos, mercaderías ni valores comerciales o valores emitidos por la sociedad gestora.
- 12) La sociedad no podrá realizar ventas al descubierto de valores ni de instrumentos del mercado monetario.
- 13) Excepto en relación con la asunción de créditos dentro de las restricciones previstas en el folleto, la sociedad no tiene autorización para pignorar el patrimonio del fondo ni para transferirlo como garantía. En su caso, solo estará permitido pignorar o ceder como máximo el 10% del patrimonio de un subfondo. Las garantías que habitualmente deban prestarse a sistemas de liquidación de valores o a sistemas de pago reconocidos conforme a las correspondientes reglamentaciones para garantizar las liquidaciones de dentro de dichos sistemas, así como los depósitos de cobertura habituales en los derivados, no se consideran pignoración a los efectos de la presente disposición.

Las restricciones indicadas anteriormente no se aplican al ejercicio de derechos de suscripción preferente.

Durante los primeros seis meses subsiguientes a la admisión oficial de un subfondo en Luxemburgo no será preciso cumplir las restricciones

indicadas anteriormente en el número 4, siempre que se respete el principio de diversificación de riesgos.

Si se excedieran las restricciones mencionadas anteriormente por razones que escapen al control de la sociedad o que sean el resultado de ejercer derechos de suscripción, la sociedad deberá subsanar tal situación con carácter prioritario teniendo debidamente en cuenta los intereses de los accionistas.

La sociedad está facultada para establecer en cualquier momento otras restricciones de inversión en interés de los accionistas, siempre que sea necesario para adaptarse a las leyes y a las disposiciones vigentes en los países donde se oferten y se vendan, en el presente o en el futuro, acciones de la sociedad.

Si el emisor es una persona jurídica con varios subfondos (fondos paraguas) y el patrimonio de un subfondo responde exclusivamente de los derechos de los inversores de dicho subfondo y de los derechos de aquellos acreedores cuyos derechos de crédito se hayan originado con motivo de la constitución, el modo de funcionamiento o la liquidación de dicho subfondo, cada subfondo tendrá la consideración de emisor independiente a efectos de la aplicación de las regulaciones de diversificación de riesgos recogidas en los números 4 y 5.

7. Factores de riesgo

Se aconseja a los inversores potenciales que tengan en cuenta los siguientes factores de riesgo antes de invertir en la sociedad.

También deberían informarse por su cuenta acerca de la normativa fiscal aplicable en los países de los que sean nacionales o en los que tengan su domicilio o residencia y que pudiera ser relevante para la suscripción, el mantenimiento, el canje, el reembolso u otro tipo de enajenación de acciones, o que, en su caso, recurran a sus asesores de inversiones (en el capítulo 9 «Gastos e impuestos» se ofrecen más detalles sobre este aspecto).

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en la sociedad están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos asociados a la inversión en valores. Tanto el valor de las inversiones como los beneficios obtenidos de estas pueden disminuir o aumentar, y existe la posibilidad de que los inversores no recuperen el importe invertido originalmente en la sociedad. No existe garantía alguna de que se alcance realmente el objetivo de inversión de un subfondo ni de que se revaloricen las inversiones.

El valor liquidativo de un subfondo puede variar debido a las fluctuaciones en el valor de los activos subyacentes de dicho subfondo y en los ingresos obtenidos de aquellos.

Se recuerda a los inversores que su derecho al reembolso de acciones puede suspenderse cuando concurren determinadas circunstancias.

Dependiendo de cuál sea la moneda del domicilio de un inversor, las fluctuaciones cambiarias pueden repercutir negativamente en el valor de una inversión efectuada en uno o varios subfondos. Además, cuando se emplee una categoría de moneda alternativa cuyo riesgo cambiario no esté cubierto, el resultado de las consiguientes operaciones de cambio de divisa puede influir negativamente en el rendimiento de la correspondiente categoría de acciones.

Dado que el valor liquidativo de cada subfondo se calcula en su moneda de referencia, el rendimiento de las inversiones expresadas en una moneda distinta a la de referencia dependerá de la fortaleza de dicha moneda en comparación con la moneda de referencia y del entorno de tipos de interés existente en el país de circulación de dicha moneda.

Valores de renta variable

Los riesgos relacionados con la inversión en acciones (y valores similares) comprenden grandes fluctuaciones del precio de mercado, información desfavorable sobre los emisores o los mercados y la consideración de menor categoría que las acciones tienen en comparación con los títulos de deuda de la misma empresa.

También deben tenerse en cuenta las fluctuaciones del tipo de cambio, las posibles normas de control sobre divisas y otras restricciones.

En general, las sociedades cuyas acciones se adquieren están sujetas a normas de rendición de cuentas, auditoría y presentación de informes que difieren entre sí en los diferentes países del mundo. El volumen de negociación, la volatilidad de las cotizaciones y la liquidez de las inversiones pueden diferir en los mercados de los distintos países. Además, entre los distintos países del mundo existen diferencias en cuanto al alcance del control y la regulación estatales de las bolsas de valores, de los agentes de cambio y bolsa y de las empresas que cotizan y que no cotizan en bolsa. Las leyes de algunos países podrían restringir las

posibilidades de invertir en valores de determinados emisores de dichos países.

Los diferentes mercados tienen también diferentes procedimientos de liquidación. Los retrasos en la liquidación podrían tener como consecuencia que una parte de los activos de un subfondo no esté invertida durante un tiempo determinado, con lo cual el subfondo podría perder posibilidades de inversión atractivas. Si esto impidiera vender valores, podría a su vez originar pérdidas.

Valores de renta fija

La inversión en valores de emisores de distintos países y en diferentes monedas ofrece, por un lado, posibles ventajas que no podrían conseguirse con una inversión en títulos de emisores de un único país; pero, por otra parte, implica ciertos riesgos considerables que, por regla general, no comporta la inversión en valores de emisores de un solo país. Entre los riesgos en cuestión se cuentan las fluctuaciones de los tipos de cambio y la posible imposición de normas de control sobre divisas o de otras leyes o limitaciones aplicables a esas inversiones. La depreciación de una determinada moneda respecto a la moneda de referencia del subfondo reduciría el valor de determinados títulos de la cartera expresados en esa moneda.

Los riesgos que se mencionan a continuación también pueden estar relacionados con los valores de renta fija:

- a) Los emisores están sujetos a normas de rendición de cuentas, auditoría y presentación de informes que por regla general difieren entre sí en los diferentes países del mundo. El volumen de negociación, la volatilidad de las cotizaciones y la liquidez de las inversiones pueden diferir en los mercados de los distintos países. Además, entre los distintos países existen diferencias en cuanto al alcance del control y la regulación estatales de las bolsas de valores, de los agentes de valores y de las empresas que cotizan y que no cotizan en bolsa. Las leyes de algunos países podrían restringir las posibilidades de la sociedad de invertir en valores de determinados emisores.
- b) Los diferentes mercados tienen también diferentes procedimientos de compensación y de liquidación. Los retrasos en la liquidación podrían tener como consecuencia que una parte de los activos de un subfondo no esté invertida durante un tiempo determinado y que, por lo tanto, no arroje beneficios. Si, debido a problemas de liquidación, la sociedad no se encontrase en condiciones de efectuar las compras de valores previstas, ello podría conllevar que el subfondo perdiese posibilidades de inversión atractivas. Si los problemas de liquidación impidieran vender valores de la cartera, podrían producirse pérdidas para el subfondo como consecuencia de una depreciación de dichos valores, o bien, en el caso de que un subfondo hubiera suscrito un contrato de venta de los valores, una exigencia de responsabilidad por parte del comprador.
- c) Un emisor de valores puede estar domiciliado en un país distinto de aquel en cuya moneda esté emitido el instrumento en cuestión. Los valores y las rentabilidades relativas de las inversiones en los mercados de valores de diferentes países y los riesgos asociados pueden estar sujetos a fluctuaciones independientes entre sí.

Fluctuaciones de los tipos de interés y de los tipos de cambio

El patrimonio de un subfondo que ha invertido en valores de renta fija variará en virtud de las fluctuaciones de los tipos de interés y de cambio. Sin tener en cuenta el grado en que los valores puedan verse afectados por las fluctuaciones de los tipos de cambio, por regla general puede suponerse que el valor de los títulos de renta fija aumentará cuando descieran los tipos de interés. Por el contrario, puede suponerse que el valor de los títulos de renta fija bajará cuando aumenten los tipos de interés. El rendimiento de las inversiones en valores de renta fija expresados en una determinada moneda dependerá también del entorno de tipos de interés del país en el que dicha moneda esté en circulación. Dado que el valor liquidativo de un subfondo se calcula en su moneda de referencia, el rendimiento de las inversiones expresadas en una moneda distinta a la de referencia dependerá de la fortaleza de dicha moneda en comparación con la moneda de referencia y del entorno de tipos de interés existente en el país de circulación de dicha moneda. Al margen de otros acontecimientos que podrían afectar al valor de las inversiones en una moneda distinta a la de referencia (por ejemplo, un cambio del clima político o de la solvencia de un emisor), en general puede suponerse que la apreciación de la moneda distinta a la de referencia conllevará una revalorización de las inversiones del subfondo en dicha moneda distinta en

comparación con la moneda de referencia. Por el contrario, una subida de los tipos de interés o una devaluación de las monedas que no sean de referencia en comparación con la moneda de referencia conllevarán en general una disminución del valor de las inversiones de un subfondo en monedas distintas a la de referencia.

Activos difícilmente realizables

La sociedad puede invertir hasta el 10% del patrimonio neto de cada subfondo en títulos no negociados en bolsas de valores ni en mercados organizados. Por tanto, puede darse el caso de que la sociedad no pueda vender dichos valores fácilmente. También pueden existir restricciones contractuales relativas a la reventa de dichos valores. Asimismo, en determinadas circunstancias, la sociedad puede negociar con contratos de futuros y con opciones basadas en ellos, y también en el caso de dichos títulos pueden producirse situaciones en las que sean difícilmente realizables, por ejemplo si descende la actividad del mercado o si se alcanza un límite de fluctuación diario. La mayoría de las bolsas de futuros restringen las fluctuaciones de la cotización de los contratos de futuros durante un día mediante normas que se denominan «límite máximo diario». Si la cotización de un contrato de futuros sube o baja hasta el punto límite, a la sociedad podría resultarle imposible compensar inmediatamente las posiciones desfavorables, lo que podría acarrear pérdidas.

Pequeñas y medianas empresas

Los diferentes subfondos pueden invertir principalmente en pequeñas y medianas empresas. Las inversiones en pequeñas empresas poco conocidas conllevan mayores riesgos y la posibilidad de que su cotización sea volátil, debido a las perspectivas específicas de crecimiento de este tipo de empresas, a la menor liquidez de los mercados para esas acciones y a la mayor sensibilidad de las pequeñas empresas a los cambios del mercado.

REIT

Los REIT (*real estate investment trusts*) son sociedades que cotizan en bolsa que no son organismos de inversión colectiva de tipo abierto conforme a la legislación de Luxemburgo y que adquieren y/o explotan inmuebles con el objetivo de una inversión a largo plazo. Invierten la mayor parte de su patrimonio directamente en inmuebles y obtienen sus ingresos fundamentalmente a partir de alquileres. A la inversión en valores negociados públicamente de sociedades que desarrollan su actividad principalmente en el sector inmobiliario se le aplican consideraciones de riesgo especiales. Entre dichos riesgos se cuentan los siguientes: la naturaleza cíclica de los valores inmobiliarios, los riesgos asociados a la situación económica general y local, el excedente de superficie y el aumento de la competencia, el aumento de los impuestos inmobiliarios y de los gastos de explotación de inmuebles, las tendencias demográficas y las variaciones en los titulares de las relaciones de arrendamiento, los cambios en la normativa de la construcción, las pérdidas derivadas de daños y expropiaciones, los riesgos medioambientales, las limitaciones de los alquileres debido a la normativa administrativa, las variaciones en el valor de las zonas destinadas a vivienda, los riesgos de las partes asociadas, las variaciones del grado de atractivo que los inmuebles tienen para los arrendatarios, las subidas de los tipos de interés y otros factores del mercado de capitales inmobiliario. En general, las subidas de los tipos de interés producen un aumento de los costes financieros, lo que podría reducir directa o indirectamente el valor de la inversión del subfondo correspondiente.

Concentración en determinados países o regiones

Si un subfondo se limita a invertir en valores de emisores de un país determinado o de países determinados, esta concentración lo expone al riesgo asociado a los acontecimientos sociales, políticos o económicos desfavorables que se produzcan en ese o en esos países.

Dicho riesgo aumenta en el caso de que se trate de un país emergente. Las inversiones en ese subfondo están expuestas a los riesgos descritos más adelante, que pueden verse agudizados por las condiciones especiales reinantes en el país emergente.

Empleo de derivados

El empleo de derivados puede ser ventajoso, pero también puede comportar riesgos distintos a los que implican las inversiones más tradicionales y, en determinados casos, mayores que estos últimos.

Los instrumentos financieros derivados son instrumentos altamente especializados. El empleo de un derivado exige comprender no solo el

instrumento subyacente, sino también el propio derivado, sin que exista la posibilidad de observar su rendimiento en todas las condiciones de mercado posibles.

Si una operación con derivados es especialmente grande o el mercado en cuestión carece de liquidez, podría resultar imposible realizar una operación o liquidar una posición a un precio ventajoso.

Otros riesgos asociados al uso de derivados son el riesgo de determinación errónea de la cotización o de valorar incorrectamente los instrumentos derivados y la imposibilidad de que estos derivados mantengan una correlación perfecta con los activos, los tipos de interés y los índices subyacentes. Muchos derivados son complejos y a menudo se valoran subjetivamente. Las valoraciones inadecuadas pueden conducir a elevadas reclamaciones de pago en efectivo a las contrapartes o a una pérdida de valor para la sociedad. Por ello, el empleo de derivados por parte de la sociedad no siempre constituye un medio eficaz para alcanzar el objetivo de inversión, y en ocasiones puede incluso ser contraproducente.

Los instrumentos derivados ocultan también el riesgo de generar una pérdida para la sociedad debido a que otra parte implicada en el derivado (por regla general, una «contraparte») no cumpla sus obligaciones. En general, el riesgo de fallos de los instrumentos derivados negociados en bolsa es menor que el de los derivados negociados privadamente, ya que la oficina de compensación que actúa como emisor o contraparte de cada uno de los derivados negociados en bolsa asume una garantía de evolución del valor.

Además, el empleo de derivados crediticios (*credit default swaps*, *credit-linked notes*) comporta el riesgo de que la sociedad sufra una pérdida en el caso de que una de las unidades subyacentes al derivado crediticio devenga insolvente.

Inversiones en países emergentes/mercados en desarrollo

En vista de la situación política y económica dominante en los países emergentes y en los mercados en vías de desarrollo, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en subfondos que inviertan en dichos mercados conllevan un riesgo considerable que podría reducir los ingresos obtenidos para el correspondiente patrimonio del fondo. Por eso, las suscripciones de dichos subfondos solo resultan adecuadas para inversores que sean plenamente conscientes de los riesgos relacionados con esta forma de inversión y que puedan asumirlos. Las inversiones del fondo en dicho subfondo deberían efectuarse solo a largo plazo.

Las inversiones en subfondos que invierten en países emergentes están expuestas, entre otros, a los siguientes riesgos:

- menor eficacia en materia de control público, métodos y normas de contabilidad y auditoría que no se ajustan a los requisitos de la legislación occidental;
- posibles restricciones en la repatriación del capital invertido;
- riesgo de contraparte en determinadas transacciones;
- volatilidad del mercado, o bien
- liquidez insuficiente de las inversiones del subfondo.

Todos estos factores pueden verse agravados por las condiciones imperantes en los distintos mercados en desarrollo. Además, debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (*micro*, *small*, *mid*, *large caps*), del sector en el que se encuadren y de su situación geográfica, lo que puede conducir a una concentración geográfica o específica en un sector determinado.

Inversiones en Rusia

Riesgo de depósito y de registro en Rusia:

- Aun cuando el compromiso en los mercados de renta variable rusos este bien cubierto con el empleo de GDR y ADR, ciertos subfondos pueden invertir, conforme a su política de inversión, en valores que pueden exigir el uso de servicios locales de depósito. En Rusia, el derecho jurídico sobre acciones se acredita actualmente en forma de entrega contable.
- La importancia del registro es decisiva para el procedimiento de depósito y registro. Los registradores no están sometidos a ninguna inspección estatal real y existe la posibilidad de que el subfondo pierda su registro por fraude, negligencia o mero descuido. Además, en la práctica, ni antes ni ahora se vela por un estricto cumplimiento de la disposición vigente en Rusia según la cual las empresas con más de 1000 partícipes deben contratar registradores propios independientes que cumplan los criterios prescritos legalmente. Debido a esta falta de independencia, la dirección de una empresa puede ejercer una influencia

potencialmente grande en la composición de los partícipes de esa empresa.

- La distorsión o la destrucción del registro podrían dañar sustancialmente la cartera de participaciones del subfondo en las correspondientes acciones de la empresa, e incluso destruir completamente en determinados casos la cartera de participaciones. Aun cuando el banco depositario vele por que los registradores nombrados sean supervisados en Rusia de forma adecuada por un prestador de servicios especializado, ni el subfondo, ni el asesor de inversiones, ni el banco depositario, ni la sociedad gestora, ni el Consejo de Administración de la sociedad gestora, ni ninguna de las oficinas de venta tienen la posibilidad de ofrecer garantías de ningún tipo por las acciones o los servicios del registrador. Dicho riesgo es asumido por el subfondo.

Actualmente, la ley rusa no ofrece salvaguardas para el concepto de «adquiriente de buena fe», como suele ser habitual en la legislación occidental. Como consecuencia, de conformidad con la ley rusa, un adquiriente de valores (a excepción de los títulos de caja y de los instrumentos al portador) acepta dichos valores con la reserva de posibles restricciones del derecho y la propiedad que pudieran haber existido respecto al vendedor o anterior propietario de dichos valores. La comisión federal rusa de valores y mercados de capital trabaja actualmente en un proyecto de ley que defina el concepto de adquiriente de buena fe. No obstante, no existe garantía alguna de que dicha ley se aplique retroactivamente para las compras de acciones efectuadas anteriormente por el subfondo. En consecuencia, en el momento actual es posible que la propiedad de las acciones de un subfondo pueda ser impugnada por un propietario anterior del que se adquirieron las acciones, en cuyo caso se vería afectado el valor del patrimonio de dicho subfondo.

Las inversiones directas en el mercado ruso se efectúan, en principio, a través de valores negociados en el Russian Trading System Stock Exchange (RTS) o en el Moscow Interbank Currency Exchange (MICEX), de conformidad con el capítulo 6 «Restricciones de inversión» y siempre que el capítulo 21 «Los subfondos» no disponga otra cosa.

Inversiones en *private equity*

Varios subfondos tienen permitido invertir una pequeña parte de su patrimonio neto en *private equity*. Las inversiones en activos que tienen carácter de *private equity* presentan incertidumbres típicas que no existen del mismo modo en otras inversiones de activos. La participación en *private equity* es muchas veces una inversión en empresas que existen desde hace poco tiempo y tienen por objetivo establecerse en un mercado ya existente u ocupar áreas de negocio nuevas. Las ideas comerciales de dichas empresas se basan por lo general en productos o procesos nuevos e innovadores.

En consecuencia, cualquier pronóstico sobre la evolución del valor de dichas empresas o de sus ideas comerciales y su potencial de ventas está asociado a una cierta incertidumbre.

Los riesgos de mercado para *private equity* dependen en parte del mercado IPO. El mercado IPO representa un instrumental esencial para la salida/venta de una inversión en *private equity*. En conjunto, las actividades reducidas en el mercado IPO pueden influir negativamente en la aplicación de estrategias de salida.

Debido a los distintos momentos en los que se pone a disposición de los diferentes subfondos la información por parte de determinados vehículos o empresas de *private equity*, puede que el valor de inventario neto por acción de dichos subfondos no se corresponda en algunos momentos con el valor total real de las participaciones. Es decir, la información que influye en la valoración de una *private equity* entra con cierto retraso a formar parte de la valoración diaria del patrimonio del fondo. Lo mismo se aplica a la información contenida en las memorias anuales y los informes semestrales.

Nota sobre el riesgo asociado a las inversiones en índices de productos, de materias primas y de fondos inmobiliarios

Las inversiones en índices de productos, de materias primas y de fondos inmobiliarios difieren de las inversiones tradicionales y conllevan un mayor potencial de riesgo. En principio, el riesgo asumido por los subfondos queda restringido por la renuncia a un efecto de apalancamiento. Sin embargo, las inversiones en productos y materias primas que se añaden a una cartera dotada de una amplia base de apoyo se caracterizan generalmente por una baja correlación con las inversiones tradicionales.

Riesgo de mercado

Este riesgo tiene carácter general y está asociado a todas las inversiones. Consiste en que el valor de una inversión determinada podría variar en contra de los intereses de la sociedad.

8. Valor liquidativo

El valor liquidativo de las acciones de cada subfondo se calcula en la moneda de referencia del subfondo en cuestión, y siempre que no se disponga lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», será determinado en Luxemburgo bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de la sociedad todos los días hábiles bancarios en dicho país (cada uno de esos días se denomina «día de valoración»). Por lo general se considera día hábil bancario cualquier día en el que suelen estar abiertos los bancos en Luxemburgo.

Si los días de valoración son al mismo tiempo días festivos habituales en los países cuyas bolsas o mercados sean determinantes para valorar la mayor parte del patrimonio neto de un subfondo, excepcionalmente esos días de valoración no se determinará el valor liquidativo de las acciones de ese subfondo.

Para determinar el valor liquidativo, los activos y los pasivos del subfondo se distribuyen entre las distintas categorías de acciones, dividiendo el patrimonio neto total del subfondo entre el número total de acciones en circulación del subfondo o de la categoría correspondientes. Si el subfondo en cuestión dispone de más de una categoría de acciones, la parte del patrimonio neto total atribuible a una determinada categoría de acciones se dividirá entre el número de acciones emitidas de dicha categoría.

El valor liquidativo de una categoría de moneda alternativa se calcula primero en la moneda de referencia del subfondo correspondiente. El valor liquidativo de la categoría de moneda alternativa se determina convirtiendo la moneda de referencia a la moneda alternativa y aplicando el tipo de cambio medio.

En particular, los gastos y costes asociados al cambio de dinero en relación con la suscripción, el reembolso y el canje de acciones de una categoría de moneda alternativa, así como la cobertura del riesgo cambiario en relación con dicha categoría, se reflejan en el valor liquidativo de esta categoría monetaria alternativa.

Los activos de cada subfondo se valoran de la siguiente manera, a no ser que se disponga otra cosa en el capítulo 21 «Los subfondos»:

- a) Los valores con cotización en bolsa o negociados habitualmente en una bolsa se valorarán conforme a la última cotización pagada disponible. Si para un día de negociación no se dispone de esa cotización, pero sí existe una cotización media de cierre (promedio entre un tipo comprador de cierre y un tipo vendedor de cierre) o un tipo comprador de cierre, la valoración podrá basarse en la cotización media de cierre o, como alternativa, en el tipo comprador de cierre.
- b) Si un valor se negocia en varias bolsas, la valoración hará referencia a la bolsa en la que se negocie principalmente ese valor.
- c) Para los valores cuya negociación en bolsa no sea significativa pero que dispongan de un mercado secundario que permita la libre circulación regulada entre los agentes de inversiones y dé lugar a una fijación de precios conveniente al mercado, la valoración podrá llevarse a cabo basándose en el mercado secundario.
- d) Los valores negociados en un mercado organizado se valorarán siguiendo el mismo método que los títulos con cotización en bolsa.
- e) Los valores sin cotización bursátil que no se negocien en un mercado organizado se valorarán al último precio de mercado disponible. Si este no estuviera disponible, la sociedad deberá valorar dichos títulos según otros criterios definidos por el Consejo de Administración y basándose en el posible precio de venta previsible, debiendo fijarlo de buena fe y con la debida cautela.
- f) El precio de valoración de un instrumento del mercado monetario se adaptará sucesivamente al precio de reembolso, partiendo de la cotización neta de adquisición y considerando constante la rentabilidad de inversión resultante. Si se produjeran variaciones sustanciales en las condiciones de mercado, la base para la valoración de las diversas inversiones deberá adaptarse a los nuevos rendimientos del mercado.
- g) Las participaciones o acciones de los OIC se valorarán según su último valor liquidativo calculado, teniendo en cuenta, en su caso, la comisión de reembolso. Si no se conociera el valor liquidativo para las participaciones de los OIC, sino únicamente los precios de compra y de venta, las participaciones o acciones de dichos OIC

podrán valorarse conforme al promedio de estos precios de compra y de venta.

- h) Los derivados serán tratados según los apartados precedentes.
- i) Los fondos fiduciarios y los depósitos a plazo fijo se valorarán teniendo en cuenta el valor nominal correspondiente más los intereses acumulados.

Los importes resultantes de tales valoraciones se convertirán a la moneda de referencia de cada subfondo al tipo de cambio medio vigente en cada momento. Al efectuar la conversión deberán tenerse en cuenta las operaciones en divisas realizadas con el objetivo de cubrir los riesgos cambiarios.

Si en virtud de circunstancias especiales o de un cambio en las circunstancias no pudiera efectuarse una valoración conforme a las reglas que anteceden, o si tal valoración fuera incorrecta, el Consejo de Administración de la sociedad estará facultado para seguir otras reglas de valoración generalmente aceptadas y revisables por auditores, con el fin de lograr una valoración objetiva del patrimonio del subfondo.

La valoración de inversiones difícilmente evaluables (entre las que se cuentan, en particular, aquellas participaciones que no coticen en un mercado secundario con mecanismos regulados de fijación de precios) se realizará periódicamente según criterios comprensibles y transparentes. En la valoración de *private equity*, el Consejo de Administración también podrá recurrir a terceros que dispongan de experiencia y sistemas adecuados en dicho ámbito. El Consejo de Administración y el auditor supervisarán la comprensibilidad y la transparencia de los métodos de valoración y su aplicación.

El valor liquidativo de una acción se redondeará por exceso o, dado el caso, por defecto hasta la siguiente unidad monetaria mínima en curso de la moneda de referencia utilizada en ese momento, a no ser que se disponga lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos».

Asimismo, el valor liquidativo de uno o varios subfondos podrá convertirse a otras monedas al tipo de cambio medio siempre que el Consejo de Administración de la sociedad resuelva liquidar en una o varias monedas distintas las emisiones y los reembolsos que pudieran existir. En caso de que el Consejo de Administración fijara tales divisas, el valor liquidativo de las acciones en estas monedas se redondeará por exceso o por defecto hasta la siguiente unidad monetaria mínima en curso.

En circunstancias especiales podrán realizarse valoraciones adicionales en el mismo día, que serán válidas para cualquier solicitud de compra o de readquisición que se reciba posteriormente.

El valor liquidativo total de la sociedad se calcula en francos suizos.

9. Gastos e impuestos

i. Impuestos

El siguiente resumen corresponde a las leyes y prácticas actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y a los cambios experimentados por estas.

Salvo que se disponga lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», el patrimonio de la sociedad está gravado en el Gran Ducado de Luxemburgo con un impuesto pagadero trimestralmente que asciende al 0,05% anual («impuesto de suscripción»). Para las categorías de acciones reservadas a inversores institucionales (según lo estipulado en el artículo 129 [2] d) de la ley de 20 de diciembre de 2002), dicho impuesto asciende al 0,01% anual. Como base de cálculo se toma el patrimonio neto total de cada subfondo al final de cada trimestre.

Los ingresos de la sociedad no tributan en Luxemburgo.

La directiva europea 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses se transpuso al Derecho nacional luxemburgués por medio de la ley de 21 de junio de 2005, que entró en vigor el 1 de julio de 2005. De conformidad con la normativa y de acuerdo con la citada directiva, en el futuro se gravarán con impuestos en la fuente los rendimientos por intereses registrados según la directiva 2003/48/CE en caso de reparto, cesión, canje o reembolso de las acciones de un subfondo. La encargada de hacerlo será la oficina de pago que abone directamente esos rendimientos por intereses a una persona física, autorizada para su aprovechamiento y con domicilio en otro estado miembro de la UE, siempre que las inversiones del subfondo que obtengan los rendimientos por intereses según la directiva europea 2003/48/CE superen, en caso de distribución, el 15% del patrimonio neto del subfondo, y en caso de cesión, canje o reembolso de acciones con derecho a reparto de dividendos o acciones de acumulación, el 40% del patrimonio neto del subfondo o bien el 25% a partir del 1 de enero de 2011.

Los dividendos, intereses, rendimientos y beneficios obtenidos de las inversiones de la sociedad podrían estar sujetos en los países de origen a una retención fiscal o a un impuesto de otra índole no reembolsables.

De conformidad con la regulación legal actualmente vigente, los accionistas no tienen la obligación de satisfacer en Luxemburgo el impuesto sobre la renta ni los impuestos de donaciones, sucesiones o de otra índole, salvo que tengan su domicilio o estén radicados en Luxemburgo o mantengan en dicho país un centro de explotación.

Las consecuencias fiscales varían de un accionista a otro en función de las leyes y prácticas vigentes en el país del que sea ciudadano o en el que tenga establecido su domicilio o residencia temporal el accionista, así como en función de sus circunstancias personales.

Por ello, se recomienda a los inversores que se informen a este respecto y que en caso de necesidad recurran a su propio asesor de inversiones.

ii. Gastos

Salvo que se disponga lo contrario en el capítulo 21 «Los subfondos», además del «impuesto de suscripción» descrito anteriormente la sociedad asume los siguientes gastos:

- a) Todos los impuestos que puedan gravar el patrimonio y la renta y los gastos que hubiera que pagar con cargo a la sociedad.
- b) Las comisiones de corretaje y bancarias habituales originadas para la sociedad en las transacciones con valores relacionados con la cartera (esas comisiones se hallan incluidas en los gastos de adquisición de dichos valores y se deducen del producto de la venta).
- c) Una comisión mensual de gestión para la sociedad gestora, pagadera al final de cada mes y basada en el valor liquidativo medio diario de las categorías de acciones correspondientes durante el mes en cuestión. La comisión de gestión puede ascender a distintos porcentajes o desaparecer en determinados subfondos y categorías de acciones de un subfondo. Los gastos que se generen para la sociedad gestora en relación con la prestación de servicios de asesoramiento se pagan de la comisión de gestión. En el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones» se ofrecen más detalles acerca de las comisiones de gestión.
- d) Las comisiones pagaderas al banco depositario, a los tipos acordados periódicamente con la sociedad tomando como base los tipos habituales del mercado luxemburgués, referidos al patrimonio neto del subfondo correspondiente o al valor de los títulos depositados, o un importe fijo estipulado.
- e) Las comisiones pagaderas a las oficinas de pago (incluida una comisión de pago de cupones), a las oficinas de transferencia y a los apoderados en los lugares de registro.
- f) Todos los demás gastos generados por las actividades de venta y por otros servicios prestados para la sociedad no mencionados en el presente apartado. La sociedad gestora podrá soportar estos gastos total o parcialmente para diferentes categorías de acciones.
- g) Los gastos, incluidos los de asesoramiento jurídico, que pudieran generarse para la sociedad o el banco depositario debido a medidas adoptadas en interés de los accionistas.
- h) Los gastos de preparación, depósito y publicación de los estatutos, así como de otros documentos relacionados con la sociedad, incluidas las solicitudes de registro, los folletos o las declaraciones escritas ante cualquier autoridad gubernativa y cualquier plaza bursátil (incluidas las asociaciones locales de agentes de valores) que deban realizarse en relación con la sociedad o con la oferta de acciones; los gastos de impresión y distribución de la memorias anuales y los informes semestrales para los accionistas en todos los idiomas necesarios, así como los gastos de impresión y distribución de cualesquiera otros informes y documentos que sean necesarios de conformidad con la legislación o las normas aplicables dictadas por las autoridades e instituciones antes mencionadas; los gastos de contabilidad y de cálculo del valor liquidativo diario; los gastos de comunicación a los accionistas, incluidas las publicaciones de las cotizaciones; los honorarios y las comisiones de los auditores y los asesores jurídicos de la sociedad y todos los derechos administrativos de índole similar, así como otros gastos directamente relacionados con la oferta y la venta de acciones, incluidos los gastos de impresión de ejemplares de los documentos o informes mencionados anteriormente que sean utilizados en relación con su actividad por los encargados de la venta de acciones. También podrán facturarse los gastos de publicidad.

iii. Comisión de rentabilidad

Además de los gastos antes mencionados, correrá a cargo de la sociedad la remuneración adicional dependiente de los resultados fijada en su caso para el correspondiente subfondo y que se indica en el capítulo 2 «Resumen de categorías de acciones» y en el capítulo 21 «Los subfondos».

iv. Comisión de volatilidad

Además de los gastos mencionados anteriormente, en ciertos casos se les cobrará a los respectivos subfondos la remuneración adicional determinada («comisión de volatilidad») por la aplicación de la estrategia *overlay*. Esta comisión se describe en el capítulo 21 «Los subfondos».

Todos los gastos periódicos se detraerán en primer lugar de los rendimientos de la inversión; en segundo lugar, de los beneficios procedentes de las operaciones con valores, y en tercer lugar, del patrimonio invertido. Los gastos de constitución de la sociedad y de los subfondos, así como otros gastos devengados una sola vez, podrán amortizarse durante un periodo de hasta cinco años.

Los gastos de constitución de nuevos subfondos o categorías de acciones también se amortizarán durante un periodo máximo de cinco años.

Los gastos que afecten por separado a los distintos subfondos se imputarán directamente a cada uno de ellos; en caso contrario, los gastos se cargarán a cada subfondo en proporción a su respectivo patrimonio neto total.

10. Ejercicio económico

El ejercicio de la sociedad finaliza el 31 de mayo de cada año y por primera vez el 31 de mayo de 2008. El primer informe fue un informe semestral no auditado con fecha de 30 de noviembre de 2007.

La auditoría del patrimonio de la sociedad incumbe a PricewaterhouseCoopers S.à r.l., Luxemburgo.

11. Aplicación del rendimiento neto y de los beneficios de capital

Acciones de acumulación

Para las categorías de los subfondos con acciones de acumulación (véase el capítulo 5 «Participación en Credit Suisse SICAV One (Lux)») no se prevén repartos actualmente, y los beneficios obtenidos pasarán a incrementar el valor liquidativo de las acciones (acumulación) una vez deducidos los gastos. No obstante, tras descontar las pérdidas de capital sufridas, la sociedad podrá distribuir ocasionalmente, de forma total o parcial y en el marco de las disposiciones legales, los rendimientos netos ordinarios o los beneficios de capital obtenidos, así como todos los ingresos de naturaleza no periódica.

Acciones de distribución

El Consejo de Administración está autorizado a determinar el reparto de dividendos provisionales y decidirá en qué medida y en qué momento se procederá a la distribución de beneficios a partir de las rentabilidades de inversión netas de cada categoría de acciones de distribución del subfondo correspondiente (véase el capítulo 5 «Participación en Credit Suisse SICAV One (Lux)»). Además, los beneficios derivados de la enajenación de activos pertenecientes a un determinado subfondo podrán registrarse en la cuenta de resultados y repartirse entre los inversores total o parcialmente. Podrán efectuarse otros repartos con cargo al patrimonio de los subfondos a fin de obtener una cuota adecuada de distribución.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General Anual la aplicación de los resultados anuales y demás repartos, y esta última lo determinará.

Los repartos de beneficios en ningún caso deberán tener como consecuencia que el capital social descienda por debajo del importe prescrito legalmente.

Indicaciones generales

El reparto de dividendos se realizará del modo descrito en el capítulo 5 «Reembolso de acciones».

Los derechos a reparto que no se hagan valer en el plazo de cinco años desde su vencimiento prescribirán y los activos en cuestión revertirán a los subfondos correspondientes.

12. Duración de la sociedad, liquidación y fusión de subfondos

La sociedad y los subfondos se constituyen por tiempo indefinido, a no ser que se disponga otra cosa en el capítulo 21 «Los subfondos». Sin embargo, la sociedad podrá ser disuelta por una Junta General de Accionistas extraordinaria. Para que esta resolución sea válida deberá cumplirse la condición de quórum legal. Si el capital social descendiera a menos de dos tercios del importe mínimo, el Consejo de Administración de la sociedad deberá plantear ante la Junta General la posibilidad de disolver la sociedad. En tal caso no será necesario cumplir con la exigencia de quórum, sino que la decisión se tomará por mayoría simple de las acciones representadas en dicha Junta General. Si el capital social descendiera a menos de una cuarta parte del importe mínimo, el Consejo de Administración de la sociedad deberá plantear ante la Junta General la posibilidad de disolver la sociedad. En tal caso no será necesario cumplir con la exigencia de quórum; la disolución de la sociedad podrá ser acordada por los accionistas que posean una cuarta parte de las acciones representadas en la Junta General. El capital mínimo necesario de acuerdo con lo previsto por la legislación luxemburguesa asciende actualmente a 1.250.000 euros. Si se liquidara la sociedad, la liquidación deberá realizarse de conformidad con la legislación luxemburguesa. El liquidador o liquidadores serán nombrados por la Junta General y deberán utilizar el patrimonio de la sociedad conforme al interés óptimo de los accionistas. El producto neto de la liquidación de los distintos subfondos se repartirá entre los accionistas de estos subfondos de forma prorrateada.

La liquidación de un subfondo y el reembolso forzoso de sus acciones podrán efectuarse:

- por resolución del Consejo de Administración de la sociedad cuando el patrimonio neto total del subfondo en cuestión sea inferior a 15 millones de euros o al importe equivalente en otra moneda; o
- por resolución del Consejo de Administración de la sociedad cuando la disolución se considere conveniente para los intereses de los accionistas; o
- por resolución de la Junta General del subfondo en cuestión, en cuyo caso los estatutos establecen que deben aplicarse el quórum y los requisitos de proporción mayoritaria conforme a la legislación luxemburguesa en materia de resoluciones destinadas a la adaptación de los estatutos para Juntas Generales de este tipo.

Cualquier resolución del Consejo de Administración de la sociedad para disolver un subfondo se publicará especialmente en los diarios establecidos en el capítulo 14 «Información para los accionistas». El valor liquidativo de las acciones del subfondo en cuestión se pagará el día del reembolso forzoso de las acciones.

Cualquier precio de reembolso que no pueda ser repartido entre los accionistas en el plazo de seis meses se depositará en la «Caisse de Consignation» de Luxemburgo hasta que expire el plazo de prescripción legal.

El Consejo de Administración de la sociedad, así como la Junta General de Accionistas de un subfondo, podrán resolver la fusión del subfondo en cuestión con otro subfondo ya existente o bien acordar el traspaso del subfondo a otro OIC de Derecho luxemburgués a cambio de la emisión de acciones o participaciones de ese OIC a favor de los accionistas. Tal resolución se publicará a instancias de la sociedad. La publicación contendrá información sobre el nuevo subfondo o el OIC en cuestión y se realizará un mes antes de la fusión con el fin de brindar a los accionistas afectados la oportunidad de solicitar el reembolso de sus acciones antes de dicha operación sin tener que abonar una comisión de reembolso ni de otro tipo. No existen requisitos de quórum para las juntas en las que se acuerde la fusión de distintos subfondos dentro de la sociedad, pudiéndose adoptar los acuerdos por mayoría simple de las acciones representadas de los subfondos en cuestión. Las resoluciones acerca de la transferencia de activos y obligaciones de un subfondo a otro OIC están sujetas a los requisitos estipulados en la ley luxemburguesa relativos al quórum y a los requisitos de mayoría para modificar los estatutos. Si un subfondo se fusionara con otro fondo luxemburgués de tipo abierto o con un OIC extranjero, las resoluciones de la Junta General de estos subfondos solo serán vinculantes para aquellos accionistas que hayan votado a favor de dicha fusión.

13. Juntas generales

La Junta General Anual de Accionistas tendrá lugar en Luxemburgo el segundo martes del mes de octubre a las 11.00 horas (horario

centroeuropeo). Si ese día no fuera un día hábil bancario en Luxemburgo, se celebrará el día hábil bancario inmediatamente posterior.

Las convocatorias de las Juntas Generales se publicarán en los diarios indicados en el capítulo 14 «Información para los accionistas». Las juntas de accionistas de un determinado subfondo podrán adoptar únicamente acuerdos que afecten a dicho subfondo.

14. Información para los accionistas

Todas las notificaciones dirigidas a los accionistas, incluida toda la información relacionada con la suspensión del cálculo del valor liquidativo, se publicarán si es necesario en el *Mémorial*, en el *Luxemburger Wort* y en diversos periódicos de los países en los que esté autorizada la venta de acciones de la sociedad. Esta podrá, además, proceder a la publicación en otros periódicos y revistas de su elección.

Las memorias y cuentas anuales auditadas se pondrán gratuitamente a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad y en las oficinas de pago, de información y de venta en el plazo de cuatro meses contados desde el cierre de cada ejercicio económico. Los informes semestrales no auditados también se pondrán a disposición de igual forma en el plazo de dos meses contados desde la finalización del correspondiente periodo contable.

La demás información sobre la sociedad y sobre los precios de suscripción y de reembolso de las acciones se mantendrá a disposición en el domicilio de la sociedad todos los días hábiles bancarios.

El valor liquidativo se publicará diariamente en Internet en la dirección www.credit-suisse.com y en diversos periódicos.

Los inversores podrán recoger gratuitamente en el domicilio de la sociedad el folleto de venta, el folleto simplificado, las últimas memorias anuales y los últimos informes semestrales, así como los ejemplares de los estatutos. Los contratos correspondientes podrán consultarse en el domicilio de la sociedad durante el horario comercial habitual.

15. Sociedad gestora

Credit Suisse Fund Management S.A. fue fundada por Credit Suisse Group AG como sociedad anónima por tiempo indefinido y está sujeta a las disposiciones del capítulo 13 de la ley de 20 de diciembre de 2002. La sociedad gestora se halla inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 72 925.

El Consejo de Administración está formado actualmente por los miembros que se indican en el capítulo 19 «Actores principales».

La sociedad gestora administra actualmente, además de la sociedad, otros organismos de inversión colectiva.

16. Asesor de inversiones

El Consejo de Administración de la sociedad es responsable de la inversión del patrimonio de los subfondos. El Consejo de Administración ha encomendado a la sociedad gestora la puesta en práctica de la política de inversión de los subfondos en la actividad comercial diaria.

La sociedad gestora podrá recurrir, según su criterio, a uno o varios asesores de inversiones para cada subfondo con el fin de obtener apoyo en la gestión de las distintas carteras.

Los asesores de inversiones de los diferentes subfondos se mencionan en el capítulo 21 «Los subfondos». La sociedad gestora podrá en cualquier momento nombrar un asesor de inversiones distinto a los mencionados en el capítulo 21 «Los subfondos» o poner fin a la colaboración con un asesor de inversiones.

La función de los asesores de inversiones es exclusivamente de asesoramiento. Todas las decisiones sobre inversiones correrán a cargo de la sociedad gestora, bajo la supervisión y la responsabilidad del Consejo de Administración de la sociedad. Sin embargo, los asesores de inversiones están autorizados a realizar negocios con un broker y a no ofertar dichos negocios a la sociedad gestora hasta que estos hayan concluido. Si la sociedad gestora rechazara la aceptación de la operación, esta quedará en poder del asesor de inversiones.

17. Banco depositario

Los derechos y deberes del banco depositario previstos en los artículos 34 y 35 de la ley de 20 de diciembre de 2002 han sido asumidos por Credit Suisse (Luxembourg) S.A., con domicilio en Luxemburgo, 56, Grand' rue.

El banco depositario custodia el patrimonio de la sociedad en cuentas o depósitos separados a favor de los accionistas. Asimismo, el banco depositario vela por que todos los activos de la sociedad y sus contravalores se depositen en cuentas bloqueadas o en cuentas de

depósito dentro del plazo habitual para todas las transacciones realizadas a favor de la sociedad. Con autorización de la sociedad, el banco depositario podrá encargar bajo su responsabilidad a otros bancos y entidades financieras la custodia de valores y de instrumentos del mercado monetario. El banco depositario podrá conservar valores en tales depósitos colectivos seleccionados por él con la aprobación de la sociedad.

La sociedad y el banco depositario podrán rescindir el contrato de entidad depositaria en cualquier momento, por escrito y respetando un plazo de preaviso de tres meses. Sin embargo, la sociedad solo podrá relevar de sus funciones al banco depositario si en el plazo de dos meses nombra un nuevo banco depositario que asuma las funciones y tareas propias de un banco depositario. Una vez relevado de sus funciones y tareas, el banco depositario deberá continuar desempeñándolas hasta que haya concluido la transferencia de todos los activos de la sociedad al nuevo banco depositario.

18. Oficina de gestión central

La sociedad gestora ha encomendado la gestión de la sociedad a Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg) S.A., una sociedad de servicios luxemburguesa del grupo Credit Suisse Group AG, y la ha autorizado a delegar a su vez todas o parte de sus tareas a terceros bajo la supervisión y la responsabilidad de la sociedad gestora.

La oficina de gestión central es Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg) S.A. y como tal se encargará de la realización de todas las tareas técnicas de administración relacionadas con la gestión de la sociedad, incluida la tramitación de la emisión y el reembolso de acciones, la determinación de su valor liquidativo, la contabilidad y la llevanza del registro de accionistas.

19. Actores principales

Sociedad

Credit Suisse SICAV One (Lux)
5, rue Jean Monnet, L-2180 Luxembourg

Consejo de Administración de la sociedad

- Raymond Melchers
Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg) S.A.,
Luxembourg
- Luca Diener
Managing Director, Credit Suisse AG, Zürich
- Germain Trichies
Director, Credit Suisse Asset Management Fund Service
(Luxembourg) S.A., Luxembourg
- Guy Reiter
Director, Credit Suisse Asset Management Fund Service
(Luxembourg) S.A., Luxembourg
- Mark Wallace
Managing Director, Credit Suisse AG, Zürich

Auditor independiente de la sociedad

PricewaterhouseCoopers S.à r.l., 400 route d'Esch, L-1014 Luxembourg

Sociedad gestora

Credit Suisse Fund Management S.A.
5, rue Jean Monnet, L-2180 Luxembourg

Consejo de Administración de la sociedad gestora

- Marnix van den Berge
Director, Credit Suisse Asset Management Fund Service
(Luxembourg) S.A., Luxembourg
- Luca Diener
Managing Director, Credit Suisse AG, Zürich
- Germain Trichies
Director, Credit Suisse Asset Management Fund Service
(Luxembourg) S.A., Luxembourg
- Guy Reiter
Director, Credit Suisse Asset Management Fund Service
(Luxembourg) S.A., Luxembourg
- Mark Wallace
Managing Director, Credit Suisse AG, Zürich

Auditor independiente de la sociedad gestora

KPMG Audit S.à r.l., 31, allée Scheffer, L-2520 Luxembourg

Banco depositario

Credit Suisse (Luxembourg) S.A.
56, Grand'rue, L-1660 Luxembourg

Oficinas de venta

- Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg) S.A.
5, rue Jean Monnet, L-2180 Luxembourg
- Credit Suisse AG, Paradeplatz 8, CH-8001 Zürich

Oficina de gestión central

Credit Suisse Asset Management Fund Service (Luxembourg) S.A.
5, rue Jean Monnet, L-2180 Luxembourg

20. Venta

Venta de acciones en Suiza

El representante de la sociedad en Suiza es Credit Suisse Asset Management Funds AG, Sihlcity – Kalandergasse 4, CH-8070 Zürich.

La oficina de pago en Suiza es Credit Suisse AG, Paradeplatz 8, CH-8001 Zürich.

Los accionistas pueden recoger gratuitamente en el domicilio del representante en Suiza el folleto de venta, el folleto simplificado y los ejemplares de los estatutos, así como las memorias anuales y los informes semestrales.

Todas las notificaciones dirigidas a los accionistas aparecerán al menos en el *Schweizerisches Handelsamtsblatt* y en la página web www.swissfunddata.ch. Los precios de suscripción y de reembolso o el valor liquidativo con la observación «comisiones excluidas» se publicarán diariamente como mínimo en la página web www.swissfunddata.ch.

En relación con las acciones vendidas en y desde Suiza, el domicilio del representante en ese país es el lugar de cumplimiento y jurisdicción.

En relación con la venta en Suiza, podrán pagarse reembolsos a los siguientes inversores cualificados que desde el punto de vista económico mantienen las participaciones a favor de terceros: aseguradoras de vida, fondos de pensiones y otras entidades de previsión, fundaciones de inversión, gestoras de fondos suizas, gestoras de fondos extranjeras y sociedades de fondos, así como sociedades de inversión. Además, en relación con la venta en Suiza, podrán abonarse comisiones de distribución a los siguientes distribuidores y socios de venta: distribuidores sujetos a autorización en el sentido del artículo 19, apartado 1 de la ley sobre inversiones colectivas (*Kollektivanlagengesetz*, KAG); distribuidores exentos de la obligación de autorización en virtud del artículo 19, apartado 4 de la KAG y del artículo 8 del reglamento sobre inversiones colectivas (*Kollektivanlagenverordnung*, KKV); distribuidores que coloquen las participaciones exclusivamente en inversores institucionales con tesorería profesional, y distribuidores que coloquen las participaciones exclusivamente en virtud de un mandato de gestión de activos por escrito.

Venta de acciones en Alemania

Deutsche Bank AG, Junghofstrasse 5–9, D-60311 Fráncfort del Meno, es la oficina de pago de la sociedad en Alemania.

Las solicitudes de reembolso y de canje pueden remitirse a la oficina de pago.

Todos los pagos destinados a los accionistas (incluidos los correspondientes a los productos del reembolso y a los repartos de rendimientos) pueden cobrarse, previa solicitud, a través de la oficina de pago y/o en esta en efectivo y en euros.

La oficina de pago es al mismo tiempo oficina de información de la sociedad en Alemania. Cualquier correspondencia mantenida con la oficina de pago e información de Alemania deberá dirigirse a Deutsche Bank AG, TSS/Global Equity Services, Post IPO Services.

Credit Suisse (Deutschland) AG, Junghofstrasse 16, D-60311 Fráncfort del Meno, es otra oficina de información de la sociedad en Alemania (ambas denominadas individual y conjuntamente «oficina de información»). El folleto, el folleto simplificado, los ejemplares de los estatutos, la memoria anual auditada y el informe semestral sin auditar (estos documentos mencionados impresos en papel), así como los precios de suscripción, de reembolso y de canje, pueden obtenerse de manera gratuita en la oficina de información.

Además, en la oficina de información pueden consultarse los estatutos de la sociedad gestora.

Todos los avisos dirigidos a los accionistas, así como los precios de suscripción y de reembolso, se publicarán al menos en el diario *Börsen-Zeitung* de Fráncfort del Meno. Adicionalmente, el Consejo de

Administración de la sociedad podrá proceder a la publicación en otros periódicos y revistas de su elección.

Riesgos especiales debido a las nuevas obligaciones fiscales de certificación en Alemania:

El Consejo de Administración está obligado a presentar a la administración tributaria alemana, tan pronto como esta se lo solicite, los certificados necesarios para probar, por ejemplo, la corrección de las bases imponibles publicadas. Esos datos pueden calcularse de diversas maneras y no es posible ofrecer garantía alguna de que la administración tributaria alemana reconozca en todos sus aspectos esenciales la metodología empleada por el Consejo de Administración para ese cálculo. Además, los inversores deben ser conscientes de que en general no se efectuará una corrección con carácter retroactivo en caso de que se detecten errores pasados, sino que en principio solo se tiene en cuenta para el ejercicio en curso. Por ello, la corrección puede tanto perjudicar como favorecer a los inversores que en el ejercicio en curso hayan percibido un reparto de beneficios o a los que en el ejercicio en curso se les haya imputado un importe de acumulación.

Venta de acciones en Austria

UniCredit Bank Austria AG, Schottengasse 6–8, A-1010 Viena, es la oficina de pago («oficina de pago austriaca») para Austria.

Todos los pagos dirigidos a un accionista pueden satisfacerse, conforme a sus preferencias, a través de la oficina de pago austriaca y/o, previa solicitud, ser satisfechos en efectivo por dicha oficina de pago.

Las solicitudes de reembolso de acciones pueden presentarse en la oficina de pago austriaca.

El folleto, el folleto simplificado, los ejemplares de los estatutos, la memoria anual auditada y el informe semestral sin auditar (estos documentos mencionados impresos en papel), así como los precios de suscripción y de reembolso, pueden obtenerse de manera gratuita en la oficina de pago austriaca.

El valor liquidativo se publica todos los días en la página web www.credit-suisse.com, así como en diversos diarios. Adicionalmente, la sociedad gestora podrá proceder a la publicación en otros periódicos y revistas de su elección.

Venta de acciones en Liechtenstein

La oficina de pago en el Principado de Liechtenstein es LGT Bank in Liechtenstein Aktiengesellschaft, Herrengasse 12, FL-9490 Vaduz.

Las notificaciones dirigidas a los inversores relativas a la modificación de los estatutos, a un cambio de la sociedad gestora o del banco depositario, así como las referidas a la liquidación de la sociedad, se publicarán en el *Liechtensteiner Vaterland*.

Los precios se publicarán en la página web Swiss Fund Data (www.swissfunddata.ch) todos los días en los que se realicen emisiones o reembolsos de acciones. Los precios se publicarán en el *Liechtensteiner Vaterland* al menos dos veces por mes.

Venta de acciones en el Reino Unido

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, este folleto puede aplicarse a la venta pública en, desde o hacia el Reino Unido, ya que la sociedad es un organismo de inversión colectiva reconocido de conformidad con el apartado 264 de la Financial Services and Markets Act 2000.

No obstante, debe tenerse en cuenta que actualmente solo se han presentado en la United Kingdom Financial Services Authority (FSA) los subfondos SICAV One (Lux) Equity Global Emerging Market Property y Credit Suisse SICAV One (Lux) Global Tactical Asset Allocation (GTAA) VaR 10%. Los demás subfondos, por tanto, no son accesibles por lo general a los inversores del Reino Unido (salvo que se apliquen las disposiciones excepcionales para la venta de organismos de inversión colectiva no regulados).

Credit Suisse Asset Management Limited, Londres, es el responsable comercial («*facilities agent*») de la sociedad en el Reino Unido. Las solicitudes de reembolso y de canje de acciones de la sociedad pueden presentarse en el domicilio de este.

Cualquier correspondencia dirigida al responsable comercial debe remitirse a Credit Suisse Asset Management Limited, One Cabot Square, London E14 4QJ, Reino Unido.

El folleto, el folleto simplificado, los ejemplares de los estatutos, la memoria anual y el informe semestral auditados, así como el precio de

suscripción, de reembolso y de canje, pueden obtenerse gratuitamente en la sede del responsable comercial.

Los precios se publican diariamente en www.credit-suisse.com.

Todos los avisos dirigidos a los accionistas se pondrán en conocimiento de estos y de la FSA de conformidad con el Derecho luxemburgués. Adicionalmente, el Consejo de Administración de la sociedad podrá proceder a la publicación en otros periódicos y revistas de su elección.

Los inversores del Reino Unido deberían consultar la información sobre los subfondos anteriormente mencionados accesibles en dicho país, así como las observaciones sobre el tratamiento fiscal de la inversión, recogida en la parte complementaria del folleto («*Supplementary Prospectus*»).

Se hace saber a los inversores del Reino Unido que, en principio, las normas dictadas por la FSA en el contexto de la Financial Services and Markets Act 2000 no se aplican a la actividad inversora de la sociedad. En concreto, no son de aplicación las correspondientes normativas de protección de los inversores privados (por ejemplo, las que conceden a los inversores un derecho de revocación o un derecho de rescisión de determinados contratos de inversión) ni tienen validez las disposiciones del Financial Services Compensation Scheme relativas a las inversiones en la sociedad.

21. Los subfondos

Credit Suisse SICAV One (Lux) Challenger (Euro) Credit Suisse SICAV One (Lux) Challenger (Sfr)

La moneda mencionada en el nombre del correspondiente subfondo es únicamente la moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo, y no necesariamente la moneda de inversión de este.

Las monedas de inversión son las divisas de todo el mundo.

Objetivo de inversión

Dentro de estos subfondos se pretende alcanzar la máxima rentabilidad posible en la correspondiente moneda de referencia, diversificando las posiciones de forma activa entre las categorías de inversión descritas a continuación y teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 (1) de la ley de 20 de diciembre de 2002, el correspondiente subfondo invierte, independientemente de la moneda, en acciones y valores similares a las acciones (cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, etc.) o en obligaciones, pagarés, valores similares de renta fija o variable (incluidos los valores emitidos al descuento), instrumentos del mercado monetario y depósitos a la vista o a plazo, obligaciones convertibles, pagarés convertibles, bonos con warrant y warrants sobre bonos, así como certificados de opción, de emisores públicos, privados y mixtos que tengan su domicilio en un país perteneciente a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico («OCDE»). El universo de la inversión no está limitado geográficamente ni en cuanto a la solvencia de los emisores.

La asignación táctica de los activos se distribuirá de acuerdo con un proceso de gestión de riesgos disciplinado y basado en reglas. La partida destinada a acciones puede llegar a representar el 100% del patrimonio neto del correspondiente subfondo.

Con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también de forma indirecta a través de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Los recursos que deban mantenerse con el objetivo de cubrir los riesgos de los derivados se atribuirán exclusivamente a la correspondiente categoría de inversión subyacente a los derivados.

Podrá invertirse hasta el 30% del patrimonio del correspondiente subfondo en valores que posean las mismas características jurídicas y/o económicas de emisores con domicilio en países emergentes.

Podrá invertirse hasta el 30% del patrimonio del correspondiente subfondo en futuros sobre índices de productos y de materias primas e índices de fondos inmobiliarios. La restricción tomará como referencia el valor contractual de los contratos de futuros formalizados. En el marco de la política de inversión de estos subfondos, esa cuota de inversión se tratará como una categoría de inversión específica. La selección de los

índices se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Para gestionar la volatilidad de la cartera de valores o garantizar su cobertura, el subfondo podrá utilizar derivados financieros o certificados (de acuerdo con las condiciones mencionadas en el apartado siguiente) basados en un índice de volatilidad que satisfaga los requisitos dispuestos en el apartado 4g del capítulo 6 «Restricciones de inversión». La selección de estos índices se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Asimismo, los subfondos podrán invertir hasta un 25% de su patrimonio neto en productos estructurados sobre cestas de obligaciones o de acciones e índices de renta variable o de obligaciones (certificados), así como índices de materias primas e índices de fondos inmobiliarios, que sean suficientemente líquidos y estén emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de estos productos estructurados debe ser periódica y susceptible de revisión y efectuarse basándose en fuentes independientes. Los productos estructurados no podrán contener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de acciones o de obligaciones y de los índices debe estar suficientemente diversificada.

No obstante lo dispuesto en el apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión» y sin perjuicio de la valoración diaria *mark-to-market* y, en su caso, de la pertinente adaptación, el subfondo correspondiente podrá adoptar una posición activa en divisas, siendo posible comprar divisas con fines de inversión por un valor igual al del patrimonio neto del fondo correspondiente mediante contratos de futuros al efecto y venderlas como máximo por ese mismo valor contra una moneda de inversión distinta. Los subfondos podrán reducir el riesgo de contraparte que conllevan las operaciones OTC exigiendo de la contraparte una garantía («colateral») en forma de activos líquidos emitidos y garantizados por un estado miembro de la OCDE, por sus entes territoriales o por instituciones de Derecho público de alcance municipal, regional o internacional. Esa garantía deberá ser ejecutable por el subfondo en todo momento y se valorará todos los días de valoración conforme al mercado. El valor de la garantía que se constituya deberá equivaler como mínimo al valor en que el riesgo total admisible quedaría superado si no se constituyese dicha garantía.

Los subfondos pueden invertir una pequeña parte de su patrimonio en participaciones de capital de empresas que no coticen en bolsa («*private equity*»), seleccionadas entre distintos sectores y distintas fases de crecimiento en función de criterios de rendimiento y de riesgo. El porcentaje invertido en *private equity* no puede sobrepasar, junto con la inversión en otros valores sin cotización, el 10% del patrimonio neto del fondo.

No obstante lo dispuesto en el número 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC de conformidad con lo dispuesto en el número 1, apartado e), del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

De conformidad con el capítulo 6 «Restricciones de inversión», también podrán emplearse derivados con fines de cobertura.

Nota sobre el riesgo

Además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», se hace saber a los inversores potenciales que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por los diversos riesgos relacionados con las adaptaciones a las que obligatoriamente deben someterse las posiciones a causa de los movimientos de dinero motivados por las suscripciones y los reembolsos.

Además, los inversores potenciales deberían ser conscientes del hecho de que en las estrategias de derivados no es posible eludir por completo el riesgo de contraparte. Sin embargo, el correspondiente subfondo tratará de mantener esos riesgos lo más bajos posible mediante diversas medidas de cobertura.

Por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Se consideran países emergentes todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados en el momento de la inversión. Sin embargo, tal rentabilidad

debería entenderse como una remuneración por el mayor riesgo contraído por el inversor.

Dado que estos subfondos pueden invertir en títulos de deuda del ámbito *non-investment grade*, los títulos de deuda subyacentes pueden ocultar un mayor riesgo relacionado con una revisión a la baja de la calificación o presentar un mayor riesgo de fallidos que los títulos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo de los títulos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad de los subfondos.

Perfil del inversor

Los subfondos resultan idóneos para inversores orientados a un rendimiento absoluto que den importancia a una cartera diversificada por principio que comprenda todas las categorías de inversión tradicionales, incluidos los índices de productos y de materias primas. No está fijada la ponderación de acciones, obligaciones e instrumentos del mercado monetario, por lo que cada una de esas categorías de inversión puede llegar a representar el 100% del patrimonio del correspondiente subfondo.

Comisión de rentabilidad

Además de la comisión de gestión, a la sociedad gestora le corresponde por estos subfondos el cobro de una remuneración adicional en función de los resultados («comisión de rentabilidad»), que se calculará basándose en el valor liquidativo de la correspondiente categoría de acciones.

La comisión de rentabilidad solo podrá devengarse y reservarse si se cumplen simultáneamente los dos criterios siguientes:

- La evolución del valor liquidativo de una categoría de acciones calculada diariamente debe ser mayor que la del valor de referencia que se define más detalladamente a continuación («tasa de rendimiento mínimo»), igualmente calculado sobre una base diaria. En el momento del lanzamiento, la tasa de rendimiento mínimo coincide con el precio de emisión de la correspondiente categoría de acciones.
- El valor liquidativo de una categoría de acciones utilizado para calcular la comisión de rentabilidad debe ser mayor que los valores liquidativos precedentes («*high watermark*»). Cualquier descenso anterior del valor liquidativo por acción de la correspondiente categoría debe ser compensado por un nuevo aumento por encima del último valor liquidativo máximo al que se devengó una comisión de rentabilidad.

La tasa de rendimiento mínimo definida más arriba en el apartado a) se deriva del valor medio del Libor a tres meses en la correspondiente moneda de referencia de las entidades pertenecientes a la British Bankers' Association, calculado diariamente por dicha asociación sobre una base de indexación diaria ($[\text{LIBOR}]^{(1/365)} \times 100$). El cálculo de la tasa de rendimiento mínimo comienza con el lanzamiento del correspondiente subfondo y se va actualizando sucesivamente durante toda la vida de este. El cálculo de la comisión de rentabilidad y de las reservas necesarias se realiza sobre una base diaria.

Si el día de cálculo el valor liquidativo de una categoría de acciones fuera superior a la tasa de rendimiento mínimo y esta fuera mayor que los valores liquidativos precedentes (antes de descontar la comisión de rentabilidad), se cargará una comisión de rentabilidad del 10% sobre la diferencia entre el valor liquidativo de la categoría de acciones, por un lado, y la tasa de rendimiento mínimo (o la *high watermark*, si esta última fuese mayor), por otro. En tal caso, el cálculo de la comisión de rentabilidad se efectuará basándose en las acciones de la correspondiente categoría que estén en circulación en ese momento.

El pago de los importes de la comisión de rentabilidad calculados en un trimestre conforme al método indicado más arriba y correspondientemente reservados se efectuará a comienzos del trimestre siguiente.

No podrá reclamarse la devolución de la comisión de rentabilidad si el valor liquidativo descendiende una vez cargada dicha comisión. Esto significa que la comisión de rentabilidad se devengará y satisfará aunque el valor liquidativo por acción de la categoría correspondiente se sitúe al final del ejercicio por debajo de su valor al comienzo de este.

Se abonará una comisión de rentabilidad cuando se den las siguientes condiciones:

$(\text{NAV por acción})_t - (\text{HR})_t > 0$

y

$\text{NAV}_t > \text{máx.}\{\text{NAV}_0 \dots \text{NAV}_{t-1}\}$.

Si se cumplen esas dos condiciones, sucederá que:

$0,1[(\text{NAV}_t - \text{máx.}\{\text{HWM}; \text{HR}\})_t] \times \text{número de acciones}_t$

Donde:

NAV_t = valor liquidativo actual antes de la reserva para la comisión de rentabilidad
 NAV_0 = primer valor liquidativo
 HWM = *high watermark* = $\max. \{NAV_0 \dots NAV_{t-1}\}$
 HR = tasa de rendimiento mínimo
 t = día de cálculo actual

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de estos subfondos, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

Los subfondos poseen grandes oportunidades de crecimiento. Pueden producirse pérdidas de valor en cualquier momento.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Commodity Allocation

Objetivo de inversión

El objetivo del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en dólares estadounidenses (moneda de referencia), principalmente mediante la participación en la evolución de los mercados internacionales en los sectores de las materias primas, las mercancías, los recursos naturales y los metales preciosos, y teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

De conformidad con las condiciones previstas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo invierte al menos dos tercios de su patrimonio total en una cartera ampliamente diversificada de productos estructurados, derivados y fondos de inversión («fondos de destino») de gestión activa y pasiva, así como en todos los instrumentos de inversión especificados en el punto 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», con una orientación de gestión dinámica hacia los sectores de las materias primas, las mercancías, los recursos naturales y los metales preciosos. El proceso de inversión se basa en un enfoque mixto (*multi-asset class*) dinámico. En función de la valoración del mercado, esto puede desembocar en cualquier momento en una concentración respecto a las categorías de inversión (por ejemplo, inversión en renta fija, inversiones en renta variable, derivados). También la ponderación de las diversas categorías de inversión puede variar fuertemente de unas a otras. Cuando la tendencia hacia las materias primas, las mercancías, los recursos naturales o los metales preciosos se materialice a través de derivados, deberán utilizarse derivados que tengan como base un índice financiero.

Instrumentos de inversión

Para alcanzar su objetivo de inversión, el subfondo puede (en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos) emplear cualquiera de los instrumentos mencionados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», incluyendo (aunque no exclusivamente) los instrumentos citados a continuación:

Acciones o valores similares a estas, hasta un 30% del patrimonio neto del subfondo.

Obligaciones, pagarés y valores similares de renta fija o variable (incluidas las obligaciones convertibles, los bonos convertibles, los bonos con warrant y los warrants sobre bonos, así como los certificados de opción), hasta un 30% del patrimonio neto del subfondo.

Fondos de destino

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC de conformidad con lo dispuesto en el punto 1, apartado e), del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Productos estructurados

El subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, pagarés) que tengan suficiente liquidez, que sean emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos) y que permitan una orientación hacia los sectores de las materias primas, las mercancías, los recursos naturales y los metales

preciosos, así como hacia las divisas. Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Cuando los productos estructurados no incluyan derivados en el sentido del artículo 42 (3) de la ley de 20 de diciembre de 2002, dichos productos no deberán contener efecto de apalancamiento. Los derivados integrados en tales productos estructurados deberán basarse exclusivamente en los instrumentos de inversión recogidos en el apartado 1 del capítulo 6. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de inversiones y de los índices subyacentes debe estar suficientemente diversificada.

Derivados

El subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en derivados conformes con el punto 1, apartado g), del capítulo 6 «Restricciones de inversión», respetando los límites de inversión establecidos en dicho capítulo.

El subfondo cubre de forma permanente las obligaciones contraídas por el uso de derivados mediante depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario o títulos de deuda líquidos.

No obstante lo dispuesto en el apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión» y sin perjuicio de la valoración diaria *mark-to-market* y, en su caso, de la pertinente adaptación, el subfondo podrá realizar una asignación activa de divisas mediante contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencia y contratos de swap.

Los derivados pueden utilizarse también para conseguir una gestión eficaz de la cartera o con fines de cobertura, siempre y cuando se respeten los límites de inversión fijados en el capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Siempre que los derivados estén basados en índices financieros, dichos índices deberán seleccionarse de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Por motivos tácticos de inversión, el subfondo puede mantener en todo momento hasta el 30% de su patrimonio neto en recursos líquidos de acuerdo con el punto 2 del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Nota sobre el riesgo

Se informa a los inversores de que, por lo general, las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto para el subfondo como en los propios fondos de destino. Además, el valor de las participaciones en los fondos de destino puede verse influido por fluctuaciones cambiarias, operaciones de cambio de divisas y regulaciones fiscales (incluida la imposición en la fuente), así como por otros cambios o condiciones generales de naturaleza económica o política ocurridos en los países en los que invierte el fondo de destino, incluidos los riesgos mencionados anteriormente asociados a la exposición en países emergentes.

La inversión del patrimonio del subfondo en participaciones o acciones de fondos de destino está vinculada al riesgo de que el reembolso de las participaciones o las acciones esté sujeto a restricciones, lo que conllevaría que en algunos casos tales inversiones tendrían menos liquidez que otras inversiones patrimoniales.

Por lo que respecta al universo de inversión del subfondo, se informa a los inversores de que no existe ninguna restricción en cuanto al tamaño de los emisores ni respecto a la solvencia de estos, por lo que los inversores deberían consultar los riesgos recogidos en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», se hace saber a los inversores potenciales que, por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes son más volátiles que las rentabilidades de los valores similares emitidos por emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Se consideran países emergentes todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados en el momento de la inversión. Sin embargo, tal rentabilidad debería entenderse como una remuneración por el mayor riesgo contraído por el inversor.

Dado que este subfondo puede invertir en títulos de deuda del ámbito *non-investment grade*, los títulos de deuda subyacentes pueden ocultar un mayor riesgo relacionado con una revisión a la baja de la calificación o presentar un mayor riesgo de fallos que los títulos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una

compensación por el mayor riesgo de los títulos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad del subfondo.

Las inversiones en materias primas, mercancías, recursos naturales y metales preciosos difieren de las inversiones tradicionales y conllevan un mayor potencial de riesgo y una volatilidad más elevada. El patrimonio del subfondo está sujeto a las fluctuaciones normales de la cotización del respectivo sector. El valor de las materias primas, de las mercancías, de los recursos naturales y de los metales preciosos se ve influido, por ejemplo, por oscilaciones en los mercados de materias primas, catástrofes naturales o sanitarias, acontecimientos internacionales de naturaleza económica, política o normativa, así como por las fluctuaciones de los tipos de interés (rentabilidad) en el caso de los derivados y los productos estructurados. La volatilidad de los índices de materias primas y los escenarios históricos del mercado financiero no garantizan la futura evolución.

Los riesgos asociados a este tipo de inversiones alternativas son considerables y existe un mayor potencial de pérdida. No obstante, la sociedad se esforzará por minimizar estos riesgos mediante una estricta selección de las inversiones adquiridas y una diversificación de riesgos adecuada. Además, el riesgo asumido por el subfondo queda, en principio, restringido por la renuncia a un efecto de apalancamiento.

El empleo de derivados también está asociado a riesgos específicos. En consecuencia, se insta a los inversores potenciales a leer especialmente los riesgos referentes al uso de derivados que están explicados en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Asimismo, los inversores potenciales deben saber que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por los diversos riesgos relacionados con las adaptaciones a las que obligatoriamente deben someterse las posiciones a causa de los movimientos de dinero motivados por las suscripciones y los reembolsos. Además, los inversores potenciales deberían ser conscientes del hecho de que en las estrategias de derivados no es posible eludir por completo el riesgo de contraparte. Sin embargo, el subfondo tratará de mantener esos riesgos lo más bajos posible mediante diferentes medidas de diversificación.

Las inversiones del subfondo están sujetas a oscilaciones de precios. Los escenarios históricos del mercado financiero no garantizan la futura evolución. Por tanto, no puede garantizarse que se alcance el objetivo de inversión.

Perfil del inversor

Este subfondo es apropiado para los inversores que estén interesados en el crecimiento del capital mediante una asignación de activos muy dinámica en los sectores de las materias primas, los recursos naturales y los metales preciosos y que cuenten con un horizonte de inversión a largo plazo.

Gastos asociados a las inversiones en fondos de destino

La sociedad gestora percibirá por la administración del subfondo una remuneración cuya cuantía, cálculo y pago se indican para el subfondo en el «Resumen de categorías de acciones» que aparece al principio del presente folleto de venta.

Además de los gastos de la sociedad gestora por la administración de los subfondos, se cargará indirectamente al patrimonio de cada subfondo una comisión de gestión correspondiente a los fondos de destino incluidos en ellos.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad podrá cobrar también una comisión de gestión por las inversiones en fondos de destino que tengan la consideración de fondos vinculados según la disposición anterior.

La comisión de gestión acumulada correspondiente a los subfondos y a los fondos de destino debe ascender como máximo al 4,00%.

Se informa a los inversores de que, por regla general, las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto para el subfondo como en los propios fondos de destino.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zürich.

Perfil de riesgo

Valoración del riesgo: altamente dinámico.

El subfondo puede ofrecer oportunidades de crecimiento por encima de la media. Es posible en todo momento una fuerte caída del precio.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centroeuropeo) dos días hábiles bancarios antes del día de valoración (tal como se define más arriba).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario inmediatamente posterior.

El pago del precio de suscripción deberá efectuarse en los dos días hábiles bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El precio de reembolso por acción se abona en el plazo de dos días hábiles bancarios una vez realizado el cálculo.

Plazo de primera suscripción

La sociedad fijará libremente más adelante la primera emisión de acciones del subfondo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Defender (Euro)

Credit Suisse SICAV One (Lux) Defender (Sfr)

La moneda mencionada en el nombre del correspondiente subfondo es únicamente la moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo, y no necesariamente la moneda de inversión de este.

Las monedas de inversión son las divisas de todo el mundo.

Objetivo de inversión

Dentro de estos subfondos se pretende alcanzar la máxima rentabilidad posible en la correspondiente moneda de referencia, diversificando las posiciones de forma activa entre las categorías de inversión descritas a continuación y teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 (1) de la ley de 20 de diciembre de 2002, el correspondiente subfondo invierte, independientemente de la moneda, en acciones y valores similares a las acciones (cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, etc.) o en obligaciones, pagarés, valores similares de renta fija o variable (incluidos los valores emitidos al descuento), instrumentos del mercado monetario y depósitos a la vista o a plazo, obligaciones convertibles, pagarés convertibles, bonos con warrant y warrants sobre bonos, así como certificados de opción, de emisores públicos, privados y mixtos que tengan su domicilio en un país perteneciente a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico («OCDE»). El universo de la inversión no está limitado geográficamente ni en cuanto a la solvencia de los emisores.

La asignación táctica de los activos se distribuirá de acuerdo con un proceso de gestión de riesgos disciplinado y basado en reglas. La partida destinada a acciones no deberá superar en ningún momento el 50% del patrimonio neto del correspondiente subfondo.

Con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también de forma indirecta a través de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Los recursos que deban mantenerse con el objetivo de cubrir los riesgos de los derivados se atribuirán exclusivamente a la correspondiente categoría de inversión subyacente a los derivados.

Podrá invertirse hasta el 30% del patrimonio del correspondiente subfondo en valores que posean las mismas características jurídicas y/o económicas de emisores con domicilio en países emergentes.

Podrá invertirse hasta el 30% del patrimonio del correspondiente subfondo en futuros sobre índices de productos y de materias primas e índices de fondos inmobiliarios. La restricción tomará como referencia el valor contractual de los contratos de futuros formalizados. En el marco de la política de inversión de estos subfondos, esa cuota de inversión se tratará como una categoría de inversión específica. La selección de los índices se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Para gestionar la volatilidad de la cartera de valores o garantizar su cobertura, el subfondo podrá utilizar derivados financieros o certificados

(de acuerdo con las condiciones mencionadas en el apartado siguiente) basados en un índice de volatilidad que satisfaga los requisitos dispuestos en el apartado 4g del capítulo 6 «Restricciones de inversión». La selección de estos índices se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Asimismo, los subfondos podrán invertir hasta un 25% de su patrimonio neto en productos estructurados sobre cestas de obligaciones o de acciones e índices de renta variable o de obligaciones (certificados), así como índices de materias primas e índices de fondos inmobiliarios, que sean suficientemente líquidos y estén emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de estos productos estructurados debe ser periódica y susceptible de revisión y efectuarse basándose en fuentes independientes. Los productos estructurados no podrán contener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de acciones o de obligaciones y de los índices debe estar suficientemente diversificada.

No obstante lo dispuesto en el apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión» y sin perjuicio de la valoración diaria *mark-to-market* y, en su caso, de la pertinente adaptación, el subfondo correspondiente podrá adoptar una posición activa en divisas, siendo posible comprar divisas con fines de inversión por un valor igual al del patrimonio neto del fondo correspondiente mediante contratos de futuros al efecto y venderlas como máximo por ese mismo valor contra una moneda de inversión distinta. Los subfondos podrán reducir el riesgo de contraparte que conllevan las operaciones OTC exigiendo de la contraparte una garantía («colateral») en forma de activos líquidos emitidos y garantizados por un estado miembro de la OCDE, por sus entes territoriales o por instituciones de Derecho público de alcance municipal, regional o internacional. Esa garantía deberá ser ejecutable por el subfondo en todo momento y se valorará todos los días de valoración conforme al mercado. El valor de la garantía que se constituya deberá equivaler como mínimo al valor en que el riesgo total admisible quedaría superado si no se constituyese dicha garantía.

Los subfondos pueden invertir una pequeña parte de su patrimonio en participaciones de capital de empresas que no coticen en bolsa («*private equity*»), seleccionadas entre distintos sectores y distintas fases de crecimiento en función de criterios de rendimiento y de riesgo. El porcentaje invertido en *private equity* no puede sobrepasar, junto con la inversión en otros valores sin cotización, el 10% del patrimonio neto del fondo.

No obstante lo dispuesto en el número 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC de conformidad con lo dispuesto en el número 1, apartado e), del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

De conformidad con el capítulo 6 «Restricciones de inversión», también podrán emplearse derivados con fines de cobertura.

Nota sobre el riesgo

Además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», se hace saber a los inversores potenciales que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por los diversos riesgos relacionados con las adaptaciones a las que obligatoriamente deben someterse las posiciones a causa de los movimientos de dinero motivados por las suscripciones y los reembolsos. Además, los inversores potenciales deberían ser conscientes del hecho de que en las estrategias de derivados no es posible eludir por completo el riesgo de contraparte. Sin embargo, el correspondiente subfondo tratará de mantener esos riesgos lo más bajos posible mediante diversas medidas de cobertura.

Por regla general, las rentabilidades previsible de los valores de emisores de países emergentes son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Se consideran países emergentes todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados en el momento de la inversión. Sin embargo, tal rentabilidad debería entenderse como una remuneración por el mayor riesgo contraído por el inversor.

Dado que estos subfondos pueden invertir en títulos de deuda del ámbito *non-investment grade*, los títulos de deuda subyacentes pueden ocultar un mayor riesgo relacionado con una revisión a la baja de la calificación o presentar un mayor riesgo de fallidos que los títulos de deuda de emisores

de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo de los títulos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad de los subfondos.

Perfil del inversor

Los subfondos resultan idóneos para inversores orientados a un rendimiento absoluto que den importancia a una cartera diversificada por principio que comprenda todas las categorías de inversión tradicionales, incluido los índices de productos y de materias primas. No está fijada la ponderación de acciones, obligaciones e instrumentos del mercado monetario, aunque la parte destinada a acciones no podrá superar en ningún momento el 50% del patrimonio del correspondiente subfondo.

Comisión de rentabilidad

Además de la comisión de gestión, a la sociedad gestora le corresponde por estos subfondos el cobro de una remuneración adicional en función de los resultados («comisión de rentabilidad»), que se calculará basándose en el valor liquidativo de la correspondiente categoría de acciones.

La comisión de rentabilidad solo podrá devengarse y reservarse si se cumplen simultáneamente los dos criterios siguientes:

- La evolución del valor liquidativo de una categoría de acciones calculada diariamente debe ser mayor que la del valor de referencia que se define más detalladamente a continuación («tasa de rendimiento mínimo»), igualmente calculado sobre una base diaria. En el momento del lanzamiento, la tasa de rendimiento mínimo coincide con el precio de emisión de la correspondiente categoría de acciones.
- El valor liquidativo de una categoría de acciones utilizado para calcular la comisión de rentabilidad debe ser mayor que los valores liquidativos precedentes («*high watermark*»). Cualquier descenso anterior del valor liquidativo por acción de la correspondiente categoría debe ser compensado por un nuevo aumento por encima del último valor liquidativo máximo al que se devengó una comisión de rentabilidad.

La tasa de rendimiento mínimo definida más arriba en el apartado a) se deriva del valor medio del Libor a tres meses en la correspondiente moneda de referencia de las entidades pertenecientes a la British Bankers' Association, calculado diariamente por dicha asociación sobre una base de indexación diaria ($[\text{LIBOR}]^{(1/365)} \times 100$). El cálculo de la tasa de rendimiento mínimo comienza con el lanzamiento del correspondiente subfondo y se va actualizando sucesivamente durante toda la vida de este. El cálculo de la comisión de rentabilidad y de las reservas necesarias se realiza sobre una base diaria.

Si el día de cálculo el valor liquidativo de una categoría de acciones fuera superior a la tasa de rendimiento mínimo y esta fuera mayor que los valores liquidativos precedentes (antes de descontar la comisión de rentabilidad), se cargará una comisión de rentabilidad del 10% sobre la diferencia entre el valor liquidativo de la categoría de acciones, por un lado, y la tasa de rendimiento mínimo (o la *high watermark*, si esta última fuese mayor), por otro. En tal caso, el cálculo de la comisión de rentabilidad se efectuará basándose en las acciones de la correspondiente categoría que estén en circulación en ese momento.

El pago de los importes de la comisión de rentabilidad calculados en un trimestre conforme al método indicado más arriba y correspondientemente reservados se efectuará a comienzos del trimestre siguiente.

No podrá reclamarse la devolución de la comisión de rentabilidad si el valor liquidativo desciende una vez cargada dicha comisión. Esto significa que la comisión de rentabilidad se devengará y satisfará aunque el valor liquidativo por acción de la categoría correspondiente se sitúe al final del ejercicio por debajo de su valor al comienzo de este.

Se abonará una comisión de rentabilidad cuando se den las siguientes condiciones:

$$(\text{NAV por acción})_t - (\text{HR})_t > 0$$

y

$$\text{NAV}_t > \text{máx.}\{\text{NAV}_0 \dots \text{NAV}_{t-1}\}.$$

Si se cumplen esas dos condiciones, sucederá que:

$$0,1[(\text{NAV}_t - \text{máx.}\{\text{HWM}; \text{HR}\})_t] \times \text{número de acciones}_t$$

Donde:

NAV_t = valor liquidativo actual antes de la reserva para la comisión de rentabilidad

NAV_0 = primer valor liquidativo

HWM = *high watermark* = máx. $\{\text{NAV}_0 \dots \text{NAV}_{t-1}\}$

HR = tasa de rendimiento mínimo

t = día de cálculo actual

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de estos subfondos, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

Los subfondos poseen grandes oportunidades de crecimiento. Pueden producirse pérdidas de valor en cualquier momento.

Credit Suisse SICAV One (Lux) DynamicAllocation (Euro) Credit Suisse SICAV One (Lux) DynamicAllocation (Sfr) Credit Suisse SICAV One (Lux) DynamicAllocation (US\$)

La moneda mencionada en el nombre de los subfondos es únicamente la moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del correspondiente subfondo, y no necesariamente la moneda de inversión de este.

Las monedas de inversión son las divisas de todo el mundo.

Objetivo de inversión

Estos subfondos persiguen, mediante inversiones en las siguientes categorías de inversión y teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos y la liquidez del patrimonio invertido, un crecimiento del capital a largo plazo en la correspondiente moneda de referencia con una orientación más marcada hacia los beneficios de capital y las ganancias en divisas por medio de una asignación táctica de valores altamente activa.

Principios de inversión

Cada uno de los subfondos invierte sobre todo en una cartera ampliamente diversificada de fondos de inversión de gestión activa y pasiva («fondos de destino»), productos estructurados y derivados, así como en todos los instrumentos de inversión especificados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», de conformidad con las condiciones establecidas en dicho capítulo.

Asignación de inversiones

La inversión total directa o indirecta en las categorías mencionadas a continuación no debe superar los límites establecidos (expresados como porcentaje del patrimonio neto del correspondiente subfondo):

Categoría de inversión	Margen
Liquidez	0%-80%
Inversiones en renta fija	10%-80%
Inversiones en renta variable	10%-80%
Inversiones alternativas	0%-40%

De acuerdo con los requisitos del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el porcentaje de inversiones alternativas debe garantizarse indirectamente utilizando uno o varios de los instrumentos enumerados más adelante. Dentro de la categoría de inversiones alternativas se permite la inversión en materias primas (incluidas las diversas categorías de materias primas), inmuebles, recursos naturales, *private equity*, fondos de inversión libre (*hedge funds*) y metales preciosos, así como en combinaciones de estas subcategorías.

Cuando la tendencia hacia las inversiones alternativas se materialice a través de derivados, deberán utilizarse derivados que tengan como base un índice financiero.

Instrumentos de inversión

Para alcanzar su objetivo de inversión, los subfondos pueden (en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos) emplear cualquiera de los instrumentos mencionados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», incluyendo (aunque no exclusivamente) los instrumentos citados a continuación:

Fondos de destino

Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC de conformidad con lo dispuesto en el número 1, apartado e), del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Productos estructurados

Los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, pagarés) que tengan suficiente liquidez, emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos) y que permitan una orientación hacia las categorías de inversión mencionadas más arriba (incluidas las monedas). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Cuando los productos estructurados no incluyan derivados en el sentido del artículo 42 (3) de la ley de 20 de diciembre de 2002, dichos productos no deberán contener efecto de apalancamiento. Los derivados integrados en tales productos estructurados deberán basarse exclusivamente en los instrumentos de inversión recogidos en el apartado 1 del capítulo 6. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de inversiones y de los índices subyacentes debe estar suficientemente diversificada.

Derivados

Los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en derivados conformes con el número 1, apartado g), del capítulo 6 «Restricciones de inversión», respetando los límites de inversión establecidos en dicho capítulo.

No obstante lo dispuesto en el apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión» y sin perjuicio de la valoración diaria *mark-to-market* y, en su caso, de la pertinente adaptación, el subfondo correspondiente podrá adoptar una posición activa en divisas mediante contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencia y contratos de swap.

Los derivados pueden utilizarse también para conseguir una gestión eficaz de la cartera o con fines de cobertura, siempre y cuando se respeten los límites de inversión fijados en el capítulo 6 «Restricciones de inversión». Para gestionar la volatilidad de la cartera de valores o garantizar su cobertura, el subfondo podrá utilizar, además, derivados financieros o certificados basados en un índice de volatilidad que satisfaga los requisitos dispuestos en el apartado 4g del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

En conjunto, las inversiones básicas del respectivo subfondo no podrán exceder el 100% de su patrimonio correspondiente.

Nota sobre el riesgo

Se informa a los inversores de que, por lo general, las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto para el subfondo como en los propios fondos de destino. Además, el valor de las participaciones en el fondo de destino puede verse influido por fluctuaciones cambiarias, operaciones de cambio de divisas, regulaciones fiscales (incluida la imposición en la fuente), así como por otros cambios o condiciones generales de naturaleza económica o política ocurridos en los países en los que invierta el fondo de destino, incluidos los riesgos mencionados anteriormente asociados a la exposición en países emergentes.

Asimismo, se hace saber a los inversores que las inversiones de los fondos de destino pueden seleccionarse con independencia de su capitalización, su sector o su situación geográfica, lo que puede conducir, como mínimo, a una concentración geográfica o específica en un sector determinado. Al mismo tiempo, el rendimiento puede verse afectado en cierta manera por la amplia diversificación de riesgos a través de los diversos fondos de destino.

La inversión del patrimonio de cada uno de los subfondos en participaciones de fondos de destino está vinculada al riesgo de que el reembolso de las participaciones esté sujeto a restricciones, lo que conllevaría que en algunos casos tales inversiones tendrían menos liquidez que otras inversiones patrimoniales.

Por lo que respecta al universo de inversión de los subfondos, se informa a los inversores de que no existe ninguna restricción en cuanto al tamaño de los emisores ni a la solvencia de estos, por lo que los inversores deberían consultar los riesgos recogidos en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», se hace saber a los inversores potenciales que, por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes

son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Se consideran países emergentes todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados en el momento de la inversión. Sin embargo, tal rentabilidad debería entenderse como una remuneración por el mayor riesgo contraído por el inversor.

Dado que estos subfondos pueden invertir en títulos de deuda del ámbito *non-investment grade*, los títulos de deuda subyacentes pueden ocultar un mayor riesgo relacionado con una revisión a la baja de la calificación o presentar un mayor riesgo de fallidos que los títulos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo de los títulos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad de los subfondos.

Además de los riesgos ligados a las formas de inversión tradicionales (riesgos de mercado, de crédito y de liquidez), las inversiones alternativas (sobre todo los fondos de inversión libre) conllevan una serie de riesgos específicos que surgen del hecho de que su estrategia de inversión puede, por un lado, incluir la venta al descubierto de valores y, por otro lado, perseguir un efecto de apalancamiento (el llamado «*leverage effect*») con la toma de recursos ajenos y el uso de derivados.

El efecto de apalancamiento tiene como consecuencia que el valor del patrimonio de un fondo crece con mayor rapidez cuando los beneficios del capital obtenidos de las inversiones adquiridas con ayuda del efecto de apalancamiento son superiores a los costes que ello implica, concretamente los intereses devengados por los recursos ajenos tomados y las primas devengadas por los instrumentos derivados utilizados. Sin embargo, si los precios descienden, a este efecto se contrapone una caída igualmente rápida del patrimonio del fondo. En casos extremos, el empleo de instrumentos derivados y, especialmente, la formalización de ventas al descubierto pueden llevar a una pérdida total del valor en un fondo de destino concreto.

La mayoría de los fondos de inversión libre (*hedge funds*) están radicados en países en los que no existe un marco legal ni, sobre todo, mecanismos de inspección de las autoridades o bien estos no alcanzan el nivel de los países de Europa Occidental y de los países análogos.

El éxito de los fondos de inversión libre dependerá en gran medida de la competencia de los gestores del fondo y de la infraestructura disponible.

Las inversiones en mercancías, materias primas o metales preciosos difieren de las inversiones tradicionales y conllevan un mayor potencial de riesgo y una volatilidad más elevada. El patrimonio de los subfondos está sujeto a las fluctuaciones normales de la cotización del respectivo sector. El valor de las mercancías, las materias primas o los metales preciosos se ve influido, por ejemplo, por oscilaciones en los mercados de materias primas, catástrofes naturales o sanitarias, acontecimientos internacionales de naturaleza económica, política o normativa, así como por las fluctuaciones de los tipos de interés en el caso de los derivados y los productos estructurados. La volatilidad de los índices de materias primas y los escenarios históricos del mercado financiero no garantizan la futura evolución.

Los riesgos asociados a inversiones alternativas son enormes y entrañan un mayor potencial de pérdida. No obstante, la sociedad gestora se esforzará por minimizar estos riesgos mediante una estricta selección de las inversiones adquiridas y una diversificación de riesgos adecuada.

Los beneficios o dividendos obtenidos a partir de las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no reembolsable que podría mermar los ingresos de los subfondos. Asimismo, los beneficios de capital obtenidos por la sociedad a favor de los subfondos pueden estar sujetos a un impuesto sobre los rendimientos del capital, como también puede estar restringida la repatriación de dichas ganancias.

El empleo de instrumentos derivados también está asociado a riesgos específicos. En consecuencia, se insta a los inversores potenciales a leer especialmente los riesgos referentes al uso de derivados, que están explicados en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Asimismo, los inversores potenciales deben saber que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por los diversos riesgos relacionados con las adaptaciones a las que obligatoriamente deben someterse las posiciones a causa de los movimientos de dinero motivados por las suscripciones y los reembolsos. Además, los inversores potenciales deberían ser conscientes del hecho de que en las estrategias de derivados no es posible eludir por completo el riesgo de contraparte. Sin embargo, el

correspondiente subfondo tratará de mantener esos riesgos lo más bajos posible mediante diversas medidas de cobertura.

Las inversiones de los subfondos están sujetas a oscilaciones de precios. Por tanto, no puede garantizarse que se alcance el objetivo de inversión.

Perfil del inversor

Estos subfondos son idóneos para los inversores que estén interesados tanto en la rentabilidad como en el crecimiento del capital por medio de una asignación táctica de activos muy dinámica y que dispongan de un horizonte de inversión a largo plazo.

Gastos asociados a las inversiones en fondos de destino

La sociedad gestora percibirá por la administración de cada subfondo una remuneración cuya cuantía, cálculo y pago se indican para cada subfondo en el «Resumen de categorías de acciones» que aparece al principio del presente folleto de venta.

Además de los gastos de la sociedad gestora por la administración de los subfondos, se cargará indirectamente al patrimonio de cada subfondo una remuneración de gestión correspondiente a los fondos de destino incluidos en ellos.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad podrá cobrar también una comisión de gestión por las inversiones en fondos de destino que tengan la consideración de fondos vinculados según la disposición anterior.

La comisión de gestión acumulada correspondiente a los subfondos y a los fondos de destino debe ascender como máximo al 4,00%.

Se informa a los inversores de que, por regla general, las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto para el correspondiente subfondo como en los propios fondos de destino.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de estos subfondos, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

Valoración del riesgo: altamente dinámico.

Los subfondos pueden ofrecer oportunidades de crecimiento por encima de la media. Es posible en todo momento una fuerte caída del precio.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centro-europeo) dos días hábiles bancarios antes del día de valoración (tal como se define más arriba).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario inmediatamente posterior.

El pago del precio de suscripción deberá efectuarse en los dos días hábiles bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El precio de reembolso por acción se abona en el plazo de dos días hábiles bancarios una vez realizado el cálculo.

Plazo de primera suscripción

La sociedad fijará libremente más adelante la primera emisión de acciones del subfondo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Asian Dragon

Objetivo de inversión

El objetivo fundamental del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en dólares estadounidenses (moneda de referencia), teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio total del subfondo se invierten en acciones y valores similares a las acciones (*American depository receipts* [ADR], *global depository receipts* [GDR], cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en el espacio asiático (a excepción de Japón).

Además, el subfondo podrá invertir hasta un tercio de su patrimonio total sobre todo en depósitos a la vista o depósitos que puedan ser retirados que se ajusten a lo dispuesto en el apartado 1f del capítulo 6 «Restricciones de inversión», así como en instrumentos del mercado monetario que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1h de dicho capítulo u otros recursos líquidos, de todo el mundo y con independencia de la divisa.

Con fines de cobertura y con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también por medio de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos derivados pueden ser, por ejemplo, futuros, swaps y opciones sobre acciones, valores similares a las acciones e índices de renta variable de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en el espacio asiático (a excepción de Japón).

Asimismo, en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos, el subfondo podrá invertir en productos estructurados (certificados, pagarés) sobre acciones, valores similares a las acciones, cestas de acciones e índices de renta variable de empresas del espacio asiático (a excepción de Japón) que tengan suficiente liquidez y sean emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Los productos estructurados no podrán contener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de acciones y de los índices de renta variable debe estar suficientemente diversificada.

Asimismo, para gestionar la volatilidad de la cartera de valores o garantizar su cobertura, el subfondo podrá utilizar derivados financieros o certificados (de acuerdo con las condiciones mencionadas en el párrafo anterior) basados en un índice de volatilidad que satisfaga los requisitos dispuestos en el apartado 4g del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Además, para garantizar la cobertura cambiaria y darle a su patrimonio una orientación hacia una o varias monedas diferentes, el subfondo podrá utilizar contratos de futuros sobre divisas y otros derivados monetarios en virtud del apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Nota sobre el riesgo

En principio, los estados del espacio asiático (a excepción de Japón) se consideran países emergentes. Por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes (*emerging markets*) son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países no emergentes. Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideran países industrializados desarrollados con un alto nivel de renta en el momento de la inversión.

En comparación con los mercados de renta variable desarrollados, los mercados de los países emergentes tienen mucha menos liquidez. Además, en el pasado los mercados de dichos estados registraron una mayor volatilidad que los mercados desarrollados.

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo comportan un mayor riesgo debido a la situación política y económica de los países emergentes, lo que podría perjudicar el rendimiento del patrimonio del subfondo. Las inversiones en dicho subfondo deberían efectuarse solo a largo plazo y están sujetas (entre otros) a los siguientes riesgos: menor eficacia en materia de control público; métodos y normas de contabilidad y auditoría que no se ajustan a los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en determinadas transacciones; volatilidad del mercado o liquidez insuficiente. Además, debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (*micro, small, mid, large caps*) y del sector en el que se encuadren, lo que puede conducir a una concentración en determinados sectores o segmentos del mercado.

Una variación del tipo de cambio de las divisas del espacio asiático respecto a la moneda de referencia comportará una variación proporcional y simultánea del patrimonio neto del subfondo expresado en dicha

moneda; por su parte, las divisas locales del espacio asiático pueden estar sujetas a restricciones de cambio.

Los dividendos obtenidos a partir de las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no reembolsable que podría mermar los ingresos del subfondo. Asimismo, los beneficios de capital obtenidos por la sociedad a favor del subfondo pueden estar sujetos a un impuesto sobre los rendimientos del capital, como también puede estar restringida la repatriación de dichas ganancias.

El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en renta variable y en países emergentes.

Perfil del inversor

Este subfondo es idóneo para los inversores que deseen participar en el desarrollo de los mercados de renta variable del espacio asiático (a excepción de Japón). En este caso, los inversores buscan un compromiso diversificado en dicho espacio económico.

Dado que las inversiones se efectúan en acciones, las cuales pueden estar sujetas a amplias oscilaciones del valor, los inversores deberían contar con un horizonte de inversión de medio a largo plazo.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Singapore Branch.

Perfil de riesgo

El subfondo es muy dinámico y dependiendo del entorno económico puede presentar un potencial de crecimiento y revalorización superior a la media. En determinadas circunstancias, las posibilidades de un crecimiento superior al promedio pueden desembocar en variaciones del precio del subfondo tanto positivas como negativas. En vista de la situación política y económica dominante en los países emergentes, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo conllevan un mayor riesgo que podría reducir los rendimientos obtenidos para el patrimonio del fondo.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centroeuropeo) dos días hábiles bancarios antes del día de valoración (tal como se define más arriba).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario inmediatamente posterior.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Europe

Objetivo de inversión

El objetivo fundamental del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en euros (moneda de referencia), teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio total del subfondo se invierten en acciones y valores similares a las acciones (*American depository receipts* [ADR], *global depository receipts* [GDR], cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en países de Europa (incluida Europa del Este). En este sentido, el subfondo también tiene la posibilidad de adquirir compromisos en países emergentes y mercados en vías de desarrollo.

En este subfondo se consideran países de Europa del Este los países de Europa Central y Oriental, incluidas Rusia y Turquía. Con fines de cobertura y con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también por medio de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos derivados pueden ser, por ejemplo, futuros, swaps y opciones sobre acciones, valores similares a las acciones e índices de renta variable de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en Europa.

Asimismo, en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos, el subfondo podrá invertir hasta el 30% de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, pagarés) sobre acciones, valores similares a las acciones, cestas de acciones e índices de renta variable que tengan suficiente liquidez y que sean emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Los productos estructurados no podrán contener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de acciones y de los índices de renta variable debe estar suficientemente diversificada.

Asimismo, para incrementar la rentabilidad y minimizar el riesgo, el subfondo podrá seguir una estrategia *overlay* basada en opciones cubiertas (lo que se denomina «estrategia *covered call*»), que incluye la venta de opciones de compra cubiertas («posición corta») sobre la cartera de acciones subyacente («posición larga»). El valor nominal máximo de las posiciones *short call* no debe exceder el 100% del patrimonio neto del subfondo.

Además, para garantizar la cobertura cambiaria y darle a su patrimonio una orientación hacia una o varias monedas diferentes, el subfondo podrá utilizar contratos de futuros sobre divisas y otros derivados monetarios en virtud del apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Nota sobre el riesgo

Algunos países de Europa se consideran, en principio, países emergentes. Por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes (*emerging markets*) son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países no emergentes.

En comparación con los mercados de renta variable desarrollados, los mercados de los países emergentes tienen mucha menos liquidez. Además, en el pasado estos mercados registraron una mayor volatilidad que los mercados desarrollados.

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo comportan un mayor riesgo debido a la situación política y económica de los países emergentes, lo que podría perjudicar el rendimiento del patrimonio del subfondo. Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse solo a largo plazo. Las inversiones en países emergentes están sujetas (entre otros) a los siguientes riesgos: menor eficacia en materia de control público; métodos y normas de contabilidad y auditoría que no se ajustan a los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en determinadas transacciones; volatilidad del mercado o liquidez insuficiente. Además, debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (*micro, small, mid, large caps*) y del sector en el que se encuadren, lo que puede conducir a una concentración en determinados sectores o segmentos del mercado.

Una variación del tipo de cambio de las divisas locales respecto al euro comportará una variación proporcional y simultánea del patrimonio neto del subfondo expresado en euros; por su parte, las monedas locales pueden estar sujetas a restricciones de cambio.

El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en renta variable y en países emergentes.

Comisión de volatilidad

La aplicación de la estrategia *overlay* conlleva el pago de una comisión de volatilidad. Esta comisión se abona mensualmente sobre la base de un cálculo que se fundamenta en una comisión anual del 0,5% del valor total de los activos del subfondo utilizados para la estrategia *overlay* el último día natural del mes en cuestión.

Perfil del inversor

Este subfondo es idóneo para los inversores que deseen participar en la evolución de los mercados de renta variable de la región Europa. En este caso, los inversores buscan un compromiso diversificado en dicho espacio económico.

Dado que las inversiones se efectúan en acciones, las cuales pueden estar sujetas a amplias oscilaciones del valor, los inversores deberían contar con un horizonte de inversión a largo plazo.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

El subfondo es muy dinámico y dependiendo del entorno económico puede presentar un potencial de crecimiento y revalorización superior a la media. En determinadas circunstancias, las posibilidades de un crecimiento superior al promedio pueden desembocar en variaciones del precio del subfondo tanto positivas como negativas.

En vista de la situación política y económica dominante en los países emergentes, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo conllevan un mayor riesgo que podría reducir los rendimientos obtenidos para el patrimonio del subfondo.

Plazo de primera suscripción

La sociedad fijará libremente más adelante la primera emisión de acciones del subfondo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Global Emerging Markets

Objetivo de inversión

El objetivo fundamental del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en dólares estadounidenses (moneda de referencia), teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio total del subfondo se invierten en acciones y valores similares a las acciones (*American depository receipts* [ADR], *global depository receipts* [GDR], cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en países emergentes de todo el mundo. A este respecto se consideran países emergentes todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados con un alto nivel de renta.

Además, el subfondo podrá invertir hasta un tercio de su patrimonio total sobre todo en depósitos a la vista o depósitos que puedan ser retirados que se ajusten a lo dispuesto en el apartado 1f del capítulo 6 «Restricciones de inversión», así como en instrumentos del mercado monetario que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1h de dicho capítulo u otros recursos líquidos, de todo el mundo y con independencia de la divisa.

Con fines de cobertura y con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también por medio de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos derivados pueden ser, por ejemplo, futuros, swaps y opciones sobre acciones, valores similares a las acciones e índices de renta variable de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en países emergentes de todo el mundo.

Asimismo, en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos, el subfondo podrá invertir en productos estructurados (certificados, pagarés) sobre acciones, valores similares a las acciones, cestas de acciones e índices de renta variable de empresas de países emergentes de todo el mundo que tengan suficiente liquidez y sean emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Los productos estructurados no podrán contener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de

riesgos, la composición de las cestas de acciones y de los índices de renta variable debe estar suficientemente diversificada.

Asimismo, para gestionar la volatilidad de la cartera de valores o garantizar su cobertura, el subfondo podrá utilizar derivados financieros o certificados (de acuerdo con las condiciones mencionadas en el párrafo anterior) basados en un índice de volatilidad que satisfaga los requisitos dispuestos en el apartado 4g del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Además, para garantizar la cobertura cambiaria y darle a su patrimonio una orientación hacia una o varias monedas diferentes, el subfondo podrá utilizar contratos de futuros sobre divisas y otros derivados monetarios en virtud del apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Nota sobre el riesgo

Por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes (*emerging markets*) son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países no emergentes. Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados con un alto nivel de renta en el momento de la inversión.

En comparación con los mercados de renta variable desarrollados, los mercados de los países emergentes tienen mucha menos liquidez. Además, en el pasado los mercados de dichos estados registraron una mayor volatilidad que los mercados desarrollados.

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo comportan un mayor riesgo debido a la situación política y económica de los países emergentes, lo que podría perjudicar el rendimiento del patrimonio del subfondo. Las inversiones en dicho subfondo deberían efectuarse solo a largo plazo y están sujetas (entre otros) a los siguientes riesgos: menor eficacia en materia de control público; métodos y normas de contabilidad y auditoría que no se ajustan a los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en determinadas transacciones; volatilidad del mercado o liquidez insuficiente. Además, debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (*micro, small, mid, large caps*) y del sector en el que se encuadren, lo que puede conducir a una concentración en determinados sectores o segmentos del mercado.

Una variación del tipo de cambio de las divisas locales de los países emergentes respecto a la moneda de referencia comportará una variación proporcional y simultánea del patrimonio neto del subfondo expresado en dicha moneda; por su parte, las divisas locales de países emergentes pueden estar sujetas a restricciones de cambio.

Se informa a los inversores de que los dividendos obtenidos a partir de las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no reembolsable que podría mermar los ingresos del subfondo. Asimismo, los beneficios de capital obtenidos por la sociedad a favor del subfondo pueden estar sujetos a un impuesto sobre los rendimientos del capital, como también puede estar restringida la repatriación de dichas ganancias.

El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en renta variable y en países emergentes.

Perfil del inversor

Este subfondo es idóneo para los inversores que deseen participar en la evolución de los mercados de renta variable de países emergentes de todo el mundo. En este caso, los inversores buscan un compromiso diversificado en dicho espacio económico.

Dado que las inversiones se efectúan en acciones, las cuales pueden estar sujetas a amplias oscilaciones del valor, los inversores deberían contar con un horizonte de inversión de medio a largo plazo.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

El subfondo es muy dinámico y dependiendo del entorno económico puede presentar un potencial de crecimiento y revalorización superior a la

media. En determinadas circunstancias, las posibilidades de un crecimiento superior al promedio pueden desembocar en variaciones del precio del subfondo tanto positivas como negativas. En vista de la situación política y económica dominante en los países emergentes, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo conllevan un mayor riesgo que podría reducir los rendimientos obtenidos para el patrimonio del fondo.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centroeuropeo) dos días hábiles bancarios antes del día de valoración (tal como se define más arriba).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario inmediatamente posterior.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Global Emerging Market Property

Objetivo de inversión

El objetivo fundamental del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en dólares estadounidenses (moneda de referencia), teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio total del subfondo se invierten a escala internacional en acciones y valores similares a las acciones (*American depository receipts* [ADR], *global depository receipts* [GDR], cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) de sociedades inmobiliarias y *real estate investment trusts* (REIT) cerrados que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en países emergentes de todo el mundo. A este respecto se consideran países emergentes todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados con un alto nivel de renta. El término «sociedades inmobiliarias» designa empresas que se ocupan de la planificación, la construcción, la posesión, la administración o la venta de fincas e inmuebles comerciales, industriales o destinados a vivienda. Además, puede invertirse en empresas que obtengan la mayor parte de sus beneficios con la financiación de las actividades descritas anteriormente.

Asimismo, el subfondo puede realizar inversiones por valor de hasta el 30% de su patrimonio neto, en todo el mundo y con independencia de la moneda, en acciones y valores similares a las acciones de empresas cuyas actividades estén estrechamente relacionadas con los inmuebles, como las empresas constructoras o los fabricantes y distribuidores de bienes de la construcción.

Con fines de cobertura y con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también por medio de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos derivados pueden ser, por ejemplo, futuros, swaps y opciones sobre acciones, valores similares a las acciones e índices de renta variable de sociedades inmobiliarias y *real estate investment trusts* (REIT) cerrados que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en países emergentes de todo el mundo.

Asimismo, en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos, el subfondo podrá invertir hasta el 30% de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, pagarés) sobre acciones, valores similares a las acciones, cestas de acciones e índices de renta variable que tengan suficiente liquidez y que sean emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Los productos estructurados no podrán contener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de

acciones y de los índices de renta variable debe estar suficientemente diversificada.

Además, para garantizar la cobertura cambiaria y darle a su patrimonio una orientación hacia una o varias monedas diferentes, el subfondo podrá utilizar contratos de futuros sobre divisas y otros derivados monetarios en virtud del apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Nota sobre el riesgo

Por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes (*emerging markets*) son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países no emergentes (*developed markets*). Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados con un alto nivel de renta en el momento de la inversión.

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo comportan un mayor riesgo debido a la situación política y económica de los países emergentes, lo que podría perjudicar el rendimiento del patrimonio del subfondo. Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse solo a largo plazo y están sujetas (entre otros) a los siguientes riesgos: menor eficacia en materia de control público; métodos y normas de contabilidad y auditoría que no se ajustan a los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en determinadas transacciones; volatilidad del mercado o liquidez insuficiente.

Una variación del tipo de cambio de las divisas locales de los países emergentes respecto a la moneda de referencia comportará una variación proporcional y simultánea del patrimonio neto del subfondo expresado en dicha moneda; por su parte, las divisas locales de países emergentes pueden estar sujetas a restricciones de cambio.

Se informa a los inversores de que los dividendos obtenidos a partir de las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no reembolsable que podría mermar los ingresos del subfondo. Asimismo, los beneficios de capital obtenidos por la sociedad a favor del subfondo pueden estar sujetos a un impuesto sobre los rendimientos del capital, como también puede estar restringida la repatriación de dichas ganancias.

El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en países emergentes y en REIT.

Perfil del inversor

Este subfondo es idóneo para los inversores que deseen participar en el desarrollo económico de los mercados inmobiliarios de países emergentes. En este caso, los inversores buscan un compromiso equilibrado, amplio y diversificado en empresas de este sector.

Dado que las inversiones se efectúan en acciones, las cuales están sujetas a amplias oscilaciones del valor, los inversores deberían contar con un horizonte de inversión a largo plazo.

Se aconseja a los inversores potenciales de este subfondo que se informen sobre las consecuencias fiscales vigentes en los países de los que sean ciudadanos o en los que tengan su domicilio o residencia.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

El subfondo es muy dinámico y dependiendo del entorno económico puede presentar un potencial de crecimiento y revalorización superior a la media. En determinadas circunstancias, las posibilidades de un crecimiento superior al promedio pueden desembocar en variaciones del precio del subfondo tanto positivas como negativas.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centroeuropeo) dos días hábiles bancarios antes del día de valoración (tal como se define más arriba).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario inmediatamente posterior.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Greater Russia

Objetivo de inversión

El objetivo fundamental del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en dólares estadounidenses (moneda de referencia), teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio total del subfondo se invierten en acciones y valores similares a las acciones (*American depository receipts* [ADR], *global depository receipts* [GDR], cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en países de la región Greater Russia (Rusia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajistán, Ucrania, Mongolia, Uzbekistán, Tayikistán, Kirguistán, Armenia, Moldavia, Turkmenistán, Estonia, Letonia y Lituania).

Además, el subfondo podrá invertir hasta un tercio de su patrimonio total sobre todo en títulos de deuda, obligaciones, pagarés, valores similares de renta fija o variable (incluidos los valores emitidos al descuento) de emisores públicos, privados y mixtos, así como en depósitos a la vista o depósitos que puedan ser retirados que se ajusten a lo dispuesto en el apartado 1f del capítulo 6 «Restricciones de inversión», y en instrumentos del mercado monetario que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1h de dicho capítulo u otros recursos líquidos, de todo el mundo y con independencia de la divisa.

Con fines de cobertura y con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también por medio de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos derivados pueden ser, por ejemplo, futuros, swaps y opciones sobre acciones, valores similares a las acciones e índices de renta variable de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en la región Greater Russia.

Asimismo, en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos, el subfondo podrá invertir en productos estructurados (certificados, pagarés) sobre acciones, valores similares a las acciones, cestas de acciones e índices de renta variable de empresas de la región Greater Russia que tengan suficiente liquidez y sean emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Los productos estructurados no podrán contener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de acciones y de los índices de renta variable debe estar suficientemente diversificada.

Asimismo, para gestionar la volatilidad de la cartera de valores o garantizar su cobertura, el subfondo podrá utilizar derivados financieros o certificados (de acuerdo con las condiciones mencionadas en el párrafo anterior) basados en un índice de volatilidad que satisfaga los requisitos dispuestos en el apartado 4g del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Además, para garantizar la cobertura cambiaria y darle a su patrimonio una orientación hacia una o varias monedas diferentes, el subfondo podrá utilizar contratos de futuros sobre divisas y otros derivados monetarios en virtud del apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Nota sobre el riesgo

En principio, los países de la región Greater Russia se consideran países emergentes. Por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes (*emerging markets*) son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes

de países no emergentes. Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados con un alto nivel de renta en el momento de la inversión.

En comparación con los mercados de renta variable desarrollados, los mercados de los países emergentes tienen mucha menos liquidez. Además, en el pasado los mercados de dichos estados registraron una mayor volatilidad que los mercados desarrollados.

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo comportan un mayor riesgo debido a la situación política y económica de los países emergentes, lo que podría perjudicar el rendimiento del patrimonio del subfondo. Las inversiones en dicho subfondo deberían efectuarse solo a largo plazo y están sujetas (entre otros) a los siguientes riesgos: menor eficacia en materia de control público; métodos y normas de contabilidad y auditoría que no se ajustan a los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en determinadas transacciones; volatilidad del mercado o liquidez insuficiente. Además, debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (*micro, small, mid, large caps*) y del sector en el que se encuadren, lo que puede conducir a una concentración en determinados sectores o segmentos del mercado.

Una variación del tipo de cambio de las divisas locales de la región Greater Russia respecto a la moneda de referencia comportará una variación proporcional y simultánea del patrimonio neto del subfondo expresado en dicha moneda; por su parte, las divisas locales de la región Greater Russia pueden estar sujetas a restricciones de cambio.

Este subfondo puede invertir también en cierta medida en títulos de deuda del ámbito *non-investment grade*. Dichos títulos de deuda pueden ocultar un mayor riesgo relacionado con una revisión a la baja de la calificación o presentar un mayor riesgo de fallos que los títulos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo de los títulos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad del subfondo.

Se informa a los inversores de que los dividendos obtenidos a partir de las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no reembolsable que podría mermar los ingresos del subfondo. Asimismo, los beneficios de capital obtenidos por la sociedad a favor del subfondo pueden estar sujetos a un impuesto sobre los rendimientos del capital, como también puede estar restringida la repatriación de dichas ganancias.

El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en renta variable, en Rusia y en países emergentes.

Perfil del inversor

Este subfondo es idóneo para los inversores que deseen participar en la evolución de los mercados de renta variable de la región Greater Russia. En este caso, los inversores buscan un compromiso diversificado en dicho espacio económico.

Dado que las inversiones se efectúan en acciones, las cuales pueden estar sujetas a amplias oscilaciones del valor, los inversores deberían contar con un horizonte de inversión de medio a largo plazo.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

El subfondo es muy dinámico y dependiendo del entorno económico puede presentar un potencial de crecimiento y revalorización superior a la media. En determinadas circunstancias, las posibilidades de un crecimiento superior al promedio pueden desembocar en variaciones del precio del subfondo tanto positivas como negativas. En vista de la situación política y económica dominante en los países emergentes, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo conllevan un mayor riesgo que podría reducir los rendimientos obtenidos para el patrimonio del fondo.

Plazo de primera suscripción

La sociedad fijará libremente más adelante la primera emisión de acciones del subfondo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity India

Objetivo de inversión

El objetivo fundamental del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en su moneda de referencia, teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio total del subfondo se invierten en acciones y valores similares a las acciones (*American depository receipts* [ADR], *global depository receipts* [GDR], cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en la India.

Además, el subfondo podrá invertir hasta un tercio de su patrimonio total sobre todo en depósitos a la vista o depósitos que puedan ser retirados que se ajusten a lo dispuesto en el apartado 1f del capítulo 6 «Restricciones de inversión», así como en instrumentos del mercado monetario que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1h de dicho capítulo u otros recursos líquidos (*«cash portfolio»*), de todo el mundo y con independencia de la divisa. Asimismo, para garantizar la cobertura cambiaria de la cartera de recursos líquidos y darle a su patrimonio una orientación hacia una o varias monedas diferentes, el subfondo podrá utilizar contratos de futuros sobre divisas y otros derivados monetarios en virtud del apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Con fines de cobertura y con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también por medio de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos derivados pueden ser, por ejemplo, futuros y opciones sobre acciones, valores similares a las acciones e índices de renta variable de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en la India.

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Nota sobre el riesgo

Por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes (*emerging markets*) son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países no emergentes. Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados con un alto nivel de renta en el momento de la inversión.

En comparación con los mercados de renta variable desarrollados, los mercados de la India tienen mucha menos liquidez. Además, en el pasado los mercados indios registraron una mayor volatilidad que los mercados desarrollados.

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo comportan un mayor riesgo debido a la situación política y económica de la India, lo que podría perjudicar el rendimiento del patrimonio del subfondo. Las inversiones en dicho subfondo deberían efectuarse solo a largo plazo, y están sujetas (entre otros) a los siguientes riesgos: menor eficacia en materia de control público; métodos y normas de contabilidad y auditoría que no se ajustan a los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en determinadas transacciones; volatilidad del mercado o liquidez insuficiente. Además, debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (*micro, small, mid, large caps*) y del sector en el que se encuadren, lo que puede conducir a una concentración en determinados sectores o segmentos del mercado.

Una variación del tipo de cambio de la divisa india respecto al dólar estadounidense comportará una variación proporcional y simultánea del patrimonio neto del subfondo expresado en dólares estadounidenses, mientras que la moneda india puede estar sujeta a restricciones de cambio.

Se informa a los inversores de que los dividendos obtenidos a partir de las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo

pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no reembolsable que podría mermar los ingresos del subfondo. Asimismo, los beneficios de capital obtenidos por la sociedad a favor del subfondo pueden estar sujetos a un impuesto sobre los rendimientos del capital, como también puede estar restringida la repatriación de dichas ganancias.

El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en renta variable y en países emergentes.

Perfil del inversor

Este subfondo es idóneo para los inversores que deseen participar en la evolución de los mercados de renta variable indios. En este caso, los inversores buscan un compromiso diversificado en dicho espacio económico.

Dado que las inversiones se efectúan en acciones, las cuales pueden estar sujetas a amplias oscilaciones del valor, los inversores deberían contar con un horizonte de inversión de medio a largo plazo.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Singapore Branch. Además, con el fin de aconsejar al asesor de inversiones, se ha nombrado asesor de inversiones adjunto a Credit Suisse Securities (India) Private Limited, 9th Floor, Ceejay House, Plot F, Shivsagar Estate, Dr. Annie Besant Road, Worli, Bombay 400 018, en su calidad de gestora patrimonial autorizada. El asesor de inversiones adjunto aconseja al asesor de inversiones de forma no vinculante y este le remunerará por sus servicios de la forma acordada periódicamente por las partes.

Perfil de riesgo

El subfondo es muy dinámico y dependiendo del entorno económico puede presentar un potencial de crecimiento y revalorización superior a la media. En determinadas circunstancias, las posibilidades de un crecimiento superior al promedio pueden desembocar en variaciones del precio del subfondo tanto positivas como negativas. En vista de la situación política y económica dominante en los países emergentes, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo conllevan un mayor riesgo que podría reducir los rendimientos obtenidos para el patrimonio del fondo.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centroeuropeo) dos días hábiles bancarios antes del día de valoración (tal como se define más arriba).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario anterior al siguiente día de valoración.

Plazo de primera suscripción

La sociedad fijará libremente más adelante la primera emisión de acciones del subfondo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Japan Value

Objetivo de inversión

El objetivo fundamental del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en yenes (moneda de referencia), teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio total del subfondo se invierten en acciones y valores similares a las acciones (*American depository receipts* [ADR], *global depository receipts* [GDR], cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en Japón y que tengan la consideración de valores intrínsecos. El asesor de inversiones establece los valores intrínsecos basándose en criterios como la relación precio-valor contable, la relación cotización-ganancia, la rentabilidad de los dividendos o el flujo de caja operativo.

Con fines de cobertura y con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también por medio de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos derivados pueden ser, por ejemplo, futuros, swaps y opciones sobre acciones, valores similares a las acciones e índices de renta variable de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en Japón.

Asimismo, en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos, el subfondo podrá invertir hasta el 30% de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, pagarés) sobre acciones, valores similares a las acciones, cestas de acciones e índices de renta variable que tengan suficiente liquidez y que sean emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Los productos estructurados no podrán contener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de acciones y de los índices de renta variable debe estar suficientemente diversificada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», los subfondos podrán invertir hasta el 40% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC de conformidad con lo dispuesto en el número 1, apartado e), del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Además, para garantizar la cobertura cambiaria, el subfondo podrá utilizar contratos de futuros sobre divisas y otros derivados monetarios en virtud del apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Nota sobre el riesgo

Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse solo a largo plazo y están sujetas (entre otros) a los siguientes riesgos: riesgo de contraparte en determinadas transacciones, volatilidad del mercado o liquidez insuficiente. Además, debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (*micro, small, mid, large caps*) y del sector en el que se encuadren, lo que puede conducir a una concentración en determinados sectores o segmentos del mercado.

El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en valores de renta variable.

Perfil del inversor

Este subfondo es idóneo para los inversores que deseen participar en la evolución de los mercados de renta variable japoneses. En este caso, los inversores buscan un compromiso diversificado en dicho espacio económico.

Dado que las inversiones se efectúan en acciones, las cuales pueden estar sujetas a amplias oscilaciones del valor, los inversores deberían contar con un horizonte de inversión a largo plazo.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zürich.

Perfil de riesgo

El subfondo es muy dinámico y dependiendo del entorno económico puede presentar un potencial de crecimiento y revalorización superior a la media. En determinadas circunstancias, las posibilidades de un crecimiento superior al promedio pueden desembocar en variaciones del precio del subfondo tanto positivas como negativas.

Plazo de primera suscripción

La sociedad fijará libremente más adelante la primera emisión de acciones del subfondo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity Middle East & North Africa

Objetivo de inversión

El objetivo fundamental del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en su moneda de referencia, teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio total del subfondo se invierten en acciones y valores similares a las acciones (*American depository receipts* [ADR], *global depository receipts*, cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en Oriente Próximo (incluida Turquía) o el norte de África (región MENA). Debido a su ámbito geográfico, el fondo invierte mayoritariamente en países emergentes y mercados en vías de desarrollo.

Con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también a través de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

El subfondo podrá invertir también una parte de su patrimonio en uno o varios de los llamados «*funded swaps*». Los *funded swaps* son un tipo de contratos de derivados OTC con entidades financieras de primera categoría como contraparte. En este caso se transfiere a la contraparte una parte del patrimonio del subfondo a cambio del rendimiento del correspondiente activo subyacente (acciones, valores similares a las acciones, cestas de acciones e índices de renta variable reconocidos de empresas de la región MENA). La selección de los índices se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

A la hora de aplicar en las operaciones con *funded swaps* los límites establecidos en el apartado 4a del capítulo 6 «Restricciones de inversión», se suprimirá el riesgo de insolvencia neto de una contraparte, es decir, la sociedad gestora reducirá el riesgo total de impago de una contraparte en operaciones OTC hasta los límites permitidos por el apartado 4a del capítulo 6 formalizando dichas operaciones solo cuando la contraparte preste al subfondo una garantía que podrá estar constituida por: (i) recursos líquidos; (ii) bonos que tengan una calificación AAA o equivalente; (iii) acciones o bonos convertibles negociados en una bolsa o en otro mercado organizado de público acceso de un estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), Hong Kong, Japón, Canadá, Nueva Zelanda o los EE. UU., y que formen parte de un índice principal; (iv) acciones o participaciones de OICVM de acuerdo con la directiva 85/611/CEE que inviertan a su vez en el mercado monetario y tengan una calificación AAA o equivalente; y (v) acciones o participaciones de OICVM de acuerdo con la directiva 85/611/CEE que inviertan a su vez en obligaciones y tengan una calificación AAA o equivalente, siempre que estos OICVM no cambien la evolución del valor de las obligaciones por la evolución del valor de otras categorías de inversión por medio de operaciones con swaps. Las garantías deberán ser custodiadas por una entidad financiera de primera categoría en una cuenta a favor del subfondo correspondiente mantenida por separado, y la sociedad gestora deberá poder ejecutarlas en cualquier momento a favor del subfondo correspondiente. Se valorarán diariamente al precio de mercado.

Asimismo, en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos, el subfondo podrá invertir en productos estructurados sobre acciones, valores similares a las acciones, cestas de acciones e índices de renta variable (certificados) de empresas de la región MENA que tengan suficiente liquidez y sean emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de estos productos estructurados deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Los productos estructurados no podrán tener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de acciones y de los índices de renta variable debe estar suficientemente diversificada.

Además, para garantizar la cobertura cambiaria y darle a su patrimonio una orientación hacia una o varias monedas diferentes conformes con la

política de inversión, el subfondo podrá utilizar contratos de futuros sobre divisas y otros derivados monetarios en virtud del apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Nota sobre el riesgo

Por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes (*emerging markets*) son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países no emergentes. Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados con un alto nivel de renta en el momento de la inversión.

En comparación con los mercados de renta variable desarrollados, los mercados de Oriente Próximo y el norte de África son mucho menos líquidos. Además, en el pasado estos mercados estuvieron expuestos a una mayor volatilidad que los mercados desarrollados.

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo comportan un mayor riesgo debido a la situación política y económica de la región MENA, lo que podría perjudicar el rendimiento del patrimonio del subfondo. Las inversiones en dicho subfondo deberían efectuarse solo a largo plazo, y están sujetas (entre otros) a los siguientes riesgos: menor eficacia en materia de control público; métodos y normas de contabilidad y auditoría que no se ajustan a los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en determinadas transacciones; volatilidad del mercado o liquidez insuficiente. Además, debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (*micro, small, mid, large caps*) y del sector en el que se encuadren, lo que puede conducir a una concentración en determinados sectores o segmentos del mercado.

Una variación del tipo de cambio de las divisas locales de la región MENA respecto al dólar estadounidense comportará una variación proporcional y simultánea del patrimonio neto del subfondo expresado en dólares estadounidenses, mientras que las monedas locales de la región MENA pueden estar sujetas a restricciones de cambio.

Se informa a los inversores de que los dividendos obtenidos a partir de las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no reembolsable que podría mermar los ingresos del subfondo. Asimismo, los beneficios de capital obtenidos por la sociedad a favor del subfondo pueden estar sujetos a un impuesto sobre los rendimientos del capital, como también puede estar restringida la repatriación de dichas ganancias.

El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en renta variable y en países emergentes.

Perfil del inversor

Este subfondo es idóneo para los inversores que deseen participar en el desarrollo de los mercados de renta variable de Oriente Próximo y el norte de África. En este caso, los inversores buscan un compromiso diversificado en dicho espacio económico.

Dado que las inversiones se efectúan en acciones, las cuales están sujetas a amplias oscilaciones del valor, los inversores deberían contar con un horizonte de inversión de medio a largo plazo.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Dubai Branch.

Perfil de riesgo

El subfondo es muy dinámico y dependiendo del entorno económico puede presentar un potencial de crecimiento y revalorización superior a la media. En determinadas circunstancias, las posibilidades de un crecimiento superior al promedio pueden desembocar en variaciones del precio del subfondo tanto positivas como negativas.

En vista de la situación política y económica dominante en los países emergentes, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en este subfondo conllevan un mayor riesgo que podría reducir los rendimientos obtenidos para el patrimonio del fondo.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 13.00

horas (horario centroeuropeo) dos días hábiles bancarios antes del día de valoración (tal como se define más arriba).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario anterior al siguiente día de valoración.

El pago del precio de suscripción deberá efectuarse en los tres días hábiles bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El precio de reembolso por acción se abona en el plazo de tres días hábiles bancarios una vez realizado el cálculo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Equity UK

Objetivo de inversión

El objetivo fundamental del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en libras esterlinas (moneda de referencia), teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio total del subfondo se invierten en acciones y valores similares a las acciones (*American depositary receipts* [ADR], *global depositary receipts* [GDR], cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en Gran Bretaña.

Con fines de cobertura y con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también por medio de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos derivados pueden ser, por ejemplo, futuros, swaps y opciones sobre acciones, valores similares a las acciones e índices de renta variable de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en Gran Bretaña.

Asimismo, en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos, el subfondo podrá invertir hasta el 30% de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, pagarés) sobre acciones, valores similares a las acciones, cestas de acciones e índices de renta variable que tengan suficiente liquidez y sean emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Los productos estructurados no podrán contener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de acciones y de los índices de renta variable debe estar suficientemente diversificada.

Asimismo, para incrementar la rentabilidad y minimizar el riesgo, el subfondo podrá seguir una estrategia *overlay* basada en opciones cubiertas (lo que se denomina «estrategia *covered call*»), que incluye la venta de opciones de compra cubiertas («posición corta») sobre la cartera de acciones subyacente («posición larga»). El valor nominal máximo de las posiciones *short call* no debe exceder el 100% del patrimonio neto del subfondo.

Además, para garantizar la cobertura cambiaria, el subfondo podrá utilizar contratos de futuros sobre divisas y otros derivados monetarios en virtud del apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Nota sobre el riesgo

Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse solo a largo plazo y están sujetas (entre otros) a los siguientes riesgos: riesgo de contraparte en determinadas transacciones, volatilidad del mercado o liquidez insuficiente. Además, debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (*micro*, *small*, *mid*, *large caps*) y del sector en el que se encuadren, lo que puede conducir a una concentración en determinados sectores o segmentos del mercado.

Una variación del tipo de cambio de las divisas locales respecto a la libra esterlina comportará una variación proporcional y simultánea del patrimonio neto del subfondo expresado en libras esterlinas; por su parte, las monedas locales pueden estar sujetas a restricciones de cambio.

El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en renta variable.

Comisión de volatilidad

La aplicación de la estrategia *overlay* conlleva el pago de una comisión de volatilidad. Esta comisión se abona mensualmente sobre la base de un cálculo que se fundamenta en una comisión anual del 0,5% del valor total de los activos del subfondo utilizados para la estrategia *overlay* el último día natural del mes en cuestión.

Perfil del inversor

Este subfondo es idóneo para los inversores que deseen participar en la evolución de los mercados de renta variable británicos. En este caso, los inversores buscan un compromiso diversificado en dicho espacio económico. Dado que las inversiones se efectúan en acciones, las cuales pueden estar sujetas a amplias oscilaciones del valor, los inversores deberían contar con un horizonte de inversión a largo plazo.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

El subfondo es muy dinámico y dependiendo del entorno económico puede presentar un potencial de crecimiento y revalorización superior a la media. En determinadas circunstancias, las posibilidades de un crecimiento superior al promedio pueden desembocar en variaciones del precio del subfondo tanto positivas como negativas.

Plazo de primera suscripción

La sociedad fijará libremente más adelante la primera emisión de acciones del subfondo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) European Equity Dividend Plus

Objetivo de inversión

El objetivo fundamental del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en su moneda de referencia, teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

El subfondo invierte en una cartera de renta variable ampliamente diversificada que permite esperar una rentabilidad de los dividendos por encima de la media.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio total del subfondo se invierten en acciones y valores similares a las acciones (*American depositary receipts* [ADR], *global depositary receipts* [GDR], cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) de empresas que tengan su domicilio o que desarrollen la mayor parte de su actividad económica en Europa (incluida Europa del Este). En este sentido, el subfondo también tiene la posibilidad de adquirir compromisos en países emergentes y mercados en vías de desarrollo. En este subfondo se consideran países de Europa del Este los países de Europa Central y Oriental, incluidas Rusia y Turquía.

Con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también de forma indirecta a través de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Asimismo, pueden emplearse en mayor medida los derivados descritos a continuación para optimizar la rentabilidad neta total de la cartera:

- Compraventa de opciones de compra u opciones de venta sobre acciones e índices de renta variable.
- Compraventa de futuros y formalización de operaciones de permuta (swaps) sobre acciones, índices de renta variable e índices de dividendos, así como sobre rentabilidades de dividendos de acciones e índices de renta variable. En este caso, el subfondo solo puede

adquirir futuros negociados en una bolsa o en otro mercado organizado de público acceso con domicilio en un estado de la OCDE.

- c) Suscripción de contratos por diferencia («*contracts for difference*», CFD) referidos a acciones, cestas e índices de renta variable. Al contrario que las opciones, los CFD pueden mantenerse por tiempo indefinido. El valor de los CFD no depende de la volatilidad de un activo subyacente, sino que se ve influido en gran medida por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta del correspondiente activo subyacente.
- d) Compraventa de derivados basados en un índice de volatilidad que satisfaga los requisitos del apartado 4g del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

De conformidad con el capítulo 6 «Restricciones de inversión», también podrán emplearse derivados con fines de cobertura.

Además, para garantizar la cobertura cambiaría y darle a su patrimonio una orientación hacia una o varias monedas diferentes conformes con la política de inversión, el subfondo podrá utilizar contratos de futuros sobre divisas y otros derivados monetarios en virtud del apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

El valor subyacente de todas las posiciones de derivados no debe exceder el 100% del patrimonio neto del subfondo.

En este subfondo, los recursos líquidos en forma de depósitos a la vista y a plazo fijo, junto con los títulos de deuda que obtengan rendimientos por intereses a tenor de la directiva europea 2003/48/CE y los OICVM que inviertan a su vez en depósitos a corto plazo y realicen inversiones en el mercado monetario, no podrán exceder el 15% del patrimonio neto del subfondo.

Asimismo, en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos, el subfondo podrá invertir hasta el 30% de su patrimonio neto en productos estructurados sobre acciones, cestas de acciones e índices de renta variable (certificados), índices de volatilidad de acciones, índices de dividendos y rentabilidades de dividendos de acciones e índices de renta variable que tengan suficiente liquidez y sean emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de estos productos estructurados deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Los productos estructurados no podrán contener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de acciones y de los índices de renta variable debe estar suficientemente diversificada.

Nota sobre el riesgo

Por regla general, las rentabilidades y los riesgos previsibles de los valores de emisores de países emergentes (*emerging markets*) son mayores que las rentabilidades y los riesgos de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países no emergentes. Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados con un alto nivel de renta en el momento de la inversión.

El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en renta variable, en países emergentes y en Rusia.

Asimismo, los inversores potenciales deben saber que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por los diversos riesgos relacionados con las adaptaciones a las que obligatoriamente deben someterse las posiciones a causa de los movimientos de dinero motivados por las suscripciones y los reembolsos. Además, los inversores potenciales deberían ser conscientes del hecho de que en las estrategias de derivados no es posible eludir por completo el riesgo de contraparte. Sin embargo, el subfondo tratará de mantener esos riesgos lo más bajos posible mediante diversas medidas de cobertura.

Perfil del inversor

Estos subfondos son idóneos para los inversores que deseen participar en el desarrollo económico del mercado de renta variable europeo. Las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (*micro, small, mid, large caps*), de su situación geográfica o del

sector en el que se encuadren, lo que puede conducir a una concentración geográfica o específica en un sector determinado.

Dado que las inversiones se efectúan en acciones, las cuales están sujetas a amplias oscilaciones del valor, los inversores deberían contar con un horizonte de inversión de medio a largo plazo.

Acciones de distribución

De acuerdo con el capítulo 11 «Aplicación del rendimiento neto y de los beneficios de capital», el Consejo de Administración está autorizado a decidir en qué medida y en qué momento se procederá a la distribución de beneficios para la categoría de acciones «A».

El Consejo de Administración tiene la intención de pagar dividendos a los accionistas semestralmente, en junio y diciembre de cada año.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

El subfondo es muy dinámico y dependiendo del entorno económico puede presentar un potencial de crecimiento y revalorización superior a la media. En determinadas circunstancias, las posibilidades de un crecimiento superior al promedio pueden desembocar en variaciones del precio del subfondo tanto positivas como negativas.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Global Convertibles

Objetivo de inversión

El objetivo del subfondo consiste en lograr una rentabilidad lo más alta posible en dólares estadounidenses (moneda de referencia) teniendo en cuenta la estabilidad del valor.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio total del subfondo se invierten en obligaciones y pagarés convertibles, bonos con warrant, certificados de opción (warrants) sobre bonos y valores similares con derechos de opción de emisores públicos, privados y mixtos, de todo el mundo y con independencia de la moneda.

No es preciso cubrir frente a la moneda de referencia del subfondo la parte proporcional invertida en otras monedas distintas a la divisa de referencia del subfondo. En consecuencia, cualquier variación del tipo de cambio de dichas monedas respecto a la divisa de referencia del subfondo repercutirá en el valor liquidativo de este.

Además de efectuar inversiones directas, el subfondo podrá formalizar operaciones de opciones y a plazo, así como operaciones de permuta (swaps de tipos de interés, *total return swaps*), tanto con fines de cobertura como con vistas a una gestión eficaz de la cartera, siempre y cuando respete los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Además, el subfondo puede gestionar activamente su exposición a riesgos cambiarios empleando operaciones a plazo sobre divisas y operaciones de permuta de divisas.

Con el fin de controlar la duración, el subfondo podrá recurrir a un mayor empleo de futuros sobre tipos de interés, respetando los límites de inversión que figuran en el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión». No obstante lo dispuesto en el apartado 3f de dicho capítulo, el subfondo podrá adquirir y vender contratos de futuros sobre tipos de interés en cualquier moneda con la finalidad de gestionar los riesgos asociados a los tipos de interés, en cuyo caso las obligaciones contraídas pueden superar el valor del patrimonio mantenido en valores expresados en esa moneda, pero sin que excedan el valor liquidativo total del subfondo.

De conformidad con los límites de inversión expuestos en los apartados 3h y 3i del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad podrá emplear también para el subfondo valores (*credit-linked notes*) y técnicas e instrumentos (*credit default swaps*) para gestionar los riesgos de crédito.

El subfondo puede invertir hasta el 20% de su patrimonio total en acciones, otras participaciones de capital, bonos de disfrute y valores similares que tengan carácter de participación, así como warrants.

Nota sobre el riesgo

Los bonos convertibles aúnan las oportunidades y los riesgos de las acciones y los valores de renta fija. En consecuencia, se insta a los

inversores potenciales a leer especialmente los riesgos asociados a las fluctuaciones de los tipos de interés y a los valores de renta variable, que están explicados en el capítulo 7 «Factores de riesgo». Dado que la cotización de las obligaciones convertibles depende en gran medida de los valores de renta variable subyacentes, el riesgo asociado a la cotización es, en principio, mayor que en el caso de las obligaciones sin derecho de conversión. Al mismo tiempo, la cotización de una obligación convertible depende también del panorama general de tipos de interés. Si una obligación convertible se emite en una moneda diferente a la divisa del valor de renta variable subyacente, debe tenerse en cuenta el correspondiente riesgo cambiario.

Por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países no emergentes. Sin embargo, tal rentabilidad debería entenderse como una remuneración por el mayor riesgo contraído por el inversor.

Dado que este subfondo puede invertir en títulos de deuda del ámbito *lower investment grade*, los títulos de deuda subyacentes pueden ocultar un mayor riesgo relacionado con una revisión a la baja de la calificación o presentar un mayor riesgo de fallidos que los títulos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo.

Perfil del inversor

Este subfondo es adecuado para los inversores que desean participar de un modo sencillo en una cartera compuesta por bonos convertibles y con warrant de emisores de todo el mundo. Se beneficiarán de un buen potencial de ganancias en la cotización, de una rentabilidad adecuada y de una amplia diversificación del riesgo. Con un riesgo restringido, tienen la oportunidad de efectuar una inversión indirecta en acciones sin tener que renunciar al cobro de intereses asegurados.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

El subfondo es equilibrado y cabe esperar un crecimiento intermedio. En determinadas circunstancias, las oportunidades que presenta el subfondo en relación con una posible revalorización pueden desembocar en variaciones del precio tanto positivas como negativas. Por tanto, no se descarta que se produzca un descenso del precio a lo largo del año.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 13.00 horas (horario centroeuropeo) del día hábil bancario anterior al día de valoración (definido anteriormente).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario anterior al siguiente día de valoración.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Global Equity Dividend Plus

Objetivo de inversión

El objetivo fundamental del subfondo consiste en conseguir la máxima rentabilidad del capital en su moneda de referencia, teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital de inversión y la liquidez del patrimonio invertido.

El subfondo invierte en una cartera de renta variable ampliamente diversificada que permite esperar una rentabilidad de los dividendos por encima de la media.

Principios de inversión

Al menos dos tercios partes del patrimonio total del subfondo se invierten en acciones y valores similares a las acciones (*American depositary receipts* [ADR], *global depositary receipts*, cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) de empresas de todo el mundo. En este sentido, el subfondo también tiene la posibilidad de adquirir compromisos en países emergentes y mercados en vías de desarrollo.

Con el objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, las inversiones citadas anteriormente pueden efectuarse también de forma indirecta a través de derivados, siempre que se respeten los límites de inversión del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Asimismo, pueden emplearse en mayor medida los derivados descritos a continuación para optimizar la rentabilidad neta total de la cartera:

- Compraventa de opciones de compra u opciones de venta sobre acciones e índices de renta variable.
- Compraventa de futuros y formalización de operaciones de permuta (swaps) sobre acciones, índices de renta variable e índices de dividendos, así como sobre rentabilidades de dividendos de acciones e índices de renta variable. En este caso, el subfondo solo puede adquirir futuros negociados en una bolsa o en otro mercado organizado de público acceso con domicilio en un estado de la OCDE.
- Suscripción de contratos por diferencia (*«contracts for difference»*, CFD) referidos a acciones, cestas e índices de renta variable. Al contrario que las opciones, los CFD pueden mantenerse por tiempo indefinido. El valor de los CFD no depende de la volatilidad de un activo subyacente, sino que se ve influido en gran medida por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta del correspondiente activo subyacente.
- Compraventa de derivados basados en un índice de volatilidad que satisfaga los requisitos del apartado 4g del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

De conformidad con el capítulo 6 «Restricciones de inversión», también podrán emplearse derivados con fines de cobertura.

Además, para garantizar la cobertura cambiaria y darle a su patrimonio una orientación hacia una o varias monedas diferentes conformes con la política de inversión, el subfondo podrá utilizar contratos de futuros sobre divisas y otros derivados monetarios en virtud del apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

El valor subyacente de todas las posiciones de derivados no debe exceder el 100% del patrimonio neto del subfondo.

En este subfondo, los recursos líquidos en forma de depósitos a la vista y a plazo fijo, junto con los títulos de deuda que obtengan rendimientos por intereses a tenor de la directiva europea 2003/48/CE y los OICVM que inviertan a su vez en depósitos a corto plazo y realicen inversiones en el mercado monetario, no podrán exceder el 15% del patrimonio neto del subfondo.

Asimismo, en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos, el subfondo podrá invertir hasta el 30% de su patrimonio neto en productos estructurados sobre acciones, cestas de acciones e índices de renta variable (certificados), índices de volatilidad de acciones, índices de dividendos y rentabilidades de dividendos de acciones e índices de renta variable que tengan suficiente liquidez y sean emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de estos productos estructurados deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Los productos estructurados no podrán contener efecto de apalancamiento. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de acciones y de los índices de renta variable debe estar suficientemente diversificada.

Nota sobre el riesgo

Por regla general, las rentabilidades y los riesgos previsibles de los valores de emisores de países emergentes (*emerging markets*) son mayores que las rentabilidades y los riesgos de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países no emergentes. Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados con un alto nivel de renta en el momento de la inversión. El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en renta variable y en países emergentes.

Asimismo, los inversores potenciales deben saber que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por los diversos riesgos relacionados con las adaptaciones a las que obligatoriamente deben someterse las

posiciones a causa de los movimientos de dinero motivados por las suscripciones y los reembolsos. Además, los inversores potenciales deberían ser conscientes del hecho de que en las estrategias de derivados no es posible eludir por completo el riesgo de contraparte. Sin embargo, el subfondo tratará de mantener esos riesgos lo más bajos posible mediante diversas medidas de cobertura.

Perfil del inversor

Estos subfondos son idóneos para los inversores que deseen participar en el desarrollo económico del mercado de renta variable global. Las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (*micro*, *small*, *mid*, *large caps*), de su situación geográfica o del sector en el que se encuadren, lo que puede conducir a una concentración geográfica o específica en un sector determinado.

Dado que las inversiones se efectúan en acciones, las cuales están sujetas a amplias oscilaciones del valor, los inversores deberían contar con un horizonte de inversión de medio a largo plazo.

Acciones de distribución

De acuerdo con el capítulo 11 «Aplicación del rendimiento neto y de los beneficios de capital», el Consejo de Administración está autorizado a decidir en qué medida y en qué momento se procederá a la distribución de beneficios para la categoría de acciones «A».

El Consejo de Administración tiene la intención de pagar dividendos a los accionistas semestralmente, en junio y diciembre de cada año.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

El subfondo es muy dinámico y dependiendo del entorno económico puede presentar un potencial de crecimiento y revalorización superior a la media. En determinadas circunstancias, las posibilidades de un crecimiento superior al promedio pueden desembocar en variaciones del precio del subfondo tanto positivas como negativas.

Plazo de primera suscripción

La sociedad fijará libremente más adelante la primera emisión de acciones del subfondo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) Global Tactical Asset Allocation (GTAA) VaR 10%

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el euro. Las inversiones pueden efectuarse en cualquier moneda.

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de este subfondo consiste en obtener rendimientos absolutos que no mantengan una fuerte correlación con las categorías de inversión más importantes, tales como las acciones, las obligaciones y las divisas, y en aspirar a largo plazo a un crecimiento patrimonial superior al interés del dinero, para lo cual no deberá superarse un *Value-at-Risk* (valor en riesgo, «VaR») máximo (*ex-ante*) del 10%. El VaR es una magnitud para medir la probabilidad de devaluación de una inversión de una cartera a lo largo de un determinado periodo de tiempo (en concreto, 20 días comerciales) y en circunstancias habituales, aplicando para el cálculo un margen de confianza (intervalo de confianza) del 99%.

El proceso de inversión se sirve del análisis cuantitativo de factores macroeconómicos, financieros y técnicos relevantes desde el punto de vista del rendimiento con el fin de determinar el compromiso táctico óptimo libre de riesgo en una amplia selección de mercados. Para lograr el compromiso deseado, el subfondo emplea una serie de instrumentos derivados como los descritos a continuación.

Principios de inversión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 (1) de la ley de 20 de diciembre de 2002, en principio el subfondo invierte, independientemente de la moneda y teniendo en cuenta el principio de diversificación de riesgos, en futuros sobre índices de renta variable, sobre tipos de interés y

sobre divisas depositados mediante instrumentos del mercado monetario y valores de renta fija a corto plazo, así como depósitos a la vista y a plazo.

Instrumentos de inversión

a) Futuros

El subfondo puede mantener posiciones «netas largas» y «netas cortas» mediante la celebración de contratos de futuros sobre índices de renta variable (futuros sobre índices de renta variable), sobre bonos del estado (futuros sobre tipos de interés) o sobre divisas (futuros sobre divisas). En este caso, el subfondo solo puede suscribir contratos de futuros negociados en una bolsa o en otro mercado organizado de público acceso con domicilio en un estado de la OCDE.

b) Swaps y operaciones a plazo (*forwards*)

De conformidad con el número 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», este subfondo puede utilizar también *total return swaps*, *share basket forwards*, contratos de futuros sobre índices de renta variable y técnicas e instrumentos similares con el fin de alcanzar su objetivo de inversión.

c) Instrumentos para las inversiones en divisas

El subfondo efectuará operaciones a plazo sobre divisas y futuros sobre monedas de todo el mundo, en cuyo caso las posiciones individuales en monedas de países emergentes no podrán superar el 5% del patrimonio neto. La exposición total en relación con divisas de países emergentes no podrá superar el 15% del patrimonio neto.

No obstante lo dispuesto en el apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo podrá mantener posiciones «netas cortas» sobre divisas, es decir, podrá vender a plazo riesgo de moneda que exceda el riesgo de las inversiones subyacentes.

d) Recursos líquidos

Las partes del patrimonio del subfondo que no sean necesarias para satisfacer derechos o abonar pagos marginales relacionados con los contratos de futuros (el llamado «*initial margin*» o «*variation margin*»), se invertirán en valores de renta fija e instrumentos del mercado monetario con una alta liquidez y un vencimiento corto o medio, incluidos los bonos, los certificados de depósito («*certificates of deposit*») y las letras del Tesoro. Estas inversiones se efectuarán de tal modo que el vencimiento residual medio de todos los instrumentos no sea superior a 12 meses y el vencimiento residual de la inversión específica, no superior a tres años. Para establecer el vencimiento residual de cada inversión concreta se tienen en cuenta los instrumentos financieros asociados. Para las inversiones cuyo tipo de interés se ajuste a las condiciones del mercado al menos una vez al año en virtud de sus condiciones de emisión, el intervalo de tiempo transcurrido hasta la siguiente revisión del tipo de interés se considera el vencimiento residual. La mayoría de los recursos líquidos deben estar expresados en la moneda de referencia.

Exceptuando los casos especiales descritos anteriormente en el apartado «Instrumentos de inversión», las transacciones mencionadas en las letras a), b) y c) están sujetas a las condiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión». En este caso, no obstante, debe tenerse en cuenta que el riesgo derivado de tales transacciones solo se valora con la finalidad de determinar el riesgo de mercado y el efecto de apalancamiento sobre una base agregada. El riesgo total resultante de las operaciones correspondientes se calcula basándose en un enfoque «*Value-at-Risk*» (valor en riesgo) en combinación con «pruebas de estrés» de acuerdo con la circular 07/308 de la Commission de Surveillance du Secteur Financier.

Nota sobre el riesgo

Además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», se hace saber a los inversores potenciales que este subfondo sigue una estrategia de inversión que puede ser muy volátil y el riesgo de pérdida es enorme. Las inversiones en futuros y otros derivados pueden exponer el subfondo a una mayor volatilidad en comparación con la inversión en valores tradicionales. También existe un elevado riesgo de pérdida, especialmente cuando estos derivados llevan asociado un efecto de apalancamiento. Aunque se pretende controlar el riesgo total asumido por el subfondo mediante los límites VaR descritos más arriba, no es posible garantizar que no se sobrepasen los límites en cuestión en condiciones de mercado extremas.

Asimismo, los inversores potenciales deben saber que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por los diversos riesgos relacionados con las adaptaciones a las que obligatoriamente deben someterse las posiciones a causa de los movimientos de dinero motivados por las suscripciones y los reembolsos. Además, los inversores potenciales

deberían ser conscientes del hecho de que en las estrategias de derivados no es posible eludir por completo el riesgo de contraparte. Sin embargo, el subfondo tratará de mantener esos riesgos lo más bajos posible mediante diversas medidas de cobertura.

Las inversiones del subfondo están sujetas a oscilaciones de precios. No puede ofrecerse garantía alguna de que se alcance el objetivo de la inversión.

Perfil del inversor

El subfondo resulta idóneo para inversores orientados al rendimiento absoluto que deseen invertir en una cartera cuyos rendimientos no mantengan, en principio, una fuerte correlación con las categorías de inversión más importantes, tales como las acciones, las obligaciones y las divisas, y que haga uso de una estrategia de inversión cuyo objetivo sea alcanzar un rendimiento absoluto y que intente aprovechar las oportunidades para beneficiarse de las valoraciones erróneas en los diferentes países y mercados.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de este subfondo, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse Asset Management, LLC, 11 Madison Avenue, Nueva York, NY 10010 EE. UU.

Perfil de riesgo

El subfondo posee grandes oportunidades de crecimiento. Pueden producirse pérdidas de valor en cualquier momento.

Valor liquidativo

El valor liquidativo de las acciones del subfondo se calcula en su correspondiente moneda de referencia el último día hábil bancario de cada semana y el primer día hábil bancario de cada mes (en Luxemburgo, llamados conjuntamente «día de valoración»).

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centroeuropo) el día hábil bancario anterior al día de valoración (definido anteriormente).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario inmediatamente posterior.

Comisión de rentabilidad

Además de la comisión de gestión, a la sociedad gestora le corresponde por este subfondo el cobro de una remuneración adicional en función de los resultados («comisión de rentabilidad»), que se calculará semanalmente basándose en el valor liquidativo de la correspondiente categoría de acciones.

La comisión de rentabilidad solo podrá devengarse y reservarse si el valor liquidativo de una categoría de acciones utilizado para calcular la comisión de rentabilidad es mayor que los valores liquidativos precedentes («*high watermark*»). Cualquier descenso anterior del valor liquidativo por acción de la correspondiente categoría debe ser compensado por un nuevo aumento por encima del último valor liquidativo máximo al que se devengó una comisión de rentabilidad.

El cálculo de la comisión de rentabilidad y de las reservas necesarias se realiza semanalmente.

Si el día de cálculo el valor liquidativo de una categoría de acciones fuera superior a los valores liquidativos precedentes (antes de descontar la comisión de rentabilidad), se cargará una comisión de rentabilidad del 20% sobre la diferencia entre el valor liquidativo de la categoría de acciones y la *high watermark*. En tal caso, el cálculo de la comisión de rentabilidad se efectuará basándose en las acciones de la correspondiente categoría que estén en circulación en ese momento.

El pago de los importes de la comisión de rentabilidad calculados en un trimestre conforme al método indicado más arriba y correspondientemente reservados se efectuará a comienzos del trimestre siguiente.

No podrá reclamarse la devolución de la comisión de rentabilidad si el valor liquidativo desciende una vez cargada dicha comisión. Esto significa que la comisión de rentabilidad se devengará y satisfará aunque el valor liquidativo por acción de la categoría correspondiente se sitúe al final del ejercicio por debajo de su valor al comienzo de este.

Se abonará una comisión de rentabilidad cuando se dé la siguiente condición:

$$NAV_t > \text{máx. } \{NAV_0 \dots NAV_{t-1}\}$$

Si se cumple esta condición, sucederá que:

$$20\% ([NAV_t - HWM] \times \text{número de acciones})$$

Donde:

NAV_t = valor liquidativo actual antes de la reserva para la comisión de rentabilidad

NAV_0 = primer valor liquidativo

HWM = *high watermark* = $\text{máx. } \{NAV_0 \dots NAV_{t-1}\}$

t = día de cálculo actual

Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Balanced (Euro)

Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Balanced (Sfr)

Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Balanced (US\$)

La moneda mencionada en el nombre de los subfondos es únicamente la moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del correspondiente subfondo, y no necesariamente la moneda de inversión de este.

Las monedas de inversión son las divisas de todo el mundo.

Objetivo de inversión

Estos subfondos persiguen, mediante inversiones en las siguientes categorías de inversión y teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos y la liquidez del patrimonio invertido, un crecimiento del capital a largo plazo en la correspondiente moneda de referencia por medio de ingresos corrientes, así como a través de beneficios de capital y ganancias en divisas.

Principios de inversión

Cada uno de los subfondos invierte sobre todo en una cartera ampliamente diversificada de instrumentos de inversión vinculados a índices (que representan más del 50%), como son los fondos de inversión («fondos de destino»), incluidos los *exchange traded funds*, los productos estructurados y los derivados, así como en todos los instrumentos de inversión especificados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», de conformidad con las condiciones establecidas en dicho capítulo.

Asignación de inversiones

La inversión total directa o indirecta en las categorías mencionadas a continuación no debe superar los límites establecidos (expresados como porcentaje del patrimonio neto del correspondiente subfondo):

Categoría de inversión	Margen
Liquidez	0%–60%
Inversiones en renta fija	5%–65%
Inversiones en renta variable	25%–55%
Inversiones alternativas	0%–30%

De acuerdo con los requisitos del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el porcentaje de inversiones alternativas debe garantizarse indirectamente utilizando uno o varios de los instrumentos enumerados más adelante. Dentro de la categoría de inversiones alternativas se permite la inversión en materias primas (incluidas las diversas categorías de materias primas), inmuebles, recursos naturales, *private equity*, fondos de inversión libre (*hedge funds*) y metales preciosos, así como en combinaciones de estas subcategorías.

Cuando la tendencia hacia las inversiones alternativas se materialice a través de derivados, deberán utilizarse derivados que tengan como base un índice financiero.

Instrumentos de inversión

Para alcanzar su objetivo de inversión, los subfondos pueden (en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos) emplear cualquiera de los instrumentos mencionados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», incluyendo (aunque no exclusivamente) los instrumentos citados a continuación:

Fondos de destino

Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC de conformidad con lo dispuesto en el número 1, apartado e), del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Productos estructurados

Los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, pagarés) que tengan suficiente liquidez, emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos) y que permitan una orientación hacia las categorías de inversión mencionadas más arriba (incluidas las monedas). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Cuando los productos estructurados no incluyan derivados en el sentido del artículo 42 (3) de la ley de 20 de diciembre de 2002, dichos productos no deberán contener efecto de apalancamiento. Los derivados integrados en tales productos estructurados deberán basarse exclusivamente en los instrumentos de inversión recogidos en el apartado 1 del capítulo 6. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de inversiones y de los índices subyacentes debe estar suficientemente diversificada.

Derivados

Los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en derivados conformes con el número 1, apartado g), del capítulo 6 «Restricciones de inversión», respetando los límites de inversión establecidos en dicho capítulo.

No obstante lo dispuesto en el apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión» y sin perjuicio de la valoración diaria *mark-to-market* y, en su caso, de la pertinente adaptación, el subfondo correspondiente podrá adoptar una posición activa en divisas mediante contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencia y contratos de swap.

Los derivados pueden utilizarse también para conseguir una gestión eficaz de la cartera o con fines de cobertura, siempre y cuando se respeten los límites de inversión fijados en el capítulo 6 «Restricciones de inversión». Para gestionar la volatilidad de la cartera de valores o garantizar su cobertura, el subfondo podrá utilizar, además, derivados financieros o certificados basados en un índice de volatilidad que satisfaga los requisitos dispuestos en el apartado 4g del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

En conjunto, las inversiones básicas del respectivo subfondo no podrán exceder el 100% de su patrimonio correspondiente.

Nota sobre el riesgo

Se informa a los inversores de que, por lo general, las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto para el subfondo como en los propios fondos de destino. Además, el valor de las participaciones en el fondo de destino puede verse influido por fluctuaciones cambiarias, operaciones de cambio de divisas, regulaciones fiscales (incluida la imposición en la fuente), así como por otros cambios o condiciones generales de naturaleza económica o política ocurridos en los países en los que invierta el fondo de destino, incluidos los riesgos mencionados anteriormente asociados a la exposición en países emergentes.

Asimismo, se hace saber a los inversores que las inversiones de los fondos de destino pueden seleccionarse con independencia de su capitalización, su sector o su situación geográfica, lo que puede conducir, como mínimo, a una concentración geográfica o específica en un sector determinado. Al mismo tiempo, el rendimiento puede verse afectado en cierta manera por la amplia diversificación de riesgos a través de los diversos fondos de destino.

La inversión del patrimonio de cada uno de los subfondos en participaciones de fondos de destino está vinculada al riesgo de que el reembolso de las participaciones esté sujeto a restricciones, lo que conllevaría que en algunos casos tales inversiones tendrían menos liquidez que otras inversiones patrimoniales.

Por lo que respecta al universo de inversión de los subfondos, se informa a los inversores de que no existe ninguna restricción en cuanto al tamaño de los emisores ni a la solvencia de estos, por lo que los inversores

deberían consultar los riesgos recogidos en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», se hace saber a los inversores potenciales que, por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Se consideran países emergentes todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados en el momento de la inversión. Sin embargo, tal rentabilidad debería entenderse como una remuneración por el mayor riesgo contraído por el inversor.

Dado que estos subfondos pueden invertir en títulos de deuda del ámbito *non-investment grade*, los títulos de deuda subyacentes pueden ocultar un mayor riesgo relacionado con una revisión a la baja de la calificación o presentar un mayor riesgo de fallidos que los títulos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo de los títulos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad de los subfondos.

Además de los riesgos ligados a las formas de inversión tradicionales (riesgos de mercado, de crédito y de liquidez), las inversiones alternativas (sobre todo los fondos de inversión libre) conllevan una serie de riesgos específicos que surgen del hecho de que su estrategia de inversión puede, por un lado, incluir la venta al descubierto de valores y, por otro lado, perseguir un efecto de apalancamiento (el llamado «*leverage effect*») con la toma de recursos ajenos y el uso de derivados.

El efecto de apalancamiento tiene como consecuencia que el valor del patrimonio de un fondo crece con mayor rapidez cuando los beneficios del capital obtenidos de las inversiones adquiridas con ayuda del efecto de apalancamiento son superiores a los costes que ello implica, concretamente los intereses devengados por los recursos ajenos tomados y las primas devengadas por los instrumentos derivados utilizados. Sin embargo, si los precios descienden, a este efecto se contrapone una caída igualmente rápida del patrimonio del fondo. En casos extremos, el empleo de instrumentos derivados y, especialmente, la formalización de ventas al descubierto pueden llevar a una pérdida total del valor en un fondo de destino concreto.

La mayoría de los fondos de inversión libre (*hedge funds*) están radicados en países en los que no existe un marco legal ni, sobre todo, mecanismos de inspección de las autoridades o bien estos no alcanzan el nivel de los países de Europa Occidental y de los países análogos.

El éxito de los fondos de inversión libre dependerá en gran medida de la competencia de los gestores del fondo y de la infraestructura disponible.

Las inversiones en mercancías, materias primas o metales preciosos difieren de las inversiones tradicionales y conllevan un mayor potencial de riesgo y una volatilidad más elevada. El patrimonio de los subfondos está sujeto a las fluctuaciones normales de la cotización del respectivo sector. El valor de las mercancías, las materias primas o los metales preciosos se ve influido, por ejemplo, por oscilaciones en los mercados de materias primas, catástrofes naturales o sanitarias, acontecimientos internacionales de naturaleza económica, política o normativa, así como por las fluctuaciones de los tipos de interés en el caso de los derivados y los productos estructurados. La volatilidad de los índices de materias primas y los escenarios históricos del mercado financiero no garantizan la futura evolución.

Los riesgos asociados a inversiones alternativas son enormes y entrañan un mayor potencial de pérdida. No obstante, la sociedad gestora se esforzará por minimizar estos riesgos mediante una estricta selección de las inversiones adquiridas y una diversificación de riesgos adecuada.

Los beneficios o dividendos obtenidos a partir de las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no reembolsable que podría mermar los ingresos de los subfondos. Asimismo, los beneficios de capital obtenidos por la sociedad a favor de los subfondos pueden estar sujetos a un impuesto sobre los rendimientos del capital, como también puede estar restringida la repatriación de dichas ganancias.

El empleo de instrumentos derivados también está asociado a riesgos específicos. En consecuencia, se insta a los inversores potenciales a leer especialmente los riesgos referentes al uso de derivados, que están explicados en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Asimismo, los inversores potenciales deben saber que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por los diversos riesgos relacionados con las adaptaciones a las que obligatoriamente deben someterse las

posiciones a causa de los movimientos de dinero motivados por las suscripciones y los reembolsos. Además, los inversores potenciales deberían ser conscientes del hecho de que en las estrategias de derivados no es posible eludir por completo el riesgo de contraparte. Sin embargo, el correspondiente subfondo tratará de mantener esos riesgos lo más bajos posible mediante diversas medidas de cobertura. Las inversiones de los subfondos están sujetas a oscilaciones de precios. Por tanto, no puede garantizarse que se alcance el objetivo de inversión.

Perfil del inversor

Estos subfondos son idóneos para los inversores que buscan rentabilidad con una tolerancia media del riesgo, que también estén interesados en un crecimiento del capital a largo plazo y tengan un horizonte de inversión de medio a largo plazo.

Gastos asociados a las inversiones en fondos de destino

La sociedad gestora percibirá por la administración de cada subfondo una remuneración cuya cuantía, cálculo y pago se indican para cada subfondo en el «Resumen de categorías de acciones» que aparece al principio del presente folleto de venta.

Además de los gastos de la sociedad gestora por la administración de los subfondos, se cargará indirectamente al patrimonio de cada subfondo una remuneración de gestión correspondiente a los fondos de destino incluidos en ellos.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad podrá cobrar también una comisión de gestión por las inversiones en fondos de destino que tengan la consideración de fondos vinculados según la disposición anterior.

La comisión de gestión acumulada correspondiente a los subfondos y a los fondos de destino debe ascender como máximo al 3%.

Se informa a los inversores de que, por regla general, las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto para el correspondiente subfondo como en los propios fondos de destino.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de estos subfondos, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

Valoración del riesgo: dinámico.

Los subfondos poseen oportunidades de crecimiento por encima de la media. Es posible que se produzca una caída del precio en cualquier momento.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centroeuropeo) dos días hábiles bancarios antes del día de valoración (tal como se define más arriba).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario inmediatamente posterior. El pago del precio de suscripción deberá efectuarse en los dos días hábiles bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El precio de reembolso por acción se abona en el plazo de dos días hábiles bancarios una vez realizado el cálculo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Capital Gains Oriented (Euro)

Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Capital Gains Oriented (Sfr)

Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Capital Gains Oriented (US\$)

La moneda mencionada en el nombre de los subfondos es únicamente la moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del correspondiente subfondo, y no necesariamente la moneda de inversión de este.

Las monedas de inversión son las divisas de todo el mundo.

Objetivo de inversión

Estos subfondos persiguen, mediante inversiones en las siguientes categorías de inversión y teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos y la liquidez del patrimonio invertido, un crecimiento del capital a largo plazo en la correspondiente moneda de referencia con una orientación más marcada hacia los beneficios de capital y las ganancias en divisas.

Principios de inversión

Cada uno de los subfondos invierte sobre todo en una cartera ampliamente diversificada de instrumentos de inversión vinculados a índices (que representan más del 50%), como son los fondos de inversión («fondos de destino»), incluidos los *exchange traded funds*, los productos estructurados y los derivados, así como en todos los instrumentos de inversión especificados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», de conformidad con las condiciones establecidas en dicho capítulo.

Asignación de inversiones

La inversión total directa o indirecta en las categorías mencionadas a continuación no debe superar los límites establecidos (expresados como porcentaje del patrimonio neto del correspondiente subfondo):

Categoría de inversión	Margen
Liquidez	0%–45%
Inversiones en renta fija	0%–45%
Inversiones en renta variable	45%–75%
Inversiones alternativas	0%–30%

De acuerdo con los requisitos del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el porcentaje de inversiones alternativas debe garantizarse indirectamente utilizando uno o varios de los instrumentos enumerados más adelante. Dentro de la categoría de inversiones alternativas se permite la inversión en materias primas (incluidas las diversas categorías de materias primas), inmuebles, recursos naturales, *private equity*, fondos de inversión libre (*hedge funds*) y metales preciosos, así como en combinaciones de estas subcategorías.

Cuando la tendencia hacia las inversiones alternativas se materialice a través de derivados, deberán utilizarse derivados que tengan como base un índice financiero.

Instrumentos de inversión

Para alcanzar su objetivo de inversión, los subfondos pueden (en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos) emplear cualquiera de los instrumentos mencionados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», incluyendo (aunque no exclusivamente) los instrumentos citados a continuación:

Fondos de destino

Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC de conformidad con lo dispuesto en el número 1, apartado e), del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Productos estructurados

Los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, pagarés) que tengan suficiente liquidez, emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos) y que permitan una orientación hacia las categorías de inversión mencionadas más arriba (incluidas las monedas). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Cuando los productos estructurados no incluyan derivados en el sentido del artículo 42 (3) de la ley de 20 de diciembre de 2002, dichos productos no deberán contener efecto de apalancamiento. Los derivados integrados en tales productos estructurados deberán basarse exclusivamente en los instrumentos de inversión recogidos en el apartado 1 del capítulo 6. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de inversiones y de los índices subyacentes debe estar suficientemente diversificada.

Derivados

Los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en derivados conformes con el número 1, apartado g), del capítulo 6 «Restricciones de inversión», respetando los límites de inversión establecidos en dicho capítulo.

No obstante lo dispuesto en el apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión» y sin perjuicio de la valoración diaria *mark-to-market* y, en su caso, de la pertinente adaptación, el subfondo correspondiente podrá adoptar una posición activa en divisas mediante contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencia y contratos de swap.

Los derivados pueden utilizarse también para conseguir una gestión eficaz de la cartera o con fines de cobertura, siempre y cuando se respeten los límites de inversión fijados en el capítulo 6 «Restricciones de inversión». Para gestionar la volatilidad de la cartera de valores o garantizar su cobertura, el subfondo podrá utilizar, además, derivados financieros o certificados basados en un índice de volatilidad que satisfaga los requisitos dispuestos en el apartado 4g del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

En conjunto, las inversiones básicas del respectivo subfondo no podrán exceder el 100% de su patrimonio correspondiente.

Nota sobre el riesgo

Se informa a los inversores de que, por lo general, las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto para el subfondo como en los propios fondos de destino. Además, el valor de las participaciones en el fondo de destino puede verse influido por fluctuaciones cambiarias, operaciones de cambio de divisas, regulaciones fiscales (incluida la imposición en la fuente), así como por otros cambios o condiciones generales de naturaleza económica o política ocurridos en los países en los que invierta el fondo de destino, incluidos los riesgos mencionados anteriormente asociados a la exposición en países emergentes.

Asimismo, se hace saber a los inversores que las inversiones de los fondos de destino pueden seleccionarse con independencia de su capitalización, su sector o su situación geográfica, lo que puede conducir, como mínimo, a una concentración geográfica o específica en un sector determinado. Al mismo tiempo, el rendimiento puede verse afectado en cierta manera por la amplia diversificación de riesgos a través de los diversos fondos de destino.

La inversión del patrimonio de cada uno de los subfondos en participaciones de fondos de destino está vinculada al riesgo de que el reembolso de las participaciones esté sujeto a restricciones, lo que conllevaría que en algunos casos tales inversiones tendrían menos liquidez que otras inversiones patrimoniales.

Por lo que respecta al universo de inversión de los subfondos, se informa a los inversores de que no existe ninguna restricción en cuanto al tamaño de los emisores ni a la solvencia de estos, por lo que los inversores deberían consultar los riesgos recogidos en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», se hace saber a los inversores potenciales que, por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Se consideran países emergentes todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados en el momento de la inversión. Sin embargo, tal rentabilidad debería entenderse como una remuneración por el mayor riesgo contraído por el inversor.

Dado que estos subfondos pueden invertir en títulos de deuda del ámbito *non-investment grade*, los títulos de deuda subyacentes pueden ocultar un mayor riesgo relacionado con una revisión a la baja de la calificación o presentar un mayor riesgo de fallidos que los títulos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo de los títulos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad de los subfondos.

Además de los riesgos ligados a las formas de inversión tradicionales (riesgos de mercado, de crédito y de liquidez), las inversiones alternativas (sobre todo los fondos de inversión libre) conllevan una serie de riesgos específicos que surgen del hecho de que su estrategia de inversión puede, por un lado, incluir la venta al descubierto de valores y, por otro

lado, perseguir un efecto de apalancamiento (el llamado «*leverage effect*») con la toma de recursos ajenos y el uso de derivados.

El efecto de apalancamiento tiene como consecuencia que el valor del patrimonio de un fondo crece con mayor rapidez cuando los beneficios del capital obtenidos de las inversiones adquiridas con ayuda del efecto de apalancamiento son superiores a los costes que ello implica, concretamente los intereses devengados por los recursos ajenos tomados y las primas devengadas por los instrumentos derivados utilizados. Sin embargo, si los precios descienden, a este efecto se contrapone una caída igualmente rápida del patrimonio del fondo. En casos extremos, el empleo de instrumentos derivados y, especialmente, la formalización de ventas al descubierto pueden llevar a una pérdida total del valor en un fondo de destino concreto.

La mayoría de los fondos de inversión libre (*hedge funds*) están radicados en países en los que no existe un marco legal ni, sobre todo, mecanismos de inspección de las autoridades o bien estos no alcanzan el nivel de los países de Europa Occidental y de los países análogos.

El éxito de los fondos de inversión libre dependerá en gran medida de la competencia de los gestores del fondo y de la infraestructura disponible.

Las inversiones en mercancías, materias primas o metales preciosos difieren de las inversiones tradicionales y conllevan un mayor potencial de riesgo y una volatilidad más elevada. El patrimonio de los subfondos está sujeto a las fluctuaciones normales de la cotización del respectivo sector. El valor de las mercancías, las materias primas o los metales preciosos se ve influido, por ejemplo, por oscilaciones en los mercados de materias primas, catástrofes naturales o sanitarias, acontecimientos internacionales de naturaleza económica, política o normativa, así como por las fluctuaciones de los tipos de interés en el caso de los derivados y los productos estructurados. La volatilidad de los índices de materias primas y los escenarios históricos del mercado financiero no garantizan la futura evolución.

Los riesgos asociados a inversiones alternativas son enormes y entrañan un mayor potencial de pérdida. No obstante, la sociedad gestora se esforzará por minimizar estos riesgos mediante una estricta selección de las inversiones adquiridas y una diversificación de riesgos adecuada.

Los beneficios o dividendos obtenidos a partir de las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no reembolsable que podría mermar los ingresos de los subfondos. Asimismo, los beneficios de capital obtenidos por la sociedad a favor de los subfondos pueden estar sujetos a un impuesto sobre los rendimientos del capital, como también puede estar restringida la repatriación de dichas ganancias.

El empleo de instrumentos derivados también está asociado a riesgos específicos. En consecuencia, se insta a los inversores potenciales a leer especialmente los riesgos referentes al uso de derivados, que están explicados en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Asimismo, los inversores potenciales deben saber que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por los diversos riesgos relacionados con las adaptaciones a las que obligatoriamente deben someterse las posiciones a causa de los movimientos de dinero motivados por las suscripciones y los reembolsos. Además, los inversores potenciales deberían ser conscientes del hecho de que en las estrategias de derivados no es posible eludir por completo el riesgo de contraparte. Sin embargo, el correspondiente subfondo tratará de mantener esos riesgos lo más bajos posible mediante diversas medidas de cobertura.

Las inversiones de los subfondos están sujetas a oscilaciones de precios. Por tanto, no puede garantizarse que se alcance el objetivo de inversión.

Perfil del inversor

Estos subfondos son idóneos para los inversores que estén interesados tanto en la rentabilidad como en el crecimiento del capital y que dispongan de un horizonte de inversión a largo plazo.

Gastos asociados a las inversiones en fondos de destino

La sociedad gestora percibirá por la administración de cada subfondo una remuneración cuya cuantía, cálculo y pago se indican para cada subfondo en el «Resumen de categorías de acciones» que aparece al principio del presente folleto de venta.

Además de los gastos de la sociedad gestora por la administración de los subfondos, se cargará indirectamente al patrimonio de cada subfondo una remuneración de gestión correspondiente a los fondos de destino incluidos en ellos.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad podrá cobrar también una comisión de gestión por

las inversiones en fondos de destino que tengan la consideración de fondos vinculados según la disposición anterior.

La comisión de gestión acumulada correspondiente a los subfondos y a los fondos de destino debe ascender como máximo al 3%.

Se informa a los inversores de que, por regla general, las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto para el correspondiente subfondo como en los propios fondos de destino.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de estos subfondos, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

Valoración del riesgo: muy dinámico.

Los subfondos poseen oportunidades de crecimiento por encima de la media. Es posible en todo momento una fuerte caída del precio.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centro europeo) dos días hábiles bancarios antes del día de valoración (tal como se define más arriba).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario inmediatamente posterior. El pago del precio de suscripción deberá efectuarse en los dos días hábiles bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El precio de reembolso por acción se abona en el plazo de dos días hábiles bancarios una vez realizado el cálculo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Income Oriented (Euro)

Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Income Oriented (Sfr)

Credit Suisse SICAV One (Lux) IndexSelection Income Oriented (US\$)

La moneda mencionada en el nombre de los subfondos es únicamente la moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del correspondiente subfondo, y no necesariamente la moneda de inversión de este.

Las monedas de inversión son las divisas de todo el mundo.

Objetivo de inversión

Estos subfondos persiguen, mediante inversiones en las siguientes categorías de inversión y teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de diversificación de riesgos y la liquidez del patrimonio invertido, el máximo rendimiento posible en la correspondiente moneda de referencia por medio de ingresos corrientes.

Principios de inversión

Cada uno de los subfondos invierte sobre todo en una cartera ampliamente diversificada de instrumentos de inversión vinculados a índices (que representan más del 50%), como son los fondos de inversión («fondos de destino»), incluidos los *exchange traded funds*, los productos estructurados y los derivados, así como en todos los instrumentos de inversión especificados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», de conformidad con las condiciones establecidas en dicho capítulo.

Asignación de inversiones

La inversión total directa o indirecta en las categorías mencionadas a continuación no debe superar los límites establecidos (expresados como porcentaje del patrimonio neto del correspondiente subfondo):

Categoría de inversión	Margen
Liquidez	0%–55%
Inversiones en renta fija	25%–80%
Inversiones en renta variable	10%–30%
Inversiones alternativas	0%–30%

De acuerdo con los requisitos del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el porcentaje de inversiones alternativas debe garantizarse indirectamente utilizando uno o varios de los instrumentos enumerados más adelante. Dentro de la categoría de inversiones alternativas se permite la inversión en materias primas (incluidas las diversas categorías de materias primas), inmuebles, recursos naturales, *private equity*, fondos de inversión libre (*hedge funds*) y metales preciosos, así como en combinaciones de estas subcategorías.

Cuando la tendencia hacia las inversiones alternativas se materialice a través de derivados, deberán utilizarse derivados que tengan como base un índice financiero.

Instrumentos de inversión

Para alcanzar su objetivo de inversión, los subfondos pueden (en consonancia con los principios de inversión anteriormente expuestos) emplear cualquiera de los instrumentos mencionados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», incluyendo (aunque no exclusivamente) los instrumentos citados a continuación:

Fondos de destino

Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC de conformidad con lo dispuesto en el número 1, apartado e), del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Productos estructurados

Los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, pagarés) que tengan suficiente liquidez, emitidos por bancos de primera categoría (o bien por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos) y que permitan una orientación hacia las categorías de inversión mencionadas más arriba (incluidas las monedas). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Además, la valoración de dichos productos deberá efectuarse periódicamente basándose en fuentes independientes y ser susceptible de revisión. Cuando los productos estructurados no incluyan derivados en el sentido del artículo 42 (3) de la ley de 20 de diciembre de 2002, dichos productos no deberán contener efecto de apalancamiento. Los derivados integrados en tales productos estructurados deberán basarse exclusivamente en los instrumentos de inversión recogidos en el apartado 1 del capítulo 6. Además de cumplir las disposiciones relativas a la diversificación de riesgos, la composición de las cestas de inversiones y de los índices subyacentes debe estar suficientemente diversificada.

Derivados

Los subfondos podrán invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en derivados conformes con el número 1, apartado g), del capítulo 6 «Restricciones de inversión», respetando los límites de inversión establecidos en dicho capítulo.

No obstante lo dispuesto en el apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión» y sin perjuicio de la valoración diaria *mark-to-market* y, en su caso, de la pertinente adaptación, el subfondo correspondiente podrá adoptar una posición activa en divisas mediante contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencia y contratos de swap.

Los derivados pueden utilizarse también para conseguir una gestión eficaz de la cartera o con fines de cobertura, siempre y cuando se respeten los límites de inversión fijados en el capítulo 6 «Restricciones de inversión». Para gestionar la volatilidad de la cartera de valores o garantizar su cobertura, el subfondo podrá utilizar, además, derivados financieros o certificados basados en un índice de volatilidad que satisfaga los requisitos dispuestos en el apartado 4g del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La selección de los índices subyacentes a un derivado se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

En conjunto, las inversiones básicas del respectivo subfondo no podrán exceder el 100% de su patrimonio correspondiente.

Nota sobre el riesgo

Se informa a los inversores de que, por lo general, las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto para el subfondo como en los propios fondos de destino. Además, el valor de las participaciones en el fondo de destino puede verse influido por fluctuaciones cambiarias, operaciones de cambio de divisas, regulaciones fiscales (incluida la imposición en la fuente), así como por otros cambios o

condiciones generales de naturaleza económica o política ocurridos en los países en los que invierta el fondo de destino, incluidos los riesgos mencionados anteriormente asociados a la exposición en países emergentes.

Asimismo, se hace saber a los inversores que las inversiones de los fondos de destino pueden seleccionarse con independencia de su capitalización, su sector o su situación geográfica, lo que puede conducir, como mínimo, a una concentración geográfica o específica en un sector determinado. Al mismo tiempo, el rendimiento puede verse afectado en cierta manera por la amplia diversificación de riesgos a través de los diversos fondos de destino.

La inversión del patrimonio de cada uno de los subfondos en participaciones de fondos de destino está vinculada al riesgo de que el reembolso de las participaciones esté sujeto a restricciones, lo que conllevaría que en algunos casos tales inversiones tendrían menos liquidez que otras inversiones patrimoniales.

Por lo que respecta al universo de inversión de los subfondos, se informa a los inversores de que no existe ninguna restricción en cuanto al tamaño de los emisores ni a la solvencia de estos, por lo que los inversores deberían consultar los riesgos recogidos en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», se hace saber a los inversores potenciales que, por regla general, las rentabilidades previsibles de los valores de emisores de países emergentes son mayores que las rentabilidades de valores similares emitidos por emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Se consideran países emergentes todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideren países industrializados desarrollados en el momento de la inversión. Sin embargo, tal rentabilidad debería entenderse como una remuneración por el mayor riesgo contraído por el inversor.

Dado que estos subfondos pueden invertir en títulos de deuda del ámbito *non-investment grade*, los títulos de deuda subyacentes pueden ocultar un mayor riesgo relacionado con una revisión a la baja de la calificación o presentar un mayor riesgo de fallos que los títulos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo de los títulos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad de los subfondos.

Además de los riesgos ligados a las formas de inversión tradicionales (riesgos de mercado, de crédito y de liquidez), las inversiones alternativas (sobre todo los fondos de inversión libre) conllevan una serie de riesgos específicos que surgen del hecho de que su estrategia de inversión puede, por un lado, incluir la venta al descubierto de valores y, por otro lado, perseguir un efecto de apalancamiento (el llamado «*leverage effect*») con la toma de recursos ajenos y el uso de derivados.

El efecto de apalancamiento tiene como consecuencia que el valor del patrimonio de un fondo crece con mayor rapidez cuando los beneficios del capital obtenidos de las inversiones adquiridas con ayuda del efecto de apalancamiento son superiores a los costes que ello implica, concretamente los intereses devengados por los recursos ajenos tomados y las primas devengadas por los instrumentos derivados utilizados. Sin embargo, si los precios descienden, a este efecto se contraponen una caída igualmente rápida del patrimonio del fondo. En casos extremos, el empleo de instrumentos derivados y, especialmente, la formalización de ventas al descubierto pueden llevar a una pérdida total del valor en un fondo de destino concreto.

La mayoría de los fondos de inversión libre (*hedge funds*) están radicados en países en los que no existe un marco legal ni, sobre todo, mecanismos de inspección de las autoridades o bien estos no alcanzan el nivel de los países de Europa Occidental y de los países análogos.

El éxito de los fondos de inversión libre dependerá en gran medida de la competencia de los gestores del fondo y de la infraestructura disponible.

Las inversiones en mercancías, materias primas o metales preciosos difieren de las inversiones tradicionales y conllevan un mayor potencial de riesgo y una volatilidad más elevada. El patrimonio de los subfondos está sujeto a las fluctuaciones normales de la cotización del respectivo sector.

El valor de las mercancías, las materias primas o los metales preciosos se ve influido, por ejemplo, por oscilaciones en los mercados de materias primas, catástrofes naturales o sanitarias, acontecimientos internacionales de naturaleza económica, política o normativa, así como por las fluctuaciones de los tipos de interés en el caso de los derivados y los productos estructurados. La volatilidad de los índices de materias primas y

los escenarios históricos del mercado financiero no garantizan la futura evolución.

Los riesgos asociados a inversiones alternativas son enormes y entrañan un mayor potencial de pérdida. No obstante, la sociedad gestora se esforzará por minimizar estos riesgos mediante una estricta selección de las inversiones adquiridas y una diversificación de riesgos adecuada.

Los beneficios o dividendos obtenidos a partir de las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal en origen no reembolsable que podría mermar los ingresos de los subfondos. Asimismo, los beneficios de capital obtenidos por la sociedad a favor de los subfondos pueden estar sujetos a un impuesto sobre los rendimientos del capital, como también puede estar restringida la repatriación de dichas ganancias.

El empleo de instrumentos derivados también está asociado a riesgos específicos. En consecuencia, se insta a los inversores potenciales a leer especialmente los riesgos referentes al uso de derivados, que están explicados en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Asimismo, los inversores potenciales deben saber que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por los diversos riesgos relacionados con las adaptaciones a las que obligatoriamente deben someterse las posiciones a causa de los movimientos de dinero motivados por las suscripciones y los reembolsos. Además, los inversores potenciales deberían ser conscientes del hecho de que en las estrategias de derivados no es posible eludir por completo el riesgo de contraparte. Sin embargo, el correspondiente subfondo tratará de mantener esos riesgos lo más bajos posible mediante diversas medidas de cobertura.

Las inversiones de los subfondos están sujetas a oscilaciones de precios. Por tanto, no puede garantizarse que se alcance el objetivo de inversión.

Perfil del inversor

Estos subfondos son idóneos para los inversores que buscan más bien seguridad y que estén interesados en una rentabilidad adecuada.

Gastos asociados a las inversiones en fondos de destino

La sociedad gestora percibirá por la administración de cada subfondo una remuneración cuya cuantía, cálculo y pago se indican para cada subfondo en el «Resumen de categorías de acciones» que aparece al principio del presente folleto de venta.

Además de los gastos de la sociedad gestora por la administración de los subfondos, se cargará indirectamente al patrimonio de cada subfondo una remuneración de gestión correspondiente a los fondos de destino incluidos en ellos.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad podrá cobrar también una comisión de gestión por las inversiones en fondos de destino que tengan la consideración de fondos vinculados según la disposición anterior.

La comisión de gestión acumulada correspondiente a los subfondos y a los fondos de destino debe ascender como máximo al 3%.

Se informa a los inversores de que, por regla general, las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto para el correspondiente subfondo como en los propios fondos de destino.

Asesor de inversiones

Para apoyar la gestión de estos subfondos, la sociedad gestora ha nombrado asesor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich.

Perfil de riesgo

Valoración del riesgo: moderadamente conservador.

Los subfondos permiten esperar un crecimiento moderado aunque, por lo general, continuo. No obstante, es posible que se produzca una caída del precio.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centroeuropeo) dos días hábiles bancarios antes del día de valoración (tal como se define más arriba).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario inmediatamente posterior. El pago del precio de suscripción deberá efectuarse en los dos días hábiles bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El precio de reembolso por acción

se abona en el plazo de dos días hábiles bancarios una vez realizado el cálculo.

Credit Suisse SICAV One (Lux) **Small and Mid Cap Alpha Long/Short**

Objetivo de inversión

Este subfondo pretende conseguir la máxima rentabilidad absoluta en la moneda de referencia con una correlación lo más reducida posible respecto al mercado de renta variable y una volatilidad mucho menor en comparación con este.

El subfondo es gestionado de forma activa mediante una estrategia de renta variable long/short dentro de Europa. El rendimiento se ve beneficiado sobre todo por la selección de las posiciones largas y cortas, así como, hasta cierto punto, por la orientación neta a los mercados de renta variable. Para poner en práctica la estrategia de inversión empleada se utiliza un mayor número de instrumentos financieros derivados.

Principios de inversión

Para alcanzar su objetivo de inversión, el subfondo presenta básicamente una orientación directa o sintética hacia acciones o valores similares seleccionados emitidos mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas europeas que tienen su domicilio o que desarrollan la mayor parte de su actividad económica en países la región Europa, que comprende todos los estados de la UE y la EFTA.

Se consideran pequeñas y medianas empresas todas aquellas cuya capitalización de mercado sea inferior a 15.000 millones de euros en el momento de la inversión.

En función de la valoración del mercado, el subfondo puede prescindir temporalmente por motivos tácticos de su orientación hacia acciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 (1) de la ley de 20 de diciembre de 2002, el subfondo invierte, independientemente de la moneda y según el principio de diversificación de riesgos, en acciones y valores similares a las acciones (*global depository receipts* [GDR], cupones de dividendos, certificados de derecho a dividendos, certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) o en obligaciones, pagarés, valores similares de renta fija o variable (incluidos los valores emitidos al descuento), instrumentos del mercado monetario y depósitos a la vista o a plazo, obligaciones convertibles, pagarés convertibles, bonos con warrant y warrants sobre bonos, así como certificados de opción, de emisores públicos, privados y mixtos de todo el mundo.

Teniendo en cuenta los límites de inversión recogidos en el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», una parte de estas inversiones puede estructurarse mediante el uso de derivados, como contratos de futuros, contratos de swap, futuros y opciones, con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera en cuanto al perfil de pérdidas y beneficios.

Como complemento a las inversiones descritas anteriormente y con el fin de seguir su estrategia de inversión, el subfondo hace uso de los derivados descritos a continuación:

- Compraventa de contratos por diferencia («*contracts for difference*», CFD) sobre acciones o índices de renta variable del universo de inversión descrito en el apartado «Principios de inversión». La selección de los índices se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008. Al contrario que las opciones, los CFD pueden mantenerse por tiempo indefinido. El valor de los CFD no depende de la volatilidad de un activo subyacente, sino que se ve influido en gran medida por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta del correspondiente activo subyacente.
- Compraventa de opciones de venta o de compra sobre acciones o índices de renta variable del universo de inversión descrito en el apartado «Principios de inversión».
- Compraventa de contratos a plazo (futuros) sobre acciones o índices de renta variable del universo de inversión descrito en el apartado «Principios de inversión». En este caso, el subfondo solo puede suscribir contratos de futuros negociados en una bolsa o en otro mercado organizado de público acceso con domicilio en un estado de la OCDE. Las inversiones en futuros pueden representar en total hasta el 100% del patrimonio del subfondo. En este caso, el límite se refiere al valor contractual de los futuros formalizados. La selección de los índices se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del reglamento luxemburgués del 8 de febrero de 2008.

Los derivados antes mencionados pueden utilizarse tanto cuando se esperan cotizaciones al alza («posiciones largas») como cuando se esperan cotizaciones bajistas («posiciones cortas»).

No obstante lo dispuesto en el apartado 3j del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo podrá adoptar también una posición activa en divisas, en cuyo caso será posible comprar divisas con fines de inversión por un valor igual al del patrimonio neto del fondo mediante contratos de futuros al efecto y venderlas como máximo por ese mismo valor contra una moneda de inversión distinta.

Nota sobre el riesgo

Además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», se hace saber a los inversores potenciales que el subfondo sigue una estrategia de inversión que puede ser muy volátil y el riesgo de pérdida es enorme. En comparación con la inversión en valores tradicionales, las inversiones en futuros, opciones, CFD y otros derivados pueden exponer el subfondo a una mayor volatilidad y existe un elevado riesgo de pérdida. Asimismo, se hace saber a los inversores que las inversiones del subfondo con arreglo a sus principios de inversión pueden seleccionarse con independencia de su capitalización, su sector o su situación geográfica, lo que puede conducir, como mínimo, a una concentración geográfica o específica en un sector determinado.

El capítulo 7 «Factores de riesgo» incluye información adicional sobre los riesgos de las inversiones en valores de renta variable y en países emergentes. Se consideran países emergentes todos aquellos países que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o la Corporación Financiera Internacional (IFC) no consideran países industrializados desarrollados en el momento de la inversión.

Las técnicas e instrumentos financieros antes mencionados le permiten al subfondo emplear un efecto de apalancamiento. Este tiene como consecuencia que los movimientos positivos del mercado y de la cotización, pero sobre todo los movimientos negativos, se intensifican enormemente. El patrimonio del subfondo está sujeto a las fluctuaciones normales del mercado, por lo que no puede garantizarse que se alcance el objetivo de inversión. Además, los inversores potenciales deberían ser conscientes del hecho de que en las estrategias de derivados no es posible eludir por completo el riesgo de contraparte. Sin embargo, el subfondo tratará de mantener esos riesgos lo más bajos posible mediante diversas medidas de cobertura.

Perfil del inversor

El subfondo es idóneo para los inversores que buscan rentabilidades absolutas y que desean aprovechar la oportunidad de participar en las plusvalías que pueden obtenerse utilizando las diversas estrategias de inversión con derivados sobre acciones y divisas. El subfondo es un producto de inversión complejo, por lo que los inversores típicos deberían estar bien informados y, sobre todo, tener un buen conocimiento de los instrumentos financieros derivados.

Asesor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado a Credit Suisse AG, Zúrich, asesor de inversiones para que la ayude en la gestión del subfondo.

Perfil de riesgo

El subfondo posee grandes oportunidades de crecimiento. Es posible que se produzca una caída del precio en cualquier momento.

Valor liquidativo

El valor liquidativo de las acciones del subfondo se calcula en la moneda de referencia de este un jueves de cada dos y el primer día hábil bancario de cada mes (en Luxemburgo, llamados conjuntamente «día de valoración»).

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben recibirse en la oficina de gestión central o en una oficina de venta antes de las 15.00 horas (horario centroeuropeo) cinco días hábiles bancarios antes del día de valoración (tal como se define más arriba).

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje recibidas una vez transcurrido ese plazo serán tratadas como si se hubieran recibido dentro de plazo el día hábil bancario inmediatamente posterior.

Comisión de rentabilidad

Además de la comisión de gestión, a la sociedad gestora le corresponde por este subfondo el cobro de una remuneración adicional en función de los resultados («comisión de rentabilidad»), que se calculará basándose en el valor liquidativo de la correspondiente categoría de acciones.

La comisión de rentabilidad solo podrá devengarse y reservarse si se cumple el siguiente criterio:

El valor liquidativo de una categoría de acciones utilizado para calcular la comisión de rentabilidad debe ser mayor que los valores liquidativos precedentes («high watermark»). Cualquier descenso anterior del valor liquidativo por acción de la correspondiente categoría debe ser compensado por un nuevo aumento por encima del último valor liquidativo máximo al que se devengó una comisión de rentabilidad.

El cálculo de la comisión de rentabilidad y de las reservas necesarias se realiza todos los días de valoración.

Si el día de cálculo el valor liquidativo de una categoría de acciones fuera superior a los valores liquidativos precedentes (antes de descontar la comisión de rentabilidad), se cargará una comisión de rentabilidad del 20% sobre la diferencia entre el valor liquidativo de la categoría de acciones y la high watermark. En tal caso, el cálculo de la comisión de rentabilidad se efectuará basándose en las acciones de la correspondiente categoría que estén en circulación en ese momento.

El pago de los importes de la comisión de rentabilidad calculados en un trimestre conforme al método indicado más arriba y debidamente reservados se efectuará a comienzos del trimestre siguiente.

No podrá reclamarse la devolución de la comisión de rentabilidad si el valor liquidativo desciende una vez cargada dicha comisión. Esto significa que la comisión de rentabilidad se devengará y satisfará incluso aunque el valor liquidativo por acción de la categoría correspondiente se sitúe al final del ejercicio por debajo de su valor al comienzo de este.

Se abonará una comisión de rentabilidad cuando se dé la siguiente condición:

$NAV_t > \max. \{NAV_0 \dots NAV_{t-1}\}$

Si se cumple esta condición, sucederá que:

$0,2 * [NAV_t - HWM] \times \text{número de acciones } t$

Donde:

NAV_t = valor liquidativo actual antes de la reserva para la comisión de rentabilidad

NAV_0 = primer valor liquidativo

HWM = high watermark = $\max. \{NAV_0 \dots NAV_{t-1}\}$, t = día de cálculo actual

No está prevista ninguna tasa de rendimiento mínimo.

Plazo de primera suscripción

La sociedad fijará libremente más adelante la primera emisión de acciones del subfondo.

CREDIT SUISSE SICAV ONE (LUX)

5, rue Jean Monnet
L-2180 Luxemburgo

www.credit-suisse.com

